



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 27 de abril de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

LINEAMIENTOS PARA DECLARAR "PUEBLOS CON ENCANTO".

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 26/2022.- POR LA QUE SE INFORMA LA INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ALZADA Y SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ EN MATERIA LABORAL.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS JESÚS JIMÉNEZ CELAYA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1999, 2000, 2009, 2020, 2147, 2284, 2285, 2297, 2304, 2305, 2306, 2307, 2309, 2310, 2324, 2325, 2452, 2463, 2464, 2465, 2471, 2472, 2473, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2514, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2569, 2570, 2571, 2572, 2576, 2580, 2581, 2582, 2583, 2589, 2585, 2586, 2587, 2591, 2575, 570-A1 y 571-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2328, 106-B1, 2590, 2560, 2561, 2252, 2253, 494-A1, 495-A1, 2282, 2286, 2299, 2300, 2301, 2302, 501-A1, 502-A1, 2568, 2573, 2577, 2578, 2579, 2592, 2593, 2594, 2595, 120-B1, 121-B1, 122-B1, 572-A1, 573-A1, 574-A1, 575-A1, 576-A1, 577-A1, 2349, 2350, 2365, 2574, 578-A1, 2588 y 2589.



TOMO

CCXIII

Número

74

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XII, 37 Y 38 FRACCIONES XXVI Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 2, 6, 7 FRACCIONES I, IV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y

CONSIDERANDO

Que el patrimonio cultural y natural es el recurso esencial para la actividad turística, la cual es motor para el desarrollo humano, social, cultural y económico de los mexiquenses, resulta fundamental preservarlo, aprovecharlo y rehabilitarlo de manera sostenible a través de la inclusión social, el mejoramiento y consolidación de los servicios culturales, turísticos y deportivos acordes a la herencia histórica e identidad.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo es la dependencia que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo cultural, turístico, deportivo y artesanal en la Entidad, y dentro de sus atribuciones está organizar, promover y coordinar las acciones necesarias para preservar las tradiciones y manifestaciones culturales que dan identidad al Estado de México, logrando un mejor aprovechamiento de los recursos históricos y naturales, diversificar la oferta turística y fomentar la actividad artesanal.

Que para fomentar la cultura y conciencia turística sostenible, así como la comercialización local, nacional e internacional de los productos y servicios mexiquenses es necesario consolidar a las localidades con vocación o potencial para el desarrollo de las actividades culturales, turísticas y deportivas como destinos inclusivos, seguros y sostenibles, a través de la conservación del patrimonio cultural y natural, el mejoramiento de la imagen urbana, la movilidad y el desarrollo urbano, la profesionalización, certificación y promoción de los recursos y atractivos existentes y el impacto social, económico y ambiental positivo derivado de ello, por lo anterior se distingue a las localidades que cumplen con estas características con la categoría de "Pueblos con Encanto".

Que el turismo es una actividad prioritaria que permite el desarrollo económico y una opción de negocio, trabajo y forma de vida para el mejoramiento y consolidación de los servicios turísticos en la Entidad.

Que, a la fecha, el Titular del Poder Ejecutivo ha declarado a los municipios de Acolman, Amanalco, Amecameca, Axapusco, Ayapango, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Jilotepec, Jocotitlán, Lerma, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Felipe del Progreso, Sultepec, Temascalcingo, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Zacualpan y Zinacantepec como "Pueblos con Encanto".

Que con el objeto de reconocer a las localidades que han sabido preservar su autenticidad y patrimonio, y que garantizan la implementación de estrategias y acciones sostenibles para potencializar, diversificar, incrementar y promover la actividad turística a partir de la oferta cultural, deportiva y artesanal el Titular del Ejecutivo, a través del Acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", instruyó la emisión de los Lineamientos para declarar "Pueblos con Encanto".

Por lo expuesto se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA DECLARAR "PUEBLOS CON ENCANTO"

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto distinguir a través de la declaratoria de "Pueblos con Encanto", a los municipios con vocación turística cuyos habitantes han sabido preservar su riqueza natural, cultural,

histórica y de carácter propio que resalta la autenticidad y el encanto del lugar, con el propósito de convertir al turismo en una opción para el desarrollo social, económico, cultural y ambiental, a través de la celebración de convenios de colaboración que permitan llevar a cabo los proyectos individualizados en materia turística.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. **Autenticidad:** Factor de cualificación esencial que concierne a los valores únicos, genuinos y auténticos de una localidad, y cuya correlación permite potenciar las diversas expresiones del patrimonio para su aprovechamiento turístico sostenible.
- II. **Consejo:** Al Órgano Colegiado de consulta y análisis conformado por autoridades y sociedad civil.
- III. **Declaratoria:** A la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" expedida por la o el Titular del Poder Ejecutivo.
- IV. **Desarrollo Sostenible:** Visión compartida, intergeneracional a largo plazo que promueve la prosperidad, las oportunidades económicas, un mayor bienestar social y la protección del medio ambiente.
- V. **Expediente:** Al conjunto de documentos que se integren a la solicitud para declarar "Pueblos con Encanto".
- VI. **Mesas de trabajo transversales:** Encuentros regionales de los distintos agentes que intervienen en el desarrollo turístico de la región.
- VII. **Municipios con vocación turística:** A aquellos con potencial para ser considerados "Pueblos con Encanto" por contar con atractivos turísticos singulares.
- VIII. **Patrimonio Cultural: Conjunto de bienes tangibles e intangibles,** que, por sus características desde el punto de vista histórico, etnológico, antropológico, arqueológico, del arte o de la ciencia, tienen un valor universal excepcional, constituyendo el potencial cultural de la sociedad contemporánea, dignos de protegerse y conservarse para la posteridad.
- IX. **Patrimonio Natural:** Monumentos o lugares naturales constituidos por formaciones físicas, biológicas, geológicas y fisiográficas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético, científico, de la conservación o de la belleza natural.
- X. **Secretaría:** A la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- XI. **Solicitud:** A la petición escrita del municipio que aspira a la Declaratoria "Pueblos con Encanto".
- XII. **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México.
- XIII. **Titular del Ejecutivo:** A la o el Gobernador Constitucional del Estado de México.

Artículo 3. Los Lineamientos tienen como fines específicos los siguientes:

- I. Fomentar la promoción y difusión turística de los municipios con vocación turística, a partir de sus atractivos culturales y naturales
- II. Impulsar la consolidación, diversificación e innovación de la oferta turística y artesanal.
- III. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, promoviendo un turismo sostenible y de calidad.
- IV. Formular y dirigir estrategias con el propósito de proyectar al Estado de México como destino turístico, a través de la promoción del patrimonio cultural, natural y el equilibrio ecológico, que aumenten la competitividad en el sector, así como el impacto social positivo.
- V. Impulsar el desarrollo de productos turísticos y artesanales, así como experiencias turísticas que sean susceptibles de comercializarse.

Artículo 4. Serán beneficiarios de los Lineamientos todos los agentes que participen en las actividades y servicios culturales, turísticos, deportivos y artesanales, así como los habitantes de los municipios que reciban la Declaratoria "Pueblos con Encanto".

Artículo 5. El municipio recibirá a través de la Subsecretaría la capacitación para el conocimiento y aplicación de los presentes Lineamientos, durante el segundo semestre del año.

CAPÍTULO SEGUNDO BENEFICIOS

Artículo 6. El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría otorgará los siguientes beneficios a los municipios que reciban la Declaratoria de "Pueblos con Encanto":

- a) Difusión y promoción de los destinos, festividades, ferias, eventos turísticos, culturales, deportivos y artesanales del municipio.
- b) Integrar a los municipios en campañas publicitarias y proyectos de promoción turística sostenible estatal.

- c) Brindar capacitación, asesoría y acompañamiento técnico para que los municipios mejoren sus marcos de actuación en materia turística y artesanal; obtengan herramientas tecnológicas relacionadas con el comercio electrónico; y detecten áreas de oportunidad y necesidades para acercarse a los programas y productos de financiamiento de las autoridades competentes.
- d) Obtener certificados, sellos y distintivos Estatales, Nacionales e Internacionales que proyecten la calidad, competitividad, modernización y certificación de los servicios turísticos y artesanales del municipio.
- e) Fomentar y promover la creación de nuevas experiencias turísticas en el municipio.
- f) Profesionalizar los servicios turísticos y artesanales del municipio.
- g) Fomentar y promover la preservación, conservación y rehabilitación de la riqueza cultural tangible e intangible.

Artículo 7. El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría vinculará a los municipios con las dependencias gubernamentales, así como con las instituciones y agencias de desarrollo para el impulso de proyectos turísticos y artesanales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8. La Secretaría, emitirá cada 3 años, empezando en el año siguiente a la publicación de los presentes Lineamientos, la Convocatoria para la presentación de solicitud de obtención de la Declaratoria.

Artículo 9. La Secretaría examinará y dará a conocer la Convocatoria antes referida en el primer trimestre del año.

Artículo 10. La o el Presidente Municipal deberá solicitar formalmente y por escrito a la Secretaría, la Declaratoria de "Pueblos con Encanto", comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, en el desarrollo de proyectos de fomento turístico y artesanal.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS

Artículo 11. Los municipios de la Entidad que por su imagen y vocación turística pretendan ser declarados "Pueblos con Encanto", deberán contar con:

- I. **Atractivo Turístico.** Característica o conjunto de estas por las que un municipio llama la atención y permite generar algún tipo de turismo: cultural, deportivo, religioso, de aventura, de naturaleza, de romance, etc., ganando el interés de las y los visitantes y motivándolos a que pernocten en el municipio.

Para acreditar este requisito será necesario describir de manera detallada cada uno de los siguientes aspectos:

- a. **Arquitectura:** Considerar la armonía y conservación general de los elementos arquitectónicos, arqueológicos, históricos, públicos, que dan carácter e identidad al poblado. Deberán destacarse los edificios que por su estilo, historia o majestuosidad sean por sí mismos, un elemento atractivo para el turista.
- b. **Atractivos Naturales:** Elementos creados por la naturaleza que sean un atractivo para las y los visitantes, considerando el uso adecuado a partir de un aprovechamiento sostenible que permita al municipio el crecimiento y desarrollo de la comunidad y la captación de las y los visitantes y turistas.
- c. **Cocina Tradicional:** Elemento de importancia para resaltar el carácter de identidad y su vínculo con el turismo cultural, que a su vez pueda ser conocida y degustada por las y los visitantes.
- d. **Fiestas y Tradiciones:** Como parte de la riqueza cultural inmaterial mexiquense, se resaltarán la importancia de las festividades más trascendentales del municipio como elementos culturales que sustentan la vida de la comunidad, asimismo se incluirán las tradiciones, costumbres, eventos y/o festivales creados en el municipio que permitan un fomento de la cultura local a las y los visitantes.
- e. **Producción Artesanal:** La artesanía como expresión de la creatividad y de la identidad mexiquense, que enriquece la diversidad de la expresión de la cultura es considerada en el Estado de México una actividad prioritaria para el desarrollo económico, social y cultural. Por ende, se deberá acreditar la producción artesanal original y representativa del municipio como parte del encanto que lo envuelve.
- f. **Producto Turístico:** La oferta turística integral potencial y ya consolidada con la que cuenta el municipio, que involucra un conjunto de servicios que genere pernocta, sea comercializable, sostenible, de calidad innovador y que estimule la afluencia de visitantes.

- II. **Singularidad.** El municipio solicitante deberá contar con al menos un atractivo único y simbólico que lo identifique respecto de otros municipios del Estado. El cual debe estar consolidado y sea un importante referente turístico a nivel estatal y/o nacional para el municipio.
- III. **Oferta turística:** A la solicitud deberá acompañarse el expediente que contenga todos y cada uno de los requisitos siguientes:
- a. Contar con servicios turísticos de hospedaje, alimentos y bebidas, servicios turísticos especializados, cajeros automáticos, gasolineras, centros de salud y transporte público, permitiendo al visitante contar con una oferta que permita cumplir con necesidades indispensables y poder desplazarse a los sitios turísticos adecuadamente.
 - b. Programas culturales, deportivos y artesanales a realizarse durante el año.
 - c. Actividades a desarrollar en las distintas modalidades de Turismo, garantizando la preservación del entorno y la seguridad de las y los visitantes y prestadores de servicios.
 - d. Deberá contar con una estrategia de seguridad pública al turista en apego a las medidas sanitarias, epidemiológicas y de protección civil.
 - e. Contar con información y propuestas que versen sobre el rescate o preservación del patrimonio municipal cultural, tangible e intangible, destacando aquellas expresiones que signifiquen de manera especial un atractivo o motivo de visita.
 - f. Pertenecer o ser susceptible a integrarse a una de las Rutas Turísticas establecidas por la Secretaría.
 - g. Integrar productos turísticos potenciales e integrales próximos a consolidarse, entendidos como los generadores de pernocta, aplicando el uso de tecnologías para mejorar las experiencias turísticas.
 - h. Estar incorporado a los diversos sistemas de información de la Secretaría.
 - i. Contar con una guía del turista que incluya la oferta turística y las buenas prácticas que contribuyan al cuidado y desarrollo del municipio durante su visita.
 - j. Contar con acciones para orientar e informar al turista a través de señalética y mapeo en los caminos de los accesos a sitios de interés turístico, realizando la distribución de materiales impresos y digitales, y que incluyan un apartado de turismo en su sitio web y/o redes sociales con ligas a la Secretaría.
 - k. Contar con material explicativo que sea inclusivo y con perspectiva de género.
 - l. Contar con uno o varios sitios específicos en un punto clave de fácil acceso, con personal capacitado para brindar información completa y oportuna sobre los lugares de interés, servicios y actividades culturales y turísticas.
- IV. Contar con el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, el Registro Municipal de Turismo Sostenible, el Catálogo Artesanal Municipal, el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos y el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

CAPÍTULO QUINTO POLÍTICAS GUBERNAMENTALES

Artículo 12. El municipio deberá fomentar en sus políticas gubernamentales la competitividad, sostenibilidad, modernización, calidad y desarrollo de la actividad turística a través de la capacitación permanente de las y los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 13. El Ayuntamiento designará un área especializada en materia turística, en la que opere de manera directa el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal y sea el enlace con la Secretaría, respecto a la información solicitada como los reportes estadísticos de ocupación hotelera, encuestas del perfil del turista, vigilancia del módulo de atención ciudadana del municipio, entre otras.

Artículo 14. El Ayuntamiento procurará el óptimo funcionamiento de las vías y accesos a los sitios de interés turísticos, tomando en cuenta la accesibilidad a grupos vulnerables, con el objeto de garantizar un traslado seguro del turista.

Artículo 15. El Ayuntamiento procurará contar con mecanismos de conservación, preservación, rehabilitación y protección de los recursos y atractivos turísticos en el ámbito de su competencia, con el propósito de:

- a. Preservar el patrimonio histórico, cultural y natural del municipio.
- b. Conservar áreas naturales del municipio.
- c. Crear brigadas de voluntarios capacitados para la protección y rehabilitación de recursos naturales, culturales y deportivos que promueven la actividad turística sostenible en el municipio.

Artículo 16. El municipio deberá haber generado acciones de fortalecimiento turístico, cultural y artesanal, tales como:

- I. Desarrollos turísticos.
- II. Generación de nuevos empleos en el sector turístico.
- III. Fomento a los programas de capacitación y certificación en materia turística y artesanal.

CAPÍTULO SEXTO INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 17. El Consejo Ciudadano será la instancia de consulta y análisis de las acciones y proyectos turísticos a desarrollar por el municipio.

Artículo 18. El Consejo será el portador de proyectos turísticos y prioridades de los presentes Lineamientos ante la comunidad y participará de manera conjunta con autoridades municipales.

Artículo 19. El Consejo requerirá de la coordinación de esfuerzos entre el municipio, las y los prestadores de servicios turísticos y la comunidad para el óptimo funcionamiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 20. El Consejo estará conformado por nueve integrantes, que contarán con voz y voto:

- I. Una o un Presidente, que será elegido de entre las y los representantes sociales del ámbito turístico.
- II. Una o un Secretario, que será la persona titular del Ejecutivo municipal.
- III. Tres personas representantes del sector turístico.
- IV. Una persona representante del sector cultural.
- V. Una persona representante del sector deportivo.
- VI. Una persona representante del sector artesanal.
- VII. Una persona representante de la Subsecretaría, quien podrá asistir a las sesiones cuando así se requiera.

El Consejo se renovará cada 3 años, mediante convocatoria expedida por el Ayuntamiento, a partir del año siguiente a la emisión de los presentes Lineamientos.

El Consejo sesionará con la mayoría simple de sus integrantes y podrán participar invitados con voz, pero sin voto.

Las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de haber un punto de acuerdo que requiera de voto de calidad, este será emitido por la o el Presidente.

Artículo 21. Los municipios deberán acreditar por escrito ante la Secretaría la existencia del Consejo, así como los nombres y cargos de sus integrantes y el sector que representen; indicando la periodicidad con que sesionará, su reglamento interior y su plan de trabajo anual.

Artículo 22. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento constante al fomento turístico y artesanal del municipio, a través de sesiones periódicas de trabajo.
- II. Establecer un calendario de las sesiones, con un mínimo de tres al año, remitiendo el Acta correspondiente a la Secretaría.
- III. Elaborar un Plan de Trabajo anual que se discutirá y aprobará en la primera Sesión de cada año.
- IV. Solicitar capacitaciones para las y los prestadores de servicios turísticos y formación de gestores turísticos municipales.

El Consejo no administrará ni tendrá acceso a los recursos que sean canalizados a través de los Convenios de coordinación suscritos entre la Secretaría y los municipios; y no realizará bajo ninguna circunstancia acciones de proselitismo político.

Artículo 23. La o el Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar las facilidades necesarias para la elaboración del Plan de Trabajo.

- II. Ser la o el interlocutor entre la ciudadanía y las autoridades municipales.
- III. Ser la o el representante de la localidad en las reuniones de trabajo que así lo requieran.

Artículo 24. La o el Secretario del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las y los integrantes del Consejo, con tres días de anticipación a las Sesiones, especificando lugar, fecha y hora.
- II. Preparar la lista de asistencia que contendrá el apartado de firma autógrafa, que incluya a las y los invitados a la Sesión.
- III. Redactar las minutas de las Sesiones, que deberán contener:
 - a) Lugar, fecha y hora de la Sesión.
 - b) Nombre y cargo de las y los participantes, así como el sector que representan.
 - c) Orden del Día.
 - d) Acuerdos tomados.
- IV. Resguardar las minutas y remitir copia a la Secretaría.
- V. Dar seguimiento a los Acuerdos.

Artículo 25. Los Consejos Ciudadanos podrán realizar mesas de trabajo transversales entre ellos y los distintos agentes que intervienen en el desarrollo turístico de las diversas regiones, con la finalidad de transmitir conocimiento y lograr un desarrollo colaborativo y equitativo, dichas mesas serán coordinadas por la Subsecretaría.

CAPÍTULO SÉPTIMO PLAN DE TRABAJO

Artículo 26. El municipio aspirante a la Declaratoria elaborará en conjunto con su Consejo Ciudadano, un Plan de Trabajo relacionado con las acciones siguientes:

- I. Mejora de servicios turísticos.
- II. Equipamiento turístico.
- III. Creación de nuevas experiencias turísticas.
- IV. Incorporación a las Rutas Turísticas.
- V. Participación en programas de la Subsecretaría relacionados con la capacitación y certificación en materia de turismo sostenible y desarrollo artesanal.
- VI. Fomentar la conservación de sitios turísticos y culturales en el ámbito de su competencia.
- VII. Implementar medidas inclusivas para la accesibilidad de personas con discapacidad.
- VIII. Uso de nuevas tecnologías que permitan: brindar mejores experiencias para las y los turistas, las y los prestadores de servicios y la comunidad en general; la inclusión de todos los grupos sociales e incorporar aspectos de innovación, mismos que coadyuvan a la obtención de datos para identificar indicadores estratégicos para el sector turístico. Para ello la Subsecretaría brindará el acompañamiento técnico necesario.

El Plan de Trabajo presentado deberá contar con la firma de las y los integrantes del Consejo Ciudadano.

CAPÍTULO OCTAVO PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA

Artículo 27. Una vez recibida la solicitud y el expediente respectivo conforme a las especificaciones técnicas requeridas, en el formato y diseño solicitado, la Secretaría estudiará la procedencia de la Declaratoria, verificando en primer lugar la existencia de los requisitos establecidos y tomando en consideración los aspectos siguientes:

- I. La cantidad y calidad de los productos turísticos ofertados por el municipio aspirante.
- II. El incremento de pernocta que ha tenido en los dos años anteriores a la fecha de solicitud.
- III. El número e importancia de las acciones de mejora en el área turística que haya realizado el municipio.
- IV. La cantidad y calidad de los servicios turísticos existentes.

Artículo 28. La determinación de la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" se hará saber por escrito al Ayuntamiento solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 29. Una vez obtenida la Declaratoria, la o el Presidente Municipal en representación del Municipio firmará una carta compromiso en donde especifique la realización de acciones que fomenten la preservación y conservación del patrimonio cultural y natural del municipio, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO NOVENO SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA

Artículo 30. Para mantener la Declaratoria de "Pueblos con Encanto", los municipios deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Reportar a la Subsecretaría la afluencia turística y ocupación hotelera de manera trimestral, y cada vez que se le solicite.
- II. Entregar a la Subsecretaría un informe trimestral de avances en su Plan de Trabajo.
- III. Realizar acciones de conservación o mejora del atractivo turístico.
- IV. Conservar y procurar el incremento en número y calidad de los servicios turísticos y de información.
- V. Mantener dentro de sus políticas gubernamentales el fomento de la participación y difusión con las y los prestadores de servicios turísticos en los programas de capacitación llevados a cabo por la Subsecretaría.
- VI. Procurar el incremento y diversificación de los productos culturales, turísticos, deportivos y artesanales.
- VII. Generar de manera constante acciones de fomento turístico reflejado en inversión pública, desarrollos turísticos, nuevas empresas del rubro cultural, deportivo y turístico, generación de empleos en el sector turístico y programas de capacitación y certificación turística y artesanal.
- VIII. Conservar dentro de su estructura el área especializada en materia turística.

Artículo 31. Los municipios que cuenten con la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" que no cumplan con las obligaciones que anteceden, les será retirada la Declaratoria, a través del procedimiento administrativo común, previsto en el Título Segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 32. Los municipios que cuenten con la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" serán evaluados anualmente por la Secretaría a través de la Subsecretaría, en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, durante el cuarto trimestre del año y serán notificados del resultado mediante oficio donde se harán las recomendaciones necesarias para mantener la permanencia de la Declaratoria.

Artículo 33. Los municipios que cuenten la Declaratoria de "Pueblos con Encanto" deberán firmar un Convenio con la Secretaría para el uso de marca "Pueblos con Encanto".

Artículo 34. Los municipios declarados "Pueblos con Encanto" deberán presentar la estrategia para posicionar la marca "Pueblos con Encanto", aprovechando la innovación y el uso de tecnologías.

Artículo 35. La Declaratoria de "Pueblos con Encanto" pierde su vigencia cuando el municipio adquiera el nombramiento de Pueblo Mágico, o deje de cumplir con alguna de las obligaciones precisadas en el presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Secretaría.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **LICENCIADA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICIEMBRE DE 2021

ÍNDICE

Table with 2 columns: Section Number and Section Title. Includes sections like Presentación, Antecedentes, Base Legal, Atribuciones, etc.

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplen la desregulación y simplificación de controles preventivos eficientes, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente Manual General de Organización documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo público descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente promovieron en 1988 la creación de un Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático, el cual en 1990 presentó un informe que evidenciaba la existencia de un fenómeno de calentamiento de la atmósfera terrestre imputable a las actividades humanas.

Derivado de lo anterior, el 9 de mayo de 1992, fue adoptada la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual tiene como objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

Otro instrumento internacional para el combate al “Cambio Climático” lo constituye el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, documento regulatorio que instrumenta ésta, al comprometer a los países industrializados a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Los Estados Unidos Mexicanos firmaron y ratificaron ambos instrumentos, adquiriendo con ello determinadas obligaciones. Es por lo anterior, así como por la importancia que han cobrado los efectos del cambio climático en nuestro territorio y la alta vulnerabilidad de nuestro país, que a nivel nacional se han adoptado e implementado políticas nacionales y sectoriales para contribuir a la mitigación y prevención de los efectos del cambio climático; entre ellas, la expedición de la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, la cual tiene por objeto el garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Dentro del marco jurídico estatal existen disposiciones dispersas en diversos ordenamientos, como son las relativas a las materias ambiental, hídrica, salubridad, educativa, fiscal, científica y tecnológica, de transporte y de protección civil. En congruencia con lo señalado, el Gobierno Estatal consideró conveniente contar con una ley en materia de “Cambio Climático” en atención a lo estipulado en la Ley General de Cambio Climático; a la conciencia de emprender acciones eficaces para hacer frente a este fenómeno; a constituirse en un mecanismo para el fortalecimiento de la política ambiental del Estado; a la necesidad de la sistematización de las disposiciones en la materia dispersas en diversos ordenamientos; como herramienta para proteger la diversidad biológica del Estado; y como estrategia para garantizar seguridad a las y los mexicanos ante sus efectos adversos.

Por ello, el 19 de diciembre de 2013 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Cambio Climático del Estado de México que tiene por objeto establecer las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Esta ley creó al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal.

Para el 6 de octubre de 2014, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, con la finalidad de regular la mitigación y orientación de las políticas de cambio climático.

En noviembre de 2014, la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, la cual quedó integrada por nueve unidades administrativas: una Dirección General; una Secretaría Particular; la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la Unidad de Apoyo Administrativo; las Subdirecciones de Vinculación, y de Adaptación y Crecimiento Verde, así como los Departamentos de Políticas Públicas para el Cambio Climático; de Mitigación al Cambio Climático y el de Adaptación al Cambio Climático.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Derivado de dichas reformas jurídicas, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización el 13 de febrero de 2011, en la cual se llevan a cabo la creación del Órgano Interno de Control y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, quedando integrado el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático por once unidades administrativas: una Dirección General; una Secretaría Particular; cuatro unidades staff, dos subdirecciones y tres departamentos.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 05 de junio de 2002, reformas y adiciones
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010.
- Ley General de Cambio Climático.
Diario Oficial de la Federación, 06 de junio de 2012, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 01 de julio de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 31 de diciembre de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 17 de enero de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 06 de septiembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Cambio Climático del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 19 de diciembre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 06 de enero de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 1988, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones. Diario Oficial de la Federación, 28 de octubre de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Cambio Climático del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de octubre de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 01 de noviembre de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las personas Servidoras Públicas del Poder ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus reformas.

- Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, y modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 01 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013 y modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, Mediante los Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de abril de 2016 y modificaciones.
- Acuerdo por el que se Modifica el Relativo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2017.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático como organismo público descentralizado. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2013.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo 2021.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 03 de enero de 2020.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES

CAPÍTULO II INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 10. El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, en el ámbito de competencia estatal, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar por sí mismo o por conducto de terceros, estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;
- II. Presentar anualmente al Comité Mixto del Fondo, la relación de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, que requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Prestar apoyo científico y técnico a la Secretaría para el diseño y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático, en la propuesta del PEACC y en la integración del Inventario;

- IV. Promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;
- V. Impulsar la formación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática estatal respecto al cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables, en coordinación con el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;
- VI. Suscribir convenios de coordinación y de concertación con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones y proyectos para el fortalecimiento de capacidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;
- VII. Realizar por sí mismo o por conducto de terceros, evaluaciones periódicas de las capacidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;
- VIII. Integrar el Subsistema de Información, y presentarlo a la Secretaría para su incorporación al Sistema Estatal de Información Pública Ambiental;
- IX. Coordinar el Sistema Preventivo, con la participación de la Secretaría del Campo;
- X. Apoyar a la Secretaría de Educación en el diseño de acciones para difundir la importancia de la adaptación al cambio climático, la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como en la elaboración de propuestas de contenidos sobre los efectos adversos del cambio climático en el Estado de México, que hayan de incluirse en los programas de los distintos niveles educativos;
- XI. Apoyar a los Ayuntamientos en la realización de campañas de educación e información sobre los efectos adversos del cambio climático, así como en el desarrollo de investigación científica y tecnológica relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables;
- XII. Promover el desarrollo de mecanismos que difundan el conocimiento y la tecnología relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables;
- XIII. Proponer al Gobierno del Estado la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos para la investigación sobre cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;
- XIV. Emitir opiniones respecto de las consultas que en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, le formulen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos;
- XV. Elaborar y publicar un reporte anual sobre los resultados de las medidas de ahorro y eficiencia energética adoptada en instalaciones y áreas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos, y apoyar a estos últimos en la elaboración de sus reportes;
- XVI. Fungir como Secretario Técnico del Comité Mixto del Fondo y del Consejo;
- XVII. Elaborar y difundir entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos un catálogo de tecnologías limpias, amigables con el medio ambiente que puedan ayudar a mitigar los efectos del cambio climático; y
- XVIII. Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12. El Consejo Directivo del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vincular las actividades del Instituto a las prioridades y programas estatales, sectoriales y regionales que fije el Ejecutivo del Estado a través de los planes y programas que al efecto emita;
- II. Aprobar los programas de trabajo del Instituto y sus presupuestos correspondientes, y supervisar el funcionamiento del mismo;
- III. Establecer las políticas, programas, objetivos y metas del Instituto y evaluar sus resultados operativos, administrativos y financieros;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar el presupuesto, los estados financieros y los balances anuales del Instituto, así como los informes generales y especiales que presente el Director General;
- V. Resolver los asuntos que presente la o el Director General;
- VI. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto; y
- VII. Las demás que establezca su Reglamento Interno y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE
ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 9.-Corresponde al Consejo, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Revisar, aprobar y evaluar el programa de trabajo del Instituto;
- II. Aprobar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto; así como la distribución del presupuesto autorizado;

- III. Aprobar las políticas, bases y programas a los que deban sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto;
- IV. Aprobar las políticas, lineamientos y manuales administrativos y de organización que le proponga el Director General;
- V. Aprobar la relación de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;
- VI. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Instituto;
- VII. Aprobar la estructura de organización y los manuales administrativos que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto, así como sus modificaciones y someterlos a la autorización de las instancias competentes cuando la normatividad así lo determine;
- VIII. Vigilar la situación financiera y patrimonial del Instituto, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.-Al frente del Instituto habrá un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de una o un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y para actos de dominio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia. Asimismo, sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que la ejerzan en forma individual o conjunta, así como revocar dichos poderes; para actos de dominio de inmuebles se requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo, de acuerdo con la legislación vigente;
- II. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Instituto;
- III. Nombrar y remover a los Servidores Públicos, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- IV. Proponer al Consejo Directivo el proyecto de programa de trabajo del Instituto, el anteproyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos, la distribución del presupuesto autorizado, y presentar los informes correspondientes para la evaluación de los mismos;
- V. Someter a consideración del Consejo Directivo, las normas, las políticas y los lineamientos generales que contribuyan al funcionamiento del Instituto;
- VI. Proponer al Consejo Directivo, la relación de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;
- VII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interno, estructura orgánica, manuales administrativos y demás disposiciones y ordenamientos que rijan la organización, administración y el funcionamiento del Instituto;
- VIII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como su ejecución y cumplimiento;
- IX. Impulsar mecanismos de conservación y protección de las áreas naturales protegidas del Estado de México, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático;
- X. Suscribir convenios, contratos o acuerdos con integrantes de los sectores público, social, privado, nacional e internacional, que tiendan al cumplimiento del objeto del Instituto;
- XI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y programas de trabajo del Instituto, e informar sobre los avances y conclusiones que de ellos se deriven;
- XIII. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los programas y atribuciones de las unidades administrativas a su cargo, así como promover que sus funciones se realicen de manera coordinada;
- XIV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento; así como los casos no previstos en el mismo;
- XVI. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

IV. OBJETIVO GENERAL

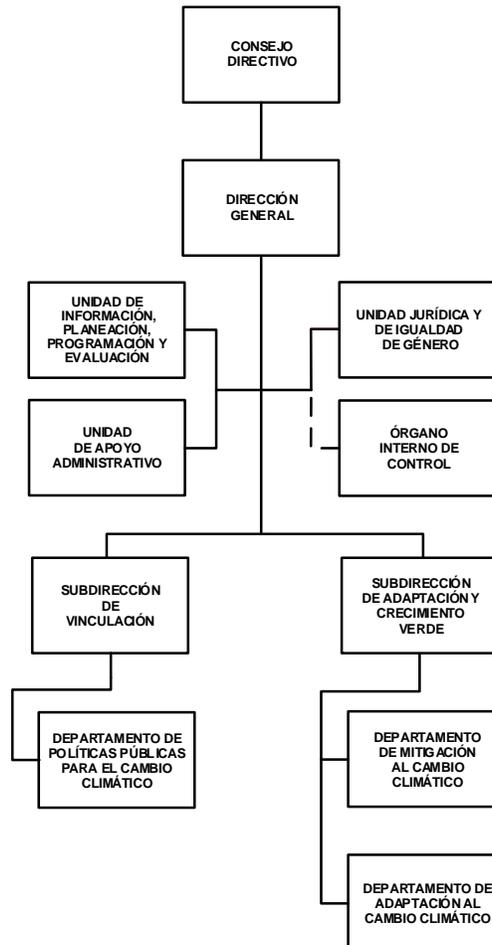
Coadyuvar al cumplimiento del derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos en la materia, a través del establecimiento de una política estatal en materia de cambio climático basada en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, eficiencia energética y energías renovables.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

| | |
|------------------------|---|
| 221C0400000000 | Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático |
| 221C0401000000 | Dirección General |
| 221C0401000001S | Secretaría Particular |
| 221C0401000002S | Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación |
| 221C0401000100S | Unidad de Apoyo Administrativo |
| 221C0401000003S | Unidad Jurídica y de Igualdad de Género |
| 221C0401000200S | Órgano Interno de Control |
| 221C0401000100L | Subdirección de Vinculación |
| 221C0401000101L | Departamento de Políticas Públicas para el Cambio Climático |
| 221C0401000200L | Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde |
| 221C0401000201L | Departamento de Mitigación al Cambio Climático |
| 221C0401000202L | Departamento de Adaptación al Cambio Climático |

VI. ORGANIGRAMA

INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO



AUTORIZACIÓN No. 2034A-0390/2019, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**221C0401000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Dirigir técnica y administrativamente al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, para el cumplimiento de su objeto y ejecución de sus programas autorizados, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas del organismo en materia de perspectiva de género y respecto a los derechos humanos se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Representar legalmente al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático ante cualquier autoridad, previa autorización del Consejo Directivo, cuando corresponda.
- Celebrar convenios, contratos, carta de intención, memorándums de entendimiento y demás actos jurídicos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto.
- Conducir y vigilar el funcionamiento y administración del Instituto, garantizando el cumplimiento de los objetivos, así como los programas aprobados por el Consejo Directivo.
- Revisar y aprobar los programas operativos anuales de las unidades administrativas del Instituto.
- Dirigir la elaboración del proyecto de programa de trabajo del Instituto y someterlo a consideración del Consejo Directivo.
- Dirigir la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos del Instituto, y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
- Planear la distribución del presupuesto autorizado del Instituto y someterlo a consideración del Consejo Directivo.
- Dictar las políticas y lineamientos necesarios para mejorar la organización y funcionamiento del Instituto.
- Emitir los nombramientos y remociones del personal de confianza del Instituto, así como conocer de las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos y de organización del Instituto, así como someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
- Promover ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México la capacitación y adiestramiento del personal del Instituto.
- Establecer estrategias, en coordinación con autoridades o instituciones para implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en las áreas naturales protegidas de la entidad.
- Promover la igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con enfoque de género.
- Fomentar la observancia de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos.
- Propiciar en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Presentar al Consejo Directivo los informes sobre la evaluación anual del programa de trabajo y del ejercicio del presupuesto autorizado del Instituto.
- Proponer al Consejo Directivo la relación de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.
- Presentar al Comité Mixto la relación de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.
- Someter a consideración de los integrantes del Comité Mixto (CM) y del Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México (CC), los proyectos de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes.
- Informar sobre el seguimiento de los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Mixto (CM) y del Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México (CC).
- Presentar a la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente, los estudios e investigaciones estratégicas que contribuyan a la toma de decisiones.
- Identificar y gestionar, previa autorización del Consejo Directivo, la contratación de servicios de asesoría externa y consultoría que se requieran.
- Opinar sobre los programas, proyectos y presupuestos relacionados con el medio ambiente en la entidad.
- Presidir el Comité de Mejora Regulatoria del Instituto.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Instituto, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.

- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Instituto, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas del organismo sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Revisar y difundir las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género al interior del organismo.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000001S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Dirección General del Instituto en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas, mediante la organización de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla informada sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Organizar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos oficiales de la persona titular de la Dirección General, mediante el establecimiento de un sistema de registro y control.
- Controlar la agenda de la persona titular de la Dirección General del Instituto, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás actividades que debe realizar.
- Recibir, revisar, registrar y controlar la correspondencia y documentación oficial, especial, privada y confidencial que reciba o emita la persona titular de la Dirección General, y organizar el archivo correspondiente.
- Acordar periódicamente con la persona titular de la Dirección General, para someter a su consideración documentos que deba revisar, solicitudes de audiencia y cualquier otro asunto relacionado con sus funciones.
- Preparar, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de la persona titular de la Dirección General con la o el titular del Ejecutivo Estatal; la o el titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, los derivados del Consejo Directivo, o con las y los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de los Ayuntamientos, otras entidades federativas o del gobierno federal, elaborando los programas de actividades y supervisando que todo se realice conforme a lo previsto.
- Registrar, atender y dar seguimiento a los asuntos turnados a la persona titular de la Dirección General, así como mantenerla informada sobre los avances, resoluciones y problemática de los mismos.
- Canalizar los asuntos a atender a las áreas responsables del Instituto, así como realizar el seguimiento correspondiente para mantener informado a la persona titular de la Dirección General sobre la situación que guardan.
- Remitir con oportunidad las órdenes e instrucciones dictadas por la Dirección General a las unidades administrativas del Instituto, para su observancia y cumplimiento.
- Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto en los acuerdos que requieran celebrar con la o el titular de la Dirección General, y registrar, dar seguimiento e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.
- Representar a la persona titular de la Dirección General en los actos de carácter oficial que le sean asignados.
- Mantener actualizados y ordenados los directorios, archivos y documentos de la persona titular de la Dirección General del Instituto para su consulta.
- Atender las quejas que se presenten sobre asuntos que corresponden al Instituto y, en su caso, realizar la canalización correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000002S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar y dar seguimiento a las actividades en materia de planeación, programación y evaluación de metas presupuestadas, con el propósito de asegurar que las unidades administrativas del Instituto y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas gubernamentales; así como dar seguimiento a las acciones propuestas en el Programa de Mejora Regulatoria y mantener actualizada la información en materia de transparencia y acceso a la información pública.

FUNCIONES:

- Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en la coordinación, recopilación e integración de la información que se presente en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto.

- Proponer para visto bueno y aprobación del Comité de Transparencia del Instituto, los índices, catálogos de información pública de oficio, de información clasificada, reservada y de datos personales, así como el seguimiento al Programa Anual de Sistematización de la Información.
- Proporcionar asesoría a las unidades administrativas del Instituto para la elaboración y documentación de procedimientos administrativos, en materia de mejora regulatoria, transparencia y acceso a la información pública.
- Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las Sesiones del Consejo Directivo del Instituto, mediante la recopilación de los datos e información que hagan referencia de su cumplimiento e informar de la situación que guarda a la o el titular de la Dirección General.
- Coordinar, apoyar y vigilar que la integración y la asignación de los recursos de los programas, obras, acciones, proyectos y estudios de las diferentes unidades administrativas del Instituto, guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas gubernamentales y con su objetivo de creación.
- Coordinar la integración, actualización o reconducción del Programa Operativo Anual del Instituto.
- Coordinar la integración del anteproyecto de programa anual para el presupuesto de egresos del Instituto.
- Implementar acciones para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios, y en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.
- Analizar, integrar y validar los avances de los reportes mensuales y trimestrales, programático y presupuestales generados por las unidades administrativas que conforman el Instituto.
- Proporcionar y coordinar los servicios informáticos, de telecomunicaciones y asistencia técnica del Instituto.
- Promover la ejecución de acciones correctivas que, en su caso, se requieran para dar cumplimiento a las metas y objetivos de la evaluación del Instituto.
- Recopilar, procesar, generar y proporcionar la información de los principales logros para la integración de la evaluación, de conformidad con la información generada por las unidades administrativas.
- Revisar, integrar y actualizar los datos estadísticos de los indicadores de alto impacto.
- Integrar, sistematizar, proporcionar y vigilar la utilización de la información estadística básica oficial del Instituto.
- Integrar los informes y documentos relevantes, como base para alimentar el informe de gobierno respectivo, donde se mencionen los programas y acciones ejecutados por el Instituto.
- Integrar la información para reportar los avances del sistema de evaluación del desempeño del Instituto.
- Verificar que los programas y proyectos del Instituto se integren de acuerdo con el Sistema de Planeación y Presupuesto que coordina el área normativa.
- Integrar la información programática para el Informe de la cuenta pública del Instituto.
- Integrar y mantener actualizada la información pública de oficio en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Presidir el Comité de Transparencia del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000100S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Planear, gestionar y controlar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales, coadyuvando al logro de los objetivos institucionales, de acuerdo con los planes y proyectos del Instituto y con base en el presupuesto autorizado, con apego a la normatividad vigente y a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

FUNCIONES:

- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto para su autorización y aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Llevar el control de los recursos financieros del Instituto depositados en instituciones bancarias, a través de la apertura de cuentas de cheques y contratos de inversión, así como efectuar las acciones necesarias para conocer la situación financiera del organismo.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo en tiempo y forma los estados financieros y proporcionar la información mensual, trimestral y anual a las instancias gubernamentales correspondientes.
- Mantener el flujo de comunicación con las demás unidades administrativas para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.

- Elaborar documentos contables como pólizas de ingresos, egresos y diario, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contra recibos, relación de gastos y demás documentación comprobatoria.
- Administrar el fondo revolvente para gastos menores de las unidades administrativas del Instituto, realizando su reposición para verificación y comprobación de estos.
- Elaborar anualmente la cuenta pública del Instituto y entregarla a la Contaduría General Gubernamental.
- Elaborar y presentar, las declaraciones fiscales del Instituto ante las autoridades correspondientes.
- Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos, licencias del personal adscrito al Instituto, entre otros, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- Efectuar los movimientos relativos a los cambios en las remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Controlar la asistencia y puntualidad del personal adscrito al Instituto y, en su caso, otorgar los estímulos o aplicar las sanciones correspondientes.
- Identificar las necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas del Instituto y promover su participación en los programas diseñados para este fin.
- Aplicar los lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación del personal que requiera el Instituto.
- Afiliar al personal adscrito al organismo, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
- Establecer y vigilar la aplicación de las medidas de protección civil tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del Instituto.
- Desarrollar y mantener procedimientos adecuados sobre seguridad e higiene que permitan evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones y Contratación de Servicios que requiera el Instituto para el desarrollo de sus funciones.
- Llevar a cabo las adquisiciones y contratación de servicios en cumplimiento a las disposiciones y acuerdos del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto, así como a la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar el control de los vehículos, su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes e integrar los reportes y comprobación correspondiente, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Programar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales del Instituto, así como requisitar las bitácoras de mantenimiento de estos.
- Establecer mecanismos de control interno para optimizar el uso de los servicios de fotocopiado, telefonía, energía eléctrica y bienes de consumo, dando cumplimiento a las disposiciones de uso racional de los recursos disponibles, así como aquellas relativas a la contención del gasto.
- Recibir, registrar, clasificar, organizar, controlar y suministrar, en tiempo y forma, los bienes de consumo destinados a satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto.
- Llevar a cabo el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipos asignados a las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Mantener permanentemente actualizados los inventarios de bienes muebles e inmuebles y de consumo, efectuando levantamientos físicos, mediante el control y registro de la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos a través del resguardo correspondiente.
- Solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, asesoría para la elaboración de los convenios, contratos, addendums o cualquier otro instrumento jurídico que sea requerido.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Dirigir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto, así como el de Arrendamientos, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000003S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Representar al Instituto en los asuntos jurídicos contenciosos en que sea parte, formular ordenamientos y disposiciones reglamentarias y asesorar en el cumplimiento de la que se constituye en el marco jurídico de actuación, así como desarrollar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación a la discriminación.

FUNCIONES:

- Asesorar jurídicamente al Instituto y sus unidades administrativas, con relación a trámites procesales, jurisdiccionales y administrativos inherentes a sus áreas.

- Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del Instituto y sus unidades administrativas.
- Coordinar y evaluar la elaboración de proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y circulares que se relacionen con asuntos competencia del Instituto.
- Coordinar y evaluar los trabajos de compilación y difusión de las disposiciones jurídicas, cuya aplicación y observancia corresponda al Instituto.
- Coordinar y supervisar la realización de estudios jurídicos respecto de asuntos competencia del Instituto.
- Desarrollar estudios e investigaciones tendientes a proponer la actualización de las normas jurídicas que regulan las actividades del Instituto.
- Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas, cuya aplicación y observancia correspondan al Instituto.
- Coordinar y evaluar los trabajos de compilación y difusión de las disposiciones jurídicas, cuya aplicación y observancia corresponda al Instituto.
- Asesorar a las unidades administrativas del Instituto en la elaboración y revisión de los contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico que celebre el Instituto con dependencias federales, estatales, municipales y sectores público, social y privado.
- Estudiar, revisar y aprobar la procedencia jurídica de los documentos que emite el Instituto
- Representar al Instituto en los asuntos jurídicos en que sea parte, previo mandato de la instancia correspondiente, así como realizar el seguimiento de los procedimientos hasta su conclusión.
- Asesorar jurídicamente a las y los servidores públicos del Instituto en la presentación de denuncias o querellas en contra de los probables responsables por la comisión de un delito en agravio del Instituto.
- Substanciar los recursos administrativos promovidos en contra de las unidades administrativas del Instituto.
- Fomentar al interior del Instituto la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia, así como el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de igualdad de género y la eliminación de la discriminación.
- Elaborar el informe de las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y someterlo a consideración de la o del Director General a fin de ser remitido a la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Promover capacitaciones en materia de perspectiva de género, derechos humanos, programa de cultura institucional, violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual.
- Impulsar la difusión de mensajes de cero tolerancia a conductas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual.
- Establecer acciones para el uso del lenguaje incluyente y de respeto, así como excluir contenidos con estereotipos que propicien la violencia en la documentación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000200S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Contribuir a mejorar la gestión del Instituto, mediante la ejecución de acciones que garanticen el ejercicio legal y transparente de los recursos públicos que le hayan sido asignados, así como el cumplimiento de sus programas y la mejora continua de sus procesos de trabajo, en apego a las disposiciones jurídico-administrativas; y resolver los procedimientos administrativos de su competencia instaurados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Establecer el Programa Anual de Acciones de Control y Evaluación (auditorías, evaluaciones, inspecciones, testificaciones y participaciones) a realizar en el Instituto, en función a los objetivos, normas, políticas y lineamientos generales que emita la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar por sí, o a solicitud de parte, auditorías, evaluaciones, inspecciones, testificaciones y participaciones con el objeto de verificar el desempeño institucional de las unidades administrativas del Instituto y/o el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan su actuación.
- Proponer y acordar las acciones de mejora derivada de la práctica de las acciones de control y evaluación, tendiente a fortalecer el control interno y la gestión del Instituto, así como vigilar su implementación por parte de las unidades administrativas responsables.
- Verificar que el Instituto cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistema de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales que le fueron asignados, y en caso de incumplimiento constituir las responsabilidades administrativas al personal, aplicando en su caso, las sanciones que correspondan.

- Verificar la congruencia de los resultados de la aplicación del gasto, en función de las metas alcanzadas por las unidades administrativas, establecidas en programas sustantivos del Instituto, a través de la ejecución de auditorías, evaluaciones, inspecciones, testificaciones y participaciones.
- Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, del año fiscal correspondiente.
- Intervenir en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Instituto, verificando que se realicen con estricto apego a la normatividad en la materia.
- Participar en las Sesiones de los Comités de adquisiciones y servicios que se integren en el Instituto, conforme a la normatividad establecida.
- Presenciar la realización de inventarios de existencias físicas en el almacén de bienes de consumo del Instituto.
- Participar en la elaboración de actas circunstanciadas por siniestros ocurridos a bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto.
- Verificar que el Instituto ejerza los recursos de origen federal, conforme a lo establecido en los acuerdos o convenios suscritos y con estricto apego a la normatividad aplicable vigente.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que corresponden en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas, denuncias e inconformidades que presenten las y los particulares, hacia las y los servidores públicos, con motivo del incumplimiento de leyes, reglamentos, normas, acuerdos, convenios, contratos o servicios que involucren las acciones del Instituto, o cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de las y los servidores públicos adscritos al Instituto para instaurar responsabilidades administrativas y, en su caso, dar vista a la autoridad competente, para que actué conforme a sus atribuciones y derechos aplicables.
- Recibir, resolver y tramitar los recursos administrativos de inconformidad, juicios contenciosos administrativos, que se interpongan en contra de las resoluciones que emita la Contraloría Interna o el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Dirigir la substanciación y resolución de incidentes que no tengan señalada una tramitación especial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000100L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

OBJETIVO:

Vincular al Instituto con instancias públicas y privadas federales, estatales, municipales y sociedad civil, para el desarrollo de estudios y proyectos de investigación en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, así como promover y difundir las acciones que se desarrollen dentro del Instituto.

FUNCIONES:

- Establecer y mantener mecanismos de coordinación interinstitucional, a efecto de contar con información para la elaboración de estudios y proyectos relacionados con el cambio climático.
- Realizar campañas sobre los efectos adversos al cambio climático, así como en el desarrollo de investigación científica y tecnológica relacionados con el cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables.
- Asesorar a las personas servidoras públicas municipales, para que incluyan los escenarios de vulnerabilidad actual y futura en sus Atlas de Riesgos, por conducto del Departamento de Políticas Públicas para el Cambio Climático.
- Asesorar a la población en general del Estado de México en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Identificar y gestionar, previa autorización de la persona titular de la Dirección General, la contratación de servicios de asesoría externa y consultoría que se requieran.
- Emitir opinión respecto de las consultas que, en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables, formulen otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los Ayuntamientos.
- Revisar los documentos que en el ámbito de su competencia deberá presentar a la persona titular de la Dirección General en materia de vinculación, estudios y proyectos de cambio climático; eficiencia energética y energías renovables.
- Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del Instituto.
- Coordinar y evaluar con apoyo y asesoría de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, la elaboración de decretos, acuerdos, convenios y circulares que se relacionen con asuntos competencia del Instituto.
- Proponer a la o el titular Dirección General el proyecto del Programa Operativo Anual de la Subdirección.

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Subdirección y entregarlo a la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en la coordinación, recopilación e integración de la información que se presente en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto y de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de México.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General, el ingreso, licencia, promoción y cese de las y los servidores públicos de la Subdirección.
- Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la Subdirección.
- Informar periódicamente a la persona titular de la Dirección General sobre el avance de los programas y acciones encargados a la Subdirección.
- Acordar la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico, así como de educación y capacitación en materia de mitigación y adaptación al Cambio Climático, en coordinación con la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde.
- Coordinar, con la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, la recopilación de información sobre aspectos físicos (hidrología, topografía, climatología, edafología y vegetación), ambientales (fauna, erosión, incendios forestales, áreas naturales protegidas y usos del suelo) y de infraestructura urbana (vialidades, industria y fuentes fijas) en la entidad, para su integración y actualización al Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático y demás instrumentos de política pública aplicables.
- Diseñar, promover, realizar y coordinar el desarrollo de simposios, foros, exposiciones y ferias temáticas sobre cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000101L DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

OBJETIVO:

Desarrollar y operar programas en materia de cambio climático que puedan ser implementados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos, así como realizar evaluaciones periódicas de sus actividades.

FUNCIONES:

- Asesorar a las personas servidoras públicas municipales en la elaboración de sus instrumentos y herramientas de políticas públicas.
- Asesorar a la población en general del Estado de México en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Analizar las políticas públicas estatales en materia de cambio climático, con base a indicadores económicos, sociales, ambientales, educativos y de salud.
- Elaborar y actualizar instrumentos de política pública alineados a las políticas ambientales nacionales de cambio climático.
- Promover estudios y proyectos de colaboración e intercambio científico con universidades y centros de investigación nacionales e internacionales, públicos y privados en materia de energía y cambio climático.
- Difundir la información científica y técnica generada en materia de energía y cambio climático.
- Publicar en el Subsistema de Información los resultados generados en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.
- Promover y dirigir, en coordinación con dependencias gubernamentales, las actividades de recopilación de información, tratamientos y análisis de datos, presentación de resultados y difusión de estudios y programas en los que contribuye el Instituto.
- Gestionar y/o mantener una relación permanente con los Gobiernos e Instituciones, nacionales o internacionales, que derivado de sus casos de éxito, fortalezcan la ejecución de estudios y proyectos relacionados con cambio climático, eficiencia energética y energías renovables en la entidad.
- Auxiliar a la Subdirección de Vinculación en promover, realizar y coordinar el desarrollo de simposios, foros, exposiciones y ferias temáticas sobre cambio climático, eficiencia energética y energías renovables.
- Asesorar a los Ayuntamientos en la realización de sus programas municipales en materia de cambio climático, alineándolos a las políticas ambientales del Estado de México.
- Elaborar estudios e investigaciones estratégicas que permitan la toma de decisiones a la persona titular de la Dirección General.
- Elaborar el anteproyecto del Programa Operativo Anual del Departamento.
- Elaborar y actualizar los instrumentos de políticas públicas para el cambio climático en materia de preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos en la entidad.
- Recopilar información sobre aspectos físicos (hidrología, topografía, climatología, edafología y vegetación), ambientales (fauna, erosión, incendios forestales, áreas naturales protegidas y usos del suelo) y de infraestructura urbana (vialidades, industria y fuentes fijas) en la entidad, en coordinación con el Departamento de Adaptación al Cambio Climático, para la actualización del Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático, y demás instrumentos de política pública aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000200L SUBDIRECCIÓN DE ADAPTACIÓN Y CRECIMIENTO VERDE**OBJETIVO:**

Promover, desarrollar y ejecutar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica, así como asesorar a los diferentes sectores del Estado de México, en materia de adaptación y vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, mediante esquemas de crecimiento verde, eficiencia energética y energías renovables.

FUNCIONES:

- Programar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones en materia de adaptación a los efectos del cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero en el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- Acordar con la persona titular de la Dirección General asuntos en materia de adaptación a los efectos del cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Formular los dictámenes, opiniones e informes que solicite la persona titular de la Dirección General en materia de adaptación a los efectos del cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Coordinar, con los departamentos bajo su adscripción la elaboración del proyecto del Programa de Trabajo del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, en lo relativo a la adaptación de los efectos del cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General el proyecto del programa operativo anual de la Subdirección.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Subdirección y entregarlo a la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Coordinar, con la Subdirección de Vinculación la elaboración de convenios de coordinación y de concertación en materia de adaptación a los efectos del cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, así como aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- Coordinar, con la Subdirección de Vinculación las asesorías a las personas servidoras públicas municipales para que incluyan los escenarios de vulnerabilidad actual y futura en sus Atlas de Riesgos.
- Asesorar a las autoridades municipales en la elaboración de sus inventarios de emisiones, como parte del Programa Municipal en Materia de Cambio Climático, así como en la elaboración de sus reportes anuales sobre resultados de las medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la Subdirección.
- Informar periódicamente a la persona titular de la Dirección General sobre el avance de los programas y acciones encargados a la Subdirección.
- Proponer, coordinar e implementar programas y proyectos de crecimiento verde, eficiencia energética y energías renovables para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, así como para la vulnerabilidad y la adaptación a los efectos del cambio climático.
- Determinar la viabilidad de los proyectos y acciones en materia de adaptación a los efectos del cambio climático, así como de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero mediante el análisis de costo beneficio.
- Elaborar, evaluar y actualizar el Inventario Estatal de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (IEEGEI), con la metodología aplicable previo a su entrega a la Subdirección de Vinculación para la presentación de resultados.
- Coordinar la obtención de la información de las fuentes de competencia federal, estatal y municipal que se ubican dentro del territorio mexiquense, de los establecimientos o instalaciones públicas o privadas y de fuentes móviles, fijas, de área y biogénicas para la realización de los inventarios estatales de gases de efecto invernadero y de contaminantes criterio.
- Coordinar la obtención de la información de establecimientos o instalaciones públicas o privadas para los sectores: energía, procesos industriales, AFOLU (agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra) y desechos que se ubican dentro del territorio del Estado de México, para la realización de los inventarios estatales de gases de efecto invernadero.
- Proponer la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos para la investigación sobre cambio climático, crecimiento verde, eficiencia energética y energías renovables.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General, el ingreso, licencia, promoción y cese del personal adscrito a la Subdirección.
- Presentar a la persona titular de la Dirección General, el catálogo de tecnologías limpias amigables con el medio ambiente que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático.
- Colaborar en la política sectorial de investigación para lograr la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Acordar la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico, así como de educación y capacitación en materia de mitigación y adaptación al Cambio Climático.
- Coordinar, con la Subdirección de Vinculación la recopilación de información sobre aspectos físicos (hidrología, topografía, climatología, edafología, y vegetación), ambientales (fauna, erosión, incendios forestales, áreas naturales protegidas y usos del suelo)

y de infraestructura urbana (vialidades, industria y fuentes fijas) en la entidad, para su integración y actualización al Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático y demás instrumentos de política pública aplicables.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000201L DEPARTAMENTO DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

OBJETIVO:

Proporcionar a la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, elementos técnicos y científicos que permitan la reducción de emisiones de gases de efecto Invernadero para promover en el Estado un crecimiento económico bajo en carbono, mediante el uso de eficiencia energética y energías renovables.

FUNCIONES:

- Elaborar estrategias, proyectos, programas, instrumentos y acciones relacionadas con la mitigación de los gases efecto invernadero y el desarrollo bajo en carbono.
- Evaluar si las acciones de mitigación implementadas por el Estado coadyuvan al desarrollo económico.
- Proponer e informar a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, los estudios y/o proyectos que coadyuven a mitigar los gases de efecto invernadero en la entidad, así como las medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas en el Estado.
- Elaborar el catálogo de tecnologías limpias amigables con el medio ambiente, que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático.
- Elaborar los programas de investigación y desarrollo tecnológico, así como de educación y capacitación en materia de mitigación al cambio climático.
- Proporcionar asesoría técnica a las personas servidoras públicas municipales sobre la elaboración de inventarios de emisiones, así como en la elaboración del reporte anual sobre resultados de las medidas de ahorro y eficiencia energética, en coordinación con el Departamento de Adaptación al Cambio Climático.
- Asesorar a la población en general del Estado de México en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Colaborar, con la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, en la formulación de los dictámenes, opiniones e informes que solicite la o el titular de la Dirección General en materia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Proponer a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde el proyecto de trabajo del departamento para la integración del Programa de Trabajo del área, así como participar en la elaboración del proyecto del programa de trabajo del Instituto en lo relativo a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Someter a consideración de la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento del Departamento.
- Proponer a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, las metas que evidenciarán el cumplimiento de la función sustantiva del Departamento para la integración del Programa Operativo Anual de la Subdirección.
- Participar con la persona titular de la Subdirección en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual del Departamento.
- Desarrollar, revisar y actualizar las Normas Técnicas Estatales afines a las actividades del Departamento.
- Estimar los beneficios ambientales y socioeconómicos como resultado de las acciones de mitigación implementadas por el Estado, y evaluar si éstas coadyuvan al desarrollo económico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

221C0401000202L DEPARTAMENTO DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

OBJETIVO:

Proporcionar a la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde los elementos que permitan reducir la vulnerabilidad y el riesgo del Estado ante los efectos del cambio climático, para adaptarse ante los mismos y, con ello, facilitar la toma de decisiones en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con la vulnerabilidad y la adaptación a los efectos del cambio climático.
- Coordinar y proponer a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde las líneas de investigación orientadas a la adaptación y reducción de la vulnerabilidad al cambio climático en el Estado.
- Colaborar, con la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, en la formulación de los dictámenes, opiniones e informes que solicite la persona titular de la Dirección General en materia de adaptación a los efectos del cambio climático.

- Proponer a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, las acciones a realizar del Departamento, para la integración del Programa de Trabajo del área.
- Proponer a la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, las metas que evidenciarán el cumplimiento de la función sustantiva del Departamento para la integración del Programa Operativo Anual de la Subdirección.
- Participar con la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde en la elaboración del anteproyecto del Programa Operativo Anual del Departamento.
- Asesorar a los Ayuntamientos en la realización de sus Atlas de Riesgos, en coordinación con la Subdirección de Vinculación a través del Departamento de Políticas Públicas para el Cambio Climático.
- Proporcionar asesoría técnica a las personas servidoras públicas municipales sobre la elaboración de inventarios de emisiones, en coordinación con el Departamento de Mitigación al Cambio Climático.
- Asesorar a la población en general del Estado de México en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Someter a consideración de la persona titular de la Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde, las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento del Departamento de Adaptación al Cambio Climático.
- Estimar los beneficios ambientales y socioeconómicos derivados de las acciones de adaptación que se puedan realizar en el Estado.
- Efectuar el análisis y, en su caso, establecer los índices e indicadores para la economía y política ambiental estatal, conforme a las medidas de adaptación implementadas.
- Coordinar y mantener actualizados los Inventarios Estatales de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Contaminantes Criterio para los distintos sectores de emisión, aplicando las metodologías avaladas a nivel nacional e internacional.
- Aplicar las metodologías avaladas internacionalmente para realizar el Cálculo de las Emisiones de Gases Efecto Invernadero, en la elaboración del Inventario Estatal.
- Coadyuvar en la obtención de la información de las fuentes de competencia estatal y municipal que se ubican dentro del territorio mexiquense, sobre los establecimientos o instalaciones públicas o privadas y de fuentes móviles, fijas, de área y biogénicas.
- Coadyuvar en la obtención de la información de establecimientos o instalaciones públicas o privadas para los sectores: energía; procesos industriales, AFOLU (agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra) y desechos que se ubican dentro del territorio del Estado de México para la realización de los inventarios estatales de gases de efecto invernadero.
- Colaborar en el desarrollo, revisión y actualización de Normas Técnicas Estatales afines a las actividades del departamento.
- Elaborar los programas de investigación y desarrollo tecnológico, así como de educación y capacitación en materia de adaptación al Cambio Climático.
- Recopilar información sobre aspectos físicos (hidrología, topografía, climatología, edafología, y vegetación), ambientales (fauna, erosión, incendios forestales, áreas naturales protegidas y usos del suelo) y de infraestructura urbana (vialidades, industria y fuentes fijas) en la entidad, en coordinación con el Departamento de Políticas Públicas para la actualización del Atlas de Vulnerabilidad al Cambio Climático y demás instrumentos de política pública aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Ing. Jorge Rescala Pérez
Secretario del Medio Ambiente

Mtra. María Elena López Barrera
**Directora General del Instituto Estatal de
Energía y Cambio Climático**

C.P. María Leticia Villar García
**Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación**

Lic. Elisa Fabiola Cruz Sevilla
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Lic. José Pedro Chávez Muñoz
**Jefe de la Unidad Jurídica
y de Igualdad de Género**

Lic. Juan Carlos Álvarez Varón
Titular del Órgano de Control Interno

Lic. Sergio Edgar Díaz Bernal
Subdirector de Vinculación

Lic. María del Socorro López Coyuca
**Subdirectora de Adaptación y
Crecimiento Verde**

IX. VALIDACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Mtra. María Elena López Barrera
**Directora General del Instituto Estatal de
Energía y Cambio Climático y Secretaria
Técnica del Consejo Directivo
(Rúbrica).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(Rúbrica).**

El Presente Manual General de Organización fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, en la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 24 de septiembre 2021, mediante Acuerdo Número IECC-CD/005CD/007/2021.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, deja sin efectos al publicado el 28 de enero de 2015, sección tercera en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización I de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR EL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Lic. José Pedro Chávez Muñoz
Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 26/2022

Toluca de Lerdo, México, a 25 de abril de 2022.

Con fundamento en los artículos 42 fracción I, 43 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 24 y 25 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de esta Entidad Federativa, se informa la integración de los Tribunales de Alzada y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

MATERIA CIVIL

| REGIÓN TOLUCA | |
|------------------------------|---|
| PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL | |
| PRESIDENTA | MAGISTRADA MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ |
| | MAGISTRADO EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ |
| | MAGISTRADO MARCO ANTONIO NAVA Y NAVAS |
| SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO LORENZO RENÉ DÍAZ MANJARREZ |
| | MAGISTRADO EVERARDO SHAÍN SALGADO |
| | MAGISTRADO JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI |
| REGIÓN TLALNEPANTLA | |
| PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO FELIPE MATA HERNÁNDEZ |
| | MAGISTRADO ALEJANDRO VELÁZQUEZ CONTRERAS |
| | MAGISTRADA MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA |
| SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL | |
| PRESIDENTA | MAGISTRADA MARICELA REYES HERNÁNDEZ |
| | MAGISTRADO SALOMÉ CORONA QUINTERO |
| | MAGISTRADO PATRICIO TIBERIO SÁNCHEZ VÉRTIZ RUIZ |
| SALA UNITARIA CIVIL | |
| PRESIDENTA | MAGISTRADA MARÍA ROSALBA BRISEÑO ALVARADO |
| REGIÓN ECATEPEC | |
| PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL | |
| PRESIDENTA | MAGISTRADA JULIA HERNÁNDEZ GARCÍA |
| | MAGISTRADO JOSÉ NOÉ GÓMORA COLÍN |
| | MAGISTRADO MARCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ |
| REGIÓN TEXCOCO | |
| PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO JOSÉ LUIS MAYA MENDOZA |
| | MAGISTRADO HÉCTOR MACEDO GARCÍA |
| | MAGISTRADO EDWIN MILTON CRUZ CASARES |

MATERIA PENAL

| REGIÓN TOLUCA | |
|--|---|
| PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ |
| | MAGISTRADA LUCÍA NÚÑEZ AGUILAR |
| | MAGISTRADO JORGE JESÚS BERNAL VALDÉS |
| SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL | |
| PRESIDENTA | MAGISTRADA MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN |
| | MAGISTRADA CECILIA MORENO LUNA |
| | MAGISTRADO JOSÉ ALFREDO CEDILLO GONZÁLEZ |
| SALA UNITARIA PENAL DEL ESTADO DE MEXICO | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO RAYMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ |
| REGIÓN TLALNEPANTLA | |
| PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL | |
| PRESIDENTA | MAGISTRADA MA. MATILDE COLÍN GONZÁLEZ |
| | MAGISTRADO LUIS ÁVILA BENÍTEZ |
| | MAGISTRADO TOMÁS SANTANA MALVÁEZ |
| SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO GUILLERMO PERALTA RAMÍREZ |
| | MAGISTRADA ELIZABETH RODRÍGUEZ CAÑEDO |
| | MAGISTRADO FELIPE LANDEROS HERRERA |
| REGIÓN ECATEPEC | |
| PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL | |
| PRESIDENTA | MAGISTRADA XOCHITLH MARTÍNEZ CORREA |
| | MAGISTRADO JOSÉ LUIS EMBRIS VÁSQUEZ |
| | MAGISTRADO JUAN ARTURO VELÁZQUEZ MÉNDEZ |
| SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO ALBERTO TORNERO ARELLANO |
| | MAGISTRADA VERÓNICA CARRILLO CARRILLO |
| | JUEZ OSVALDO VILLEGAS CORNEJO |
| REGIÓN TEXCOCO | |
| PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO SERGIO CASTILLO MIRANDA |
| | MAGISTRADO ARTURO MÁRQUEZ GONZÁLEZ |
| | MAGISTRADA MARIBEL BAUTISTA PAREDES |
| SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ ALEMÁN |
| | MAGISTRADO EDUARDO ALEJANDRO JARAMILLO SALGADO |
| | MAGISTRADA MARÍA LEDIT BECERRIL GARCÍA |

| REGIÓN TEXCOCO | |
|---|---|
| TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO VICENTE GUADARRAMA GARCÍA |
| | MAGISTRADA ALHELÍ SEGURA ROCHA |
| | MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA DELGADO CHÁVEZ |

MATERIA FAMILIAR

| REGIÓN TOLUCA | |
|--|--|
| PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR | |
| PRESIDENTA | MAGISTRADA ANA ROSA MIRANDA NAVA |
| | MAGISTRADA ÉRIKA ICELA CASTILLO VEGA |
| | MAGISTRADA PATRICIA LUCÍA MARTÍNEZ ESPARZA |

| REGIÓN TLALNEPANTLA | |
|--|--|
| PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO PASTOR GARCÍA GÓMEZ |
| | MAGISTRADO JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO |
| | MAGISTRADA SARA GABRIELA BONILLA LÓPEZ |

| REGIÓN TEXCOCO | |
|--|---|
| PRIMERA SALA COLEGIADA FAMILIAR | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO JUAN MANUEL TÉLLES MARTÍNEZ |
| | MAGISTRADA BLANCA COLMENARES SÁNCHEZ |
| | MAGISTRADO MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL |

MATERIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES

| REGIÓN TOLUCA | |
|--|---|
| TRIBUNAL DE ALZADA ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO. | |
| PRESIDENTE | MAGISTRADO RAYMUNDO GARCÍA HERNÁNDEZ |

SALA CONSTITUCIONAL

| SALA CONSTITUCIONAL | |
|----------------------------|---|
| PRESIDENTA | MAGISTRADA MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA |
| | MAGISTRADO EDUARDO ALEJANDRO JARAMILLO SALGADO |
| | MAGISTRADO EVERARDO SHAÍN SALGADO |
| | MAGISTRADO TOMÁS SANTANA MALVÁEZ |
| | MAGISTRADO JOSÉ LUIS MAYA MENDOZA |

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MGDO. DR. RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR.- SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- JUEZA DRA. ASTRID LORENA AVILEZ VILLENA.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

**CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA
JUEZ EN MATERIA LABORAL****09 PLAZAS**

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política Local, 68 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A.** Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;
- B.** Tener más de veintiocho años de edad;
- C.** Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- D.** Poseer Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 5 años, así como de ejercicio profesional al día de la designación y Cédula Profesional correspondiente;
- E.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- F.** No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- G.** No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- H.** No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- I.** Contar con experiencia profesional de al menos tres años en materia laboral y acreditar capacidad, aportando elementos que demuestren conocimientos teóricos en materia laboral;
- J.** Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- K.** Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en la base I, letra A, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
- 3. Título Profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
- 4. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa.
- 5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;

6. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursará, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios, en el cual se incluyan las constancias que comprueben experiencia profesional de al menos tres años en materia laboral y acrediten capacidad y conocimientos teóricos en materia laboral, mismas que podrán considerarse, en su caso, como criterio de desempate;
8. Constancias vigentes que acrediten haber aprobado el examen de admisión y el Curso de Formación para Aspirantes al cargo de Juez en Materia Laboral, impartido por la Escuela Judicial del Estado de México;
9. Ficha de registro en línea; y
10. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del martes 03 y hasta las 23:59 horas del jueves 05 de mayo, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para formalizar la inscripción.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con su número de folio, de acuerdo al siguiente calendario:

| Fecha | Inicial del primer apellido | Horario |
|----------------------|-----------------------------|--------------------|
| Miércoles 11 de mayo | A a la M | 9:00 a 18:00 horas |
| Jueves 12 de mayo | N a la Z | |

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En caso de que se omita algún documento no se formalizará la inscripción.

IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

En el eventual caso de que, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias federal y local, la contingencia sanitaria por la enfermedad Covid-19 impida la aplicación de los exámenes de Conocimientos Práctico-Jurídicos y Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos en forma presencial, se notificará oportunamente a las y los concursantes el cambio de modalidad de los mismos.

| Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos |
|---|
| Se llevará a cabo en la modalidad a distancia vía internet, el viernes 27 de mayo, a las 10:00 horas. |
| Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente. |
| <i>El viernes 20 de mayo se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.</i> |

| Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos |
|--|
| Se llevará a cabo el día jueves 09 de junio, a partir de las 10:00 horas. |
| Por la naturaleza de las plazas que se someten a concurso, el examen práctico-jurídico consistirá, entre otros aspectos, en la resolución del o los casos prácticos que se asignen a las y los concursantes. |
| <i>El viernes 03 de junio se darán a conocer, en la página de Internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad, sede, fecha y hora donde tendrá verificativo el examen respectivo.</i> |

Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo los días miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de junio.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síno, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

El lunes 20 de junio se darán a conocer, en la página de Internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad, sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen respectivo.

Evaluación de Idoneidad

Las y los concursantes que hayan aprobado el examen oral, deberán realizar una evaluación psicológica y psicométrica, cuya finalidad es coadyuvar en la determinación de la idoneidad de las y los aspirantes al cargo que se concursará.

Se llevará a cabo el lunes 27 de junio, a las 10:00 horas, en la Escuela Judicial del Estado de México de Toluca.

Examen de Perfil Profesional

Se realizará por los integrantes del Consejo de la Judicatura, a través de una entrevista en la que se valorará la calidad de las y los concursantes en cuanto a su formación jurídica, ética y humana.

Se llevará a cabo el martes 05 de julio, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO: Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI. DE LAS REVISIONES: Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, directamente ante el Consejo de la Judicatura.

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES: Viernes 08 de julio.

VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS: El Consejo de la Judicatura hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

IX. LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16868, 16835, 16811 y 16812.
Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, sito en Nicolás Bravo No. 201 Nte., Col. Centro.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2022.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 27 de abril de 2022

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS JESÚS JIMÉNEZ CELAYA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, los licenciados JESÚS JIMÉNEZ CELAYA notario público número 173, con residencia en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Público 79, con residencia en el Municipio de La Paz, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de Notario Público.

CUARTO.- Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

Licenciado Jesús Jiménez Celaya.- Notario Titular de la Notaría Pública número 173 del Estado de México, con Residencia en Ixtapaluca.- Licenciado José Manuel Huerta Martínez.- Notario Titular de la Notaría Pública número 79 del Estado de México, con Residencia en La Paz.-Rúbricas.

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AUSTROPLAN MEXICO S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION DE MALA FE, bajo el expediente número 493/2021 promovido por MARTHA LAURA MENDOZA AGUILERA, en contra de MONTSERRAT VIDAL FONSECA Y AUSTROPLAN DE MEXICO S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

PRESTACIONES:

A).- Que a operado en mi favor la Usucapión del inmueble ubicado en el distrito H-16, manzana 10, lote 18, Colonia Fraccionamiento de Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 96.00 Metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 16.00 metros con lote 17.
- Al sur en 16.00 metros con lote 19, 20 y 21.
- Al oriente en 6.00 metros con Calle.
- Al poniente en 6.00 metros con lote 24.

B) Que tengo derecho a que la Sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en l Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México y me sirva en lo sucesivo de Título de Propiedad.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Mediante contrato privado de compra venta de fecha ocho de diciembre de dos mil diez, que me hiciera MONTSERRAT VIDAL FONSECA del inmueble antes descrito, pactando la cantidad de la operación que se llevara a cabo por la cantidad en \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se manifiesta que desde la celebración del presente contrato me fue otorgada la posesión del inmueble el cual hasta la fecha lo he poseído de manera pacífica, continua y pública, así también he realizado actos de dominio en el cual he efectuado mejoras y construcciones a dicho inmueble. Cabe señalar que, al momento de la celebración de la compraventa mencionada, el inmueble a usucapir se encontraba inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de AUSTROPLAN DE MEXICO S.A., lo cual se acredita con el certificado de inscripción que se exhibió en el escrito inicial de la demanda el cual cuenta con número de folio real electrónico 00295389.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se le hará saber a dichos demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EEMPLAZAMIENTO.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1999.- 31 marzo, 18 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Residencias Planeadas Sociedad Anónima.

Que en los autos del expediente 9934/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por NEZAHUALCÓYOTL SALINAS VILLAZAES, en contra de RESIDENCIAS PLANEADAS SOCIEDAD ANÓNIMA E IRMA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAEZA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto;

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Residencias Planeadas Sociedad Anónima, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: De Residencias Planeadas Sociedad Anónima: A. Reclama el actor la declaración judicial de ser propietario por virtud de prescripción positiva (usucapión) del inmueble ubicado en el lote de terreno número M, manzana XI, Primera Sección Conjunto Épsilon del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Fuente de Acueducto Número setenta y nueve, Colonia Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México. Haciendo notar a su Señoría que la propiedad y la posesión del inmueble materia de este litigio, la ha tenido el actor desde el dos de enero de dos mil nueve, en el entendido que ambas se adquirieron por un justo título, de buena fe y de forma pacífica, y desde dicha fecha ha prevalecido una posesión pública, pacífica, y las sigue ejerciendo hasta el momento de interposición de este escrito, por lo que ha sido continua, y no ha sido perturbado ni total ni parcialmente y tampoco ha sido sometido a intento por quitarle la posesión y/o la propiedad, todo lo anterior, siempre en calidad de dueño desde el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco. B. Que en la sentencia que tenga por acreditados los extremos de la acción y disponga que la usucapión ha prosperado a favor del actor, y su Señoría ordene la inscripción de dicha sentencia definitiva, sin que medie el requisito de protocolización por fedatario público, esto en términos de la postura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis que se cita en el capítulo de Jurisprudencias de este escrito. Adicional, como fundamento a esta prestación, encontramos lo dispuesto por el Código Sustantivo Civil del Estado de México en su Artículo 5.141, que a la letra señala: "La Sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión, inscribirá en el Instituto de la Función Registral" Disposición legal clara en su redacción, y en el entendido que el fundamente citado es jerárquicamente superior a un reglamento o disposición orgánica de cualquier índole que la contrarie. De la litisconsorte pasiva necesaria Irma Alejandra Rodríguez Baeza: A. Con la finalidad de acreditar el suscrito que adquirió la propiedad del inmueble de forma lícita y en calidad de dueño, es que se demanda de la litisconsorte pasiva necesaria el reconocimiento de la demandada en litisconsorcio pasivo que en fecha 17 de mayo de 1992, fue celebrado contrato privado de promesa de compraventa y entrega de posesión del inmueble materia del litigio, celebrado en calidad de promitente vendedor el señor Allen D Stone y en calidad de promitente compradora la litisconsorte Irma Alejandra Rodríguez Baeza y 21 de mayo de 2007 contrato definitivo de compraventa por el cual reconoció el señor Allen D Stone y/o Allen Danley Stone Danley y/o Allen Danley Stone Danley, que este había recibido de la litisconsorte Irma Alejandra Rodríguez Baeza el importe total del valor de la compraventa del inmueble materia del actual litigio, importe que fue estipulado en el contrato de compraventa del 17 de mayo de 1992 y también por virtud del contrato de fecha 21 de mayo de 2007, el señor Allen Stone Danley Stone hace entrega a la litisconsorte Irma Alejandra Rodríguez Baeza, del convenio de fecha 15 de marzo de 2007 que aquel en carácter de comprador, celebró con Residencias Planeadas, S.A., en carácter de vendedor del inmueble pretense a usucapir y por el cual el señor Allen Danley Stone Danley acreditó ante la litisconsorte la completa propiedad del inmueble materia de este procedimiento. HECHOS: A efecto de realizar una mejor exposición de hechos, me permito presentar la línea de tiempo de eventos jurídicos al cual ha estado sometido el bien materia del presente procedimiento: A. 20 de abril de 1965, celebrado contrato privado preliminar de compraventa entre Residencias Planeadas, S.A. en calidad de promitente vendedora y Carlos Cesar Trinidad Castellanos, en calidad de promitente comprador, del inmueble pretense a usucapir en este procedimiento. B. 27 de febrero de 1971, contrato privado de cesión de derechos y obligaciones, del contrato señalado en el inciso próximo anterior, (el contrato preliminar de fecha 20 de abril de 1965), como cedente Carlos Cesar Trinidad Castellanos y como cesionario Allen B Stone, con el consentimiento de quien fuera la promitente vendedora del contrato preliminar, Aclarando que el señor Allen B Stone, también es conocido como Allen Danley Stone Danley, Allen D Stone D. Allen D Stone, Allen D Stone: Danley, Allen Danley Stone D, nombres que de forma indistinta ha utilizado dicha persona en los diversos contratos y convenios en los que se ha visto inmiscuido, afirmación que se acredita con los referidos acuerdos de voluntades. Por lo explicado en este escrito se utilizará de forma indistinta cualquiera de los nombres que ha usado el mencionado cesionario. C. 17 de mayo de 1992, fue celebrado contrato privado de promesa de compraventa y entrega de posesión del inmueble materia del litigio, celebrado en calidad de promitente vendedor el señor Allen D Stone y en calidad de promitente compradora la litisconsorte a Irma Alejandra Rodríguez Baeza. D. 15 de marzo de 2007, convenio privado de compraventa del inmueble hoy pretense a usucapir, y de reconocimiento de no adeudo, entre Residencias Planeadas, S.A., está en calidad de vendedor y Allen B Stone, quien también es conocido como Allen Danley Stone Danley, en su calidad de comprador, por el cual la moral vende, (es decir, entrega la propiedad del inmueble hoy pretense a usucapir), al físico. Este contrato fue consecuencia del contrato privado del cesión de derechos celebrado en fecha 27 de febrero de 1971, por el cual el Allen B Stone adquirió los derechos y obligaciones del contrato privado de promesa de compraventa celebrado el 20 de abril de 1965, descrito en el inciso "A". E. 21 de mayo de 2007, convenio privado de compraventa del inmueble hoy pretense a usucapir y de reconocimiento de Allen D Stone y/o Allen Danley Stone Danley y/o Allen Danley Stone Danley, respecto a que este había recibido de Irma Alejandra Rodríguez Baeza el importe total del valor de la compraventa del inmueble materia del actual litigio, importe que fue estipulado en el contrato de promesa de compraventa del 17 de mayo de 1992, referido anteriormente. También por virtud del contrato que se analiza en este párrafo, el señor Allen Stone Danley Stone hace entrega a Irma Alejandra Rodríguez Baeza del convenio de fecha 15 de marzo de 2007 que aquel celebró con Residencias Planeadas, S.A. y por el cual acreditó el señor Allen a la hoy litisconsorte la completa propiedad del inmueble materia de este procedimiento. F. 2 de enero de 2009, contrato privado de compraventa celebrado entre Irma Alejandra Rodríguez Baeza en calidad de vendedora, con el hoy actor Nezahualcóyotl Salinas Villazaes en calidad de comprador, del bien inmueble hoy pretense a usucapir. 2. Los datos de identificación físicos y los inscritos en el IFREM, son los siguientes: Conjunto Lambda, Fraccionamiento Acueducto Lote M, manzana XL, Primera Sección, Conjunto Épsilon del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que tiene como domicilio físico el conocido como Calle Fuentes del Acueducto, casa número 79, Colonia Lomas de

Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, superficie 388.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte en 13.30 metros con zona federal; al Sur: 13.30 metros con Fuente de Acueducto; al Oriente: 39.60 metros con lote "L" Poniente: 30.60 metros con lote "N". Los datos antes descritos están plasmados en el acuerdo de voluntades celebrado en el convenio de fecha 15 de marzo de 2007, celebrado entre Residencias Planeadas S.A. y el señor Allen D Stone. El inmueble materia del litigio, siempre ha tenido asignado el número catastral 0980-3800 4200-00-00, la que se encuentra a nombre de Residencias Planeadas, S.A. El inmueble anteriormente referido tiene asignada la cuenta de suministro de agua potable 000-257-64-00 de la que han sido titulares Residencias Planeadas S.A. y el señor Stone Allen D. En fecha 20 de abril de 1965 fue celebrado contrato privado preliminar de compraventa del inmueble que actualmente es motivo de este procedimiento, siendo el acuerdo de voluntades entre Residencias Planeadas, S.A. en calidad de promitente vendedora y Carlos Cesar Trinidad Castellanos, en calidad de promitente comprador. En este contrato se pactó las características del inmueble prometido en venta y sus datos de identificación entre otras cosas. Cabe señalar que los datos de identificación e inscripción, medidas y colindancias se aclaran en el acuerdo de voluntades de fecha 15 de marzo de 2007, convenio en donde la demandada reconoce expresamente que el señor Allen B Stone también es conocido como Allen Danley Stone Danley. En fecha 27 de febrero de 1971, fue celebrado contrato privado de cesión de derechos y obligaciones contenidos en el contrato preliminar de fecha 20 de abril de 1965, son cedidos por Carlos Cesar Trinidad Castellanos a Allen B Stone, con el consentimiento de quien fuera la promitente vendedora del contrato preliminar. En fecha 17 de mayo de 1992, fue celebrado contrato privado de promesa de compraventa y entrega de posesión del inmueble materia del litigio, celebrado en calidad de promitente vendedor a Allen D Stone y en calidad de promitente compradora Irma Alejandra Rodríguez Baeza, cabe señalar que en realidad es un contrato de promesa de compraventa. En fecha 15 de marzo de 2007, fue celebrado convenio privado de reconocimiento de no adeudo y compraventa entre Residencias Planeadas, S.A., esta en calidad de vendedor y Allen B Stone, quien también es conocido como Allen Danley Stone Danley, en su calidad de comprador, por el cual vende al físico el inmueble materia de esta controversia. Este contrato fue consecuencia del contrato privado de cesión de derechos celebrado en fecha 27 de febrero de 1971, por el cual Allen B Stone adquirió los derechos y obligaciones del contrato privado de promesa de compraventa celebrado el 20 de abril de 1965. El 21 de mayo de 2007, se realizó contrato privado de compraventa, en calidad de vendedor el señor Allan D Stone y en calidad de compradora Irma Alejandra Rodríguez Baeza y de reconocimiento por parte de Allen D Stone, respecto de que este ya había recibido de Irma Alejandra Rodríguez Baeza el importe total del valor de la compraventa del inmueble materia del actual litigio. En el contrato de fecha 21 de mayo de 2007, el señor Allen Danley Stone Danley, en calidad de vendedor, entregó de forma completa, incondicional y sin limitación alguna la propiedad del inmueble que en este procedimiento se pretende usucapir, a favor de Irma Alejandra Rodríguez Baeza, reconociendo también el vendedor de aquella época, que la posesión la había entregado a la hoy litisconsorte pasiva, desde el día 17 de mayo de 1992, misma fecha en que celebró contrato de promesa de compraventa celebrado. También por virtud del contrato que se analiza en este párrafo, el señor Allen Stone Danley Stone hace entrega a Irma Alejandra Rodríguez Baeza del convenio de fecha 15 de marzo de 2007 que aquel celebró aquel en calidad de comprador del inmueble pretense a usucapir, con Residencias Planeadas, S.A. en calidad de vendedora, documental con la que acreditó el señor Allen Danley Stone Danley la completa propiedad del hoy inmueble materia de este procedimiento. De los pactos descritos, se acredita que el actor ha tenido la posesión del inmueble sin que medie delito en dicha posesión en calidad de dueño por virtud de un justo título, de forma pública, pacífica y continua, prevista en los artículos del ordenamiento citado números 5.59, 5.60, 5.61 y 5.128 respectivamente, además del 5.129. En el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México que dispone: "El poseedor de un bien puede usucapir, tomando en cuenta el tiempo que la posee y el de quien la adquirió." La suscrita solicita a su Señoría tome como lapso para computar el tiempo de la posesión pública, pacífica, continua, ininterrumpida y en calidad de dueño por parte de la suscrita el lapso que corre desde la fecha de la celebración del contrato de promesa de compraventa mencionado en el escrito de demanda. En fecha 02 de enero de 2009, el actor en calidad de comprador celebró contrato privado de compraventa con Irma Alejandra Rodríguez Baeza, está en calidad de vendedora, sobre el hoy inmueble pretense a usucapir, es precisamente este contrato el justo título por el cual en calidad de dueño toma posesión el actor y a partir de dicho acto jurídico es que en calidad de dueño, de forma pública, pacífica y continua el actor ha ejercido dicha posesión más allá del lapso requerido por la ley sustantiva civil para que prospere la usucapición reclamada. El contrato en análisis es traslativo de dominio a favor del actor. Desde que el actor tiene la posesión física del inmueble pretense a usucapir, se ha hecho cargo del pago de impuestos y los servicios urbanos con los que cuenta el inmueble, esto desde el 2 de enero de 2009, así como el pago del impuesto predial, agua, suministro de energía eléctrica, servicio de telefonía fija por parte de la empresa Teléfonos de México, desde la fecha anteriormente mencionada, en el entendido que los comprobantes originales de pago referidos, se encuentran en poder del Licenciado en Derecho Sergio Nava Álvarez, ya que el actor se los entregó el 5 de septiembre de 2021 a efecto de que este tramitara el presente procedimiento, pero como el actor decidió no contratar los servicios de dicho profesionista, este se ha negado rotundamente a regresar los comprobantes citados y también tiene en su poder los comprobantes de pago y los requerimientos de los mismos, así como de los impuestos y servicios con los que cuenta el inmueble pretense a usucapir, que han sido generados desde 1980 a la fecha, exceptuando los recibos de pago de impuesto predial que se describen en el capítulo de documentales que se anexan a la demanda, también tiene en su poder y se niega a entregar al actor por las mismas circunstancias los recibos de pago de impuesto predial, agua, suministro de energía eléctrica, dos recibos de mantenimiento al inmueble por cada año, todas las documentales desde el año de 1992, dichas manifestaciones se hacen por el actor bajo protesta de decir verdad. Aclara que el referido licenciado no tiene en su poder los recibos de pago de predial del año 2021, por lo que esta documental se anexa a este escrito, de dicho predial se desprende que no existe adeudo por concepto del pago de este impuesto. También se desprende el valor del inmueble pretense a usucapir, de tal forma que por virtud de dicho valor, y de las dimensiones del predio, su Señoría es competente para conocer de este litigio. El 15 de febrero de 2009, siendo aproximadamente las 13 horas y estando en el domicilio pretense a usucapir el actor en compañía de diversos amigos y vecinos, se presentó Irma Alejandra Rodríguez Baeza, en compañía del señor Francisco Javier Martínez Cervantes, esto a efecto de hacer entrega al actor de unos comprobantes de pago de una cuota que surgió con anterioridad a la fecha en la que la señora Irma le vendió al actor, ya que se implementaría un sistema de alarma vecinal entre aquellos que realizaron su aportación, en aquel tiempo presenté a ambas personas con varios de los asistentes, entre los que se encontraban el señor Adolfo Isaac Camacho Contreras, de tal forma que a este le presenté el actor a la señora Irma Alejandra Rodríguez Baeza, estando presente el señor Francisco Javier Martínez Cervantes y el mencionado señor Adolfo Isaac Camacho Contreras, con quienes comentamos sobre el hecho que la señora Irma fue la persona que me vendió el inmueble que hoy se pretende usucapir. Respecto a la posesión pública, pacífica y continua, todo en calidad de dueño, desde que el actor adquirió la posesión del inmueble pretense a usucapir y hasta la fecha de interposición de este escrito, los gastos originados por la posesión han sido solventados por el actor, lo que a implicado que este, haya erogado de su peculio, para realizar el mantenimiento apropiado para el inmueble. El señor Erick Lara Cabrera, durante el lapso que corre de diciembre de 2009 a enero de 2020 fue huésped del actor en el inmueble pretense a usucapir, ocupando una de las recamaras, y del lapso que corre de enero de 2010 y hasta el momento de interposición

de este escrito, a almacenado, en el garaje del inmueble materia de este procedimiento, un vehículo, actualmente es vecino del domicilio a usucapir. Al señor Erick Lara Cabrera le consta que el actor ha tenido la posesión del inmueble que se pretende usucapir, de forma pública, pacífica, continua, todo en calidad de dueño. Desde el año 2010 se realizan al menos 2 juntas cada año con diversos propietarios de inmuebles del fraccionamiento en donde se ubica el inmueble que se pretende usucapir y hasta el momento de interposición de este escrito, cabe señalar que cada año las reuniones se han realizado en dos momentos y se verifican en los domicilio que sean propuestos de forma espontánea, de tal suerte que en el domicilio pretense a usucapir, se han realizado las reuniones de los meses de enero de los años de 2011 a 2021 de forma ininterrumpida. A todas las reuniones referidas han asistido Rodolfo de la Torre Martínez y Francisco Javier Martínez Cervantes, personas a las que les consta que el actor ha asistido a todas y cada una de las reuniones en calidad de propietario. En consecuencia, las personas mencionadas son testigos, cada uno desde la fecha que se indica, que el actor tomo posesión del inmueble pretense a usucapir, ha realizado actos públicos, pacíficos y continuos en calidad de dueño, estos actos son las diversas reuniones que se realizan de forma irregular con los vecinos de hasta una distancia de 4 cuadras a la redonda del inmueble materia del litigio. Por lo que los citados testigos pueden dar fiel testimonio que de forma pública el actor ha realizado actos en carácter de dueño, de forma pacífica y continua por más tiempo del que la legislación sustantiva requiere para usucapir en términos de este procedimiento. El actor interpone la presente demanda en ejercicio de la acción de usucapión en atención a que los hechos crean a su favor el derecho de la acción mencionada por reunir los requisitos y elementos que nuestra Legislación Civil y Procesal Civil vigente aplicable, y en atención a que la Ley Civil para el Estado de México marca en su artículo 5.140 que a la letra dice "La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad." Es que se interpone la presente demanda en contra de Residencias Planeadas, S.A.

Se expide para su publicación al día quince de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2000.- 31 marzo, 18 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

HILDA HERNANDEZ CARBAJAL.

ENRIQUE MEDINA AVILÉS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Bajo el expediente número 1263/2021, promueve Juicio de Desahucio, en contra de HILDA HERNÁNDEZ CARBAJAL, las siguientes prestaciones: A) La desocupación y entrega del inmueble arrendado, ubicado en Buenavista número 746, Barrio la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, por el número de mensualidades que corren del mes del veintiocho de mayo de 2021 a la fecha, más las que se sigan acumulando hasta la entrega y desocupación del bien inmueble de referencia, B) El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo, hasta el momento en el que tenga verificativo el lanzamiento del hoy demandado del inmueble mencionado, C) El pago de la cantidad que resulte por concepto de adeudos que el inmueble de referencia arroje por el consumo de Servicios de luz, agua y servicio de televisión por cable, mismo que se encuentra establecido en la cláusula cinco del documento, E) El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Que en fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno el actor en su carácter d arrendatario celebró contrato de arrendamiento con la ahora demandada Hilda Hernández Carbajal, respecto del inmueble ates mencionado, pactándose en la cláusula segunda, la cantidad de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/1000 m.n.), debiéndose cubrir la renta por mes adelantado la primera semana de cada mes. 2.- En el contrato de arrendamiento en la cláusula cuarta se fijó como duración del contrato de arrendamiento por convenir sus interés es de un año, contando a partir de día de veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno al día veintiocho de mayo de dos mil veintidós, contando a partir de la firma del contrato que nos ocupa, la arrendataria recibió el bien inmueble materia del contrato de arrendamiento el cual fue destinado por el arrendatario para tienda de abarrotes. 3.- Desde el 28 de mayo de dos mil veintiuno, la arrendataria, dejó de pagar sin causa justificada el precio de las rentas convenidas en el contrato de arrendamiento, correspondiente a los meses de mayo a noviembre de dos mil veintiuno, más los que se sigan acumulando hasta la entrega material del inmueble objeto del arrendamiento, en la cláusula séptima y octava del multicitado contrato de arrendamiento, la arrendataria se obligaría a pagar las rentas vencidas y no pagadas. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio de la demandada; lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos il veintidós se ordenó emplazar a Hilda Hernández Carbajal a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la secretaria las copias de traslado para que manifieste respecto de la demanda entablada en su contra en el presente juicio, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

-----DOY FE-----

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

2009.- 31 marzo, 18 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAMON CORTES SÁNCHEZ quien indistintamente usa el nombre de CARLOS CORTEZ SÁNCHEZ.

Por este conducto se le hace saber que BLANCA ESTELA AIDA CÁRDENAS MORALES, le demanda en el expediente número 521/2020, iniciado en fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE 2020, relativo al ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS), respecto al bien inmueble identificado como la finca urbana marcada con el número cincuenta y ocho de la calle Bosques de Austria y terreno que ocupa, que es el lote número noventa y seis de la manzana cincuenta del Fraccionamiento "Bosques de Aragón" en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, y que en fecha 3 de octubre de 1985, la actora dio terminado su matrimonio con el C. RAMON CORTES SÁNCHEZ quien indistintamente usa el nombre de CARLOS CORTEZ SÁNCHEZ, fecha en la que se dictó sentencia de fondo en el expediente 965/1984, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO NECESARIO en la cual, entre otras prestaciones se condenó a la terminación de la sociedad conyugal habida entre las partes, cuya liquidación se dejó para ejecución de sentencia. Mediante escrito de fecha 12 de Agosto de 2011, la suscrita promoví el incidente de liquidación de sociedad conyugal con la intención de liquidar la sociedad conyugal, ya que ante el Juez Primero de lo Civil en su momento se manifestó que el inmueble de referencia había sido adquirido dentro de la vigencia del matrimonio, sin embargo, durante la secuela procesal la actora acreditó que los derechos de propiedad que le correspondían a su contraparte habían sido cedidos a la actora, ya no siendo cónyuges, exactamente el día 6 de diciembre de 1985, con motivo de su cumpleaños. Mediante diligencia de fecha 17 de julio de dos mil doce, se desahogó la prueba testimonial a cargo de los testigos CRISTÓBAL MIGUEL SANTUARIO SÁNCHEZ y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORALES, quienes fueron contestes en su dicho y establecieron cada uno las condiciones de modo, tiempo y lugar de la donación a título gratuito de los derechos de propiedad del inmueble materia de la litis a favor de la actora, así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

FECHA DEL ACUERDO: 16/FEBRERO/2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2020.- 31 marzo, 18 y 27 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. No. 1385/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERFIMEX CAPITAL S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OMAR SHEDID PORTILLO, el C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley de la Ciudad de México, en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, Licenciado LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ, mediante proveídos de fechas autos de fechas quince, once y cuatro de marzo del dos mil veintidós, señalo las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CALLE CASTILLO NOTTINGHAM No. 114, CASA 6, MANZANA 16, LOTE 19 COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO y es precio base el avalúo, esto es la cantidad de \$8'140,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde el 50% (cincuenta por ciento) del valor comercial ---\$16,280,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N. 00/100)--- y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 479 y demás relativos del código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria al de comercio.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" DE IGUAL FORMA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE NUEVE DIAS ASI MISMO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE DEBERA MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS.

2147.- 6 y 27 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 664/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO COLIN LEÓN, denunciado ROSA MARÍA PÉREZ CHAVEZ, del cual solicita.

1.- DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- Con fecha 14 de mayo de 2019 falleció el C. Francisco Colín León, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se acompaña.

2.- MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Manifiesto que la presente denuncia intestamentaria a bienes de Francisco Colín León, se promueve con la finalidad de nombrar interventor a efecto de notificar en su oportunidad procesal al representante de la sucesión, en el juicio de acción plenaria de posesión radicado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, bajo el expediente judicial 339/2020, como se acredita con las copias certificadas que se acompañan.

3.- CITACIÓN DE PRESUNTO HEREDERO.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita ignora el nombre de las personas descendientes del de Cujus, inclusive la C. Eva Francisca Mejía López de Colin quien fuera esposa del autor de la sucesión se desconoce su domicilio actual.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.43 del Código Procesal Civil, solicito se sirva aplicar el dispositivo legal en consulta a efecto de que este órgano Jurisdiccional nombre Interventor en lo conducente.

Una vez agotados los medios de localización sin que haya registro de algún domicilio a nombre de Eva Francisca Mejía López de Colín; por tal motivo, se ordena notificar la instauración del presente juicio mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Francisco Colín León, a justificar sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION.- Veintidós de Marzo de dos mil veintidós.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2284.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 410/2020 promovido por MARIA DEL SOCORRO OSORNIO SANCHEZ, quien en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN reclama de GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V., las siguientes **PRESTACIONES:** A).- LA DECLARACION EN SENTENCIA FIRME, que ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil, y ha operado a favor de mi representante Legal la USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA, de la Casa Habitación ubicada en Avenida del Trabajo número 111, Casa 23 Condominio Horizontal Habitacional unifamiliar denominado Conjunto la Teja, actualmente Condominio Club Jardín en la Colonia Guadalupe del Municipio de Toluca, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 10.90 METROS CON CASA. SUR.- 10.90 METROS CON CASA. ESTE.- 11.25 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR. OESTE.- 11.25 METROS CON LIMITE DEL CONDOMINIO. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 122.62 METROS CUADRADOS. B).- LA TILDACION Y CANCELACION PARCIAL DE LA INSCRIPCION REGISTRAL bajo el Folio Real Electrónico 00067832 a favor de GRUPO NMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V., ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA MEXICO, en relación al Inmueble ubicado en Avenida del Trabajo número 111, Casa 23 Condominio Horizontal Habitacional unifamiliar denominado Conjunto la Teja, actualmente Condominio Club Jardín en la Colonia Guadalupe del Municipio de Toluca, Estado de México. C).- LA INSCRIPCION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que se dicte en el presente Juicio, ante el IFREM respecto de una Casa Habitación ubicada en Avenida del Trabajo número 111, Casa 23 Condominio Horizontal Habitacional unifamiliar denominado Conjunto la Teja, actualmente Condominio Club Jardín en la Colonia Guadalupe del Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra registrado bajo el Folio Real Electrónico 00067832, cuyo Antecedente Registral es Partida 473, Volumen 478, Libro primero, Sección Primera de fecha 26 de Mayo de 2004 y cuya superficie es de 122.62 metros cuadrados a favor de MARIA DEL SOCORRO OSORNIO SANCHEZ. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos:** 1.- Con fecha 31 de Agosto de 2004, mi Poderdante adquirió mediante Contrato de Compra-Venta, el Inmueble materia el presente juicio. 2.- Con fecha 31 de Agosto de 2004, mi Poderdante obtuvo la Posesión del Inmueble descrito en el Hecho número 1 de la presente demanda, en su carácter de Propietaria en forma continua, Pública y pacíficamente, circunstancias que se acreditaran en su oportunidad procesal. Inclusive dicha Posesión se acredita con la Constancia de entrega en fecha 15 de Diciembre de 2004, por parte de GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V. Así mismo mi Poderdante ha realizado diversos actos de Posesión al pagar los servicios de energía eléctrica y agua potable que se exhiben para tales efectos. Posteriormente con fecha 2 de Diciembre de 2004, mi Representada pago la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V. por concepto de la Compra venta de la casa 23 del Conjunto Habitacional Club Jardín ubicado en Avenida del Trabajo 111 Colonia Guadalupe, Estado de México. Como se desprende del recibo que se exhibe, y copia de expedición de cheque de caja que ampara dicha cantidad por la Institución financiera BBVA BANCOMER.

Se ordena emplazar a la parte demandada GRUPO INMOBILIARIO K-SA METROPOLITANA S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a uno de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2285.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JOSE SANTOS TOVAR CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente 145/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por NORELY CRUZ RODRIGUEZ, en contra de MONICA AVILA SALDAÑA, JOSE SANTOS TOVAR CRUZ y JUAN CARLOS AVILA SALDAÑA, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha doce 12 de febrero del año dos mil diecinueve 2019, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado JOSE SANTOS TOVAR CRUZ, por proveído de fecha veintidós 22 de febrero del año dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar al demandado JOSE SANTOS TOVAR CRUZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la lista y el boletín judicial. Relación sucinta la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración de que tengo mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble denominado lote 15, de la subdivisión de del predio denominado "ZACANEPANTLA", ubicado en barrio San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 186.03 m² ciento ochenta y seis metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.71 metros con LOTE 14 de la misma subdivisión, AL SUR 18.48 metros con Calle Azalea, AL ORIENTE 10.33 metros con Lote 16; de la misma subdivisión, AL PONIENTE 10.31 metros con Calle Coahuila, inmueble que se encuentra Registrado bajo el folio real electrónico número 00051298, a favor del señor AGUSTÍN ROLDAN BAUTISTA, B) La restitución de la posesión del inmueble mencionado, C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los demandados, D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, en atención a ser los demandados responsables de la presente demanda, a fin de que manifieste fehacientemente ante la autoridad jurisdiccional del conocimiento lo que a su derecho corresponda.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "OCHO COLUMNAS" y en el boletín judicial, expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 10 DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2022. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 01 UNO DE MARZO DEL AÑO 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2297.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 987/2021, Vía Especial (Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA TERESA VENEGAS PRADO en contra de RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a).- La usucapión del predio ubicado en manzana 6, lote 13, de la Calle Relox, número oficial 265, Colonia Modelo, Código Postal 57530, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción de la sentencia definitiva, c).- El pago de gastos y costas. HECHOS.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 121921, partida 285, volumen 87, libro 1, sección 1 de fecha 20 de octubre de 1980 del inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso a), a nombre del demandado; Que la señora Rosa María Venegas Cruz, lo adquirió por un contrato de compraventa, bajo la escritura 3063, volumen 39 de fecha 14 de marzo de 1964, inmueble que

tiene una superficie de 162 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.00 metros con lote 11; al Sur: 18.00 metros con lote 15; al Oriente: 9.00 metros con lote 14; al Poniente: 9.00 metros con calle 11, dicho inmueble fue adquirido de buena fe la posesión y el dominio del predio, que la posesión la tiene de manera pacífica, continua y pública, para acreditar lo anterior exhibió una serie de boletas y recibos de pago de predial, que en el año 2017 falleció Rosa María Venegas Cruz, otorgando testamento público abierto dejando como albacea a María Teresa Venegas Prado, se solicitó información al Instituto de la Función Registral del Estado de México informes sobre el inmueble materia de la litis, expidiendo documento mediante el cual informaba que el hoy demandado era quien se encontraba inscrito como propietario, acto que resulta inverosímil, pues la señora Rosa María Venegas Cruz, estaba habitando el predio, en pleno goce de sus derechos reales.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 29 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

2304.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ELOY ANDRES MONDRAGON SALAS.

En el expediente 287/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por FELICIANO GÓMEZ CHABLE, en contra de ELOY ANDRES MONDRAGON SALAS, la Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado con fecha veintidós de marzo del año dos mil uno, mediante la señora María Dolores Gómez de Jiménez, Apoderada Legal del señor ELOY ANDRÉS MONDRAGON SALAS, en su calidad de "VENDEDOR" y el suscrito FELICIANO GÓMEZ CHABLE, en calidad de "ADQUIRENTE"; respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda Tipo I, número dos del Edificio "F", del lote seis, manzana siete, vivienda 2", de la Sección Primera denominada "Hacienda San Francisco de Metepec, del fraccionamiento "San José la Pilita" en Municipio de Metepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, con una superficie total de 84.12 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sur: 5.64 metros y 2.24 metros con área común.

Al Norte: 2.82 metros con área común escaleras, 2.82 metros y 2.24 metros con vivienda 1.

Al Este: 9.00 metros con barda edificio colindante.

Al Oeste: 7.04 metros con área común y 1.96 metros con área común escaleras.

Cajón de estacionamiento número F-2.

Al Norte: 5.50 metros con cajón 3.

Al Sur: 5.50 metros con cajón 1.

Al Oeste: 2.40 metros con área común.

Al Este: 2.40 metros con área común.

B) En consecuencia de lo anterior, el Otorgamiento y Firma en Escritura Pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, a efecto de que el demandado y el hoy actor comparezcan ante la Notaría que se designe, C) Para el caso de que el demandado se negare a otorgar la firma respectiva, su Señoría se sirva firmar en rebeldía, la Escritura correspondiente, D) La inscripción y anotación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del contrato definitivo de compraventa en Escritura Pública con todas las solemnidades procedentes. E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Los siguiente Hechos; 1.- El 13 de noviembre de 1987, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social "AURIS" mediante Escritura Pública, número mil quinientos cuarenta y cuatro (1,544), pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, Notario Público número UNO de Tenango del Valle, México. 2.- Ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 15 de ésta Ciudad, en Acta Notarial número 6430, Volumen CXL, de fecha 23 de mayo del año 1989, certifica la comparecencia del señor Eloy Andrés Mondragón Salas, para dar y conferir en favor de la señora María Dolores Gómez de Jiménez, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Dominio, exclusivamente en todo lo relacionado con la vivienda Tipo 1, número 2, Edificio "F" construido sobre el lote seis, manzana siete de la Sección Primera denominada "Hacienda San Francisco Metepec", del Fraccionamiento "San José La Pilita", ubicada en Municipio de Metepec, México, con un cajón de estacionamiento. 3.- El 22 de marzo del año dos mil uno, el suscrito FELICIANO GÓMEZ CHABLE, en mi calidad de "ADQUIRENTE", celebré contrato privado de compraventa con la señora MARIA DOLORES GÓMEZ DE JIMÉNEZ. 4.- De la cláusula TERCERA del multicitado contrato privado de compraventa, de fecha 22 de marzo del año 2001. 5.- Situación que ha quedado debidamente cubierto el pago total del crédito número 4110389 otorgado por "Banca Serfin", Sociedad Nacional de Crédito, en la fecha de firma del multicitado contrato, en fecha 13 de noviembre de mil novecientos

ochenta y siete. 6.- El día 22 de marzo de 2001, fecha de la firma del referido acuerdo de voluntades, la señora MARIA DOLORES GÓMEZ DE JIMÉNEZ, transmitió la propiedad a mi favor al 100%, en virtud del Poder para Actos de Dominio, otorgado por el señor Eloy Andrés Mondragón Salas, que le correspondía de la casa especificada en el hecho Uno (1) del presente ocuro. 7.- Es el caso que en fecha cinco de abril del año dos mil trece, la señora MARÍA DOLORES GÓMEZ DE JIMÉNEZ, falleciera.

Procédase a emplazar a juicio a ELOY ANDRES MONDRAGON SALAS, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán porque se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2305.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO.

Se les hace saber que en el expediente número 710/2017, relativo al juicio de NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO EN LO RELATIVO A LOS DATOS DE LA FILIACIÓN PATERNA, promovido por OFELIA CHAVEZ PUEBLA, en contra de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, DE MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MPÉXICO por conducto del su DIRECCTOR GENERAL, DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO NIVEL 26-D DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, CONTRA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO, a quienes les demanda las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD DE LOS DATOS QUE GENERAN EFECTOS DE LA FILIACIÓN PATERNA DEL ACTA DE NACIMIENTO ASENTADA CON EL NÚMERO 438, EL LIBRO 2, POR EL OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL, DE ATLAUTLA, PLAZA CONSTITUCIÓN, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1960 A NOMBRE DE SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, PARA QUE SE ELIMINEN LOS SIGUIENTES DATOS. (i) Se elimine en el renglón de padres el nombre de RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, (ii) Se elimine en el renglón de abuelos el nombre de RAUL SOTOMAYOR y SARA AGUEDA, (iii) Se elimine del margen inferior izquierdo la leyenda de unión de los padres (casados)., (iv) se elimine en la primera parte del exordio del acta de Nacimiento la leyenda de SOTOMAYOR. b) SE DECLARE JUDICIALMENTE QUE EL APELLIDO PATERNO DEL DEMANDADO SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA asentado en el acta 438 de fecha 21 de noviembre de 1960, que constan en libro 2, oficialía 01, a partir de la fecha de asentamiento, no tiene efecto de filiación con el señor RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, c) Como consecuencia de la nulidad de los datos de filiación paterna, sea rectificadas el acta asentada con el número 438, en el libro 2, por el Oficial 01 del Registro Civil de Atlahutla, Plaza Constitución de fecha 21 de noviembre de 1960, a nombre de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, y sean eliminados los datos ya mencionados del Acta y Libro correspondiente, d) El pago de daños y perjuicios por parte del demandado SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, e) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del juicio. Basándose en los siguientes hechos que narra la actora 1. La actora fue legítima esposa de RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA. 2. Su esposo falleció con fecha 14 de agosto de año 2015 y como consecuencia el 29 de octubre del 2015 denunció Juicio Sucesorio Intestamentario ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas, en el expediente 922/2015, 3. De manera sorpresiva compareció al juicio sucesorio SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, quien pretende acreditar su entroncamiento como hijo de RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, 4. El acta de nacimiento con la que pretende acreditar su entroncamiento el hoy demandado, es un documento nulo, habida cuenta que como se acredita su esposo RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, no compareció a la Oficialía de Registro Civil, a realizar el asentamiento, ni consta que hubiese firmado el acta del libro correspondiente, tampoco se acredita que la madre del referido demandado hubiese estado casada con su esposo, 5. Esa nulidad la funda en el derecho legítimo de heredar como cónyuge supérstite. Luego entonces es un documento apócrifo, habida cuenta que hizo la manifestación de la palabra (CASADOS), sin que dicha manifestación se hubiese acreditado, toda vez que se acredita que RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA nació en TAPACHULA CHIAPAS y no en ATLAUTLA, como se indica en el acta apócrifa. La nulidad la funda en la documental pública, expedido por la Jefa del Departamento de Archivo de la Dirección General del Registro Civil donde indica que no existe agregada acta de matrimonio del señor RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, con la señora MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, 6. La nulidad también la funda con el oficio del Oficial del Registro Civil 01 de Atlahutla, México, donde indica que "... Se encuentra asentado el nacimiento de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA... presentado para su registro por la señora MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO DE SOTO... se aprecia que solamente cuentas con una huella dactilar sin identificar y una firma con el nombre de YSAAC TOLEDANO sin que aparezca la firma de quien presenta la menor, ni del oficial del Registro Civil. Asimismo funda su petición con el oficio expedido por Oficial del Registro Civil 01 de Atlahutla, México que dice" Se realizó un minucioso cotejo del contenido del acta de nacimiento en mención, así como del mismo apéndice sin encontrar antecedente de acta de matrimonio de RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA, con la señora MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, sin que exista acta de matrimonio en el acta de nacimiento en alusión. 7. MOISES ENRIQUE ARREVILLAGA VAZQUEZ Y LEOPOLDO RENE ARREVILLADA VAZQUEZ... Saben que mi esposo no tuvo matrimonio antes del año 1960... Pues nosotros nunca tuvimos hijos, pero teníamos mucha comunicación, 8. Al no existir acta de matrimonio entre RUBEN SOTOMAYOR AGUEDA Y MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, el acta de nacimiento de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA es nula para efectos de filiación. Por otro lado hace del conocimiento, la actora, que deja de demandar a los pretendidos abuelos paternos que aparecen en el acta de nacimiento de SANTIAGO RUBEN SOTOMAYOR ADAYA, los CC. RAUL O.

SOTOMAYOR Y SARA AGUEDA MARTINEZ, a quienes les podría reparar perjuicio y ambos ya finados como lo acredita y, mediante auto de fecha dos de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a MARIA YSABEL ADAYA TUFÍÑO, mediante edictos., que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIA contador a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía de este, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

- - - Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2306.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Al colindante de lado Sur, HÉCTOR MARTÍNEZ, se le hace saber que en el expediente número 61/2020, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble, ubicado en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 metros y colinda con Carlos Edgar Valdés Guerrero.

AL SUR: 12.50 metros y colinda con Héctor Martínez.

AL ORIENTE: 16.20 metros y colinda con Felipe Antonio Muñiz Montes de Oca, (antes) hoy Margarito Victorio Martínez.

AL PONIENTE: 20.38 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho.

CON UNA SUPERFICIE DE: 221.67 metros cuadrados.

Con base en los siguientes hechos:

1.- En fecha 11 de Mayo 2010, celebramos Contrato Privado de Compra Venta, TERESA GUERRERO ROMERO, en su calidad de vendedora y el promovente CARLOS EDGAR VALDES GUERRERO en mi calidad de comprador respecto a un inmueble ubicado en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 metros y colinda con Carlos Edgar Valdés Guerrero.

AL SUR: 12.50 metros y colinda con Héctor Martínez.

AL ORIENTE: 16.20 metros y colinda con Felipe Antonio Muñiz Montes de Oca, (antes) hoy Margarito Victorio Martínez.

AL PONIENTE: 20.38 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho.

CON UNA SUPERFICIE DE: 221.67 metros cuadrados.

2.- Me permito acompañar al presente original de Certificación de no adeudo predial del inmueble de mi propiedad el cual tiene la Clave Catastral 1012115140000000.

3.- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II del Artículo 3.20 de la ley en la materia, me permito acompañar al presente original de una CERTIFICACION de no adeudo de pago del impuesto predial, emitida por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México en la que obra que me encuentro al corriente del pago predial como (ANEXO TRES).

4.- A efecto de dar cumplimiento a la fracción III del Artículo 3.20 la ley en la materia, me permito acompañar al presente CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO, emitido por la dirección de catastro. H. Ayuntamiento de Toluca Estado de México como (ANEXO 4) así como el plano descriptivo y de localización del inmueble de mi propiedad como (ANEXO 5).

5.- A efecto de dar cumplimiento a la fracción IV del Artículo 3.20 de la ley en la materia me permito acompañar al presente CONSTANCIA DE POSESION y que en el inmueble de mi propiedad no está sujeto a ese régimen, emitida por los integrantes del Comisariado Ejidal de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México como (ANEXO 6).

6.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 3.20 de la Ley en la materia me permito acompañar al presente el interrogatorio, mediante el cual serán debidamente examinados los testigos de nombres LEOPOLDO COYOTE GUTIERREZ Y NORMA CHAVEZ AGUSTIN, ambos con domicilio en calle Américas, número 307 Colonia Américas Toluca, México como (ANEXO 7).

7.- A efecto de notificar a mis colindantes señalo como domicilio:

AL NORTE: Carlos Edgar Valdés Guerrero, con domicilio en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México.

AL SUR: Héctor Martínez: Manifiesto a usted que desconozco su domicilio.

AL ORIENTE: Felipe Antonio Muñoz Montes de Oca, con domicilio en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México.

AL PONIENTE: Privada de 5.00 metros de ancho, con domicilio en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México.

8.- Manifiesto a Usted que desde el 11 de Mayo 2010, en que celebre la operación contractual del inmueble referido anteriormente y que es de mi propiedad, he venido ejerciendo el dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, así como en una forma ininterrumpida motivo por el cual solicito de su Señoría SE ME DECLARE LEGALMENTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD.

AUTO QUE LO ORDENA:

AUTO. TOLUCA, MÉXICO, VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Vista la razón de cuenta y el estado de los autos, con fundamento en los artículos 1.138, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidos los edictos que señala el promovente y a efecto de estar a tiempo para las citaciones correspondientes, se señala nueva fecha para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial llevándose a cabo esta a las DOCE HORAS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a favor de quien se expiden las boletas prediales, dejando sin efecto la señalada con anterioridad en autos.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el nueve de marzo de dos mil veintidós, ordenó se realizará la notificación, a HÉCTOR MARTINEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2307.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3761/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFONSO ESPINOSA ORTEGA, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., se dictó auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapación del Lote 9 Manzana XVII, colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México con una Superficie de 159.14 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 metros colinda con Avenida Plaza Central; AL NOROESTE: 14.00 metros colinda con Plazuela 5 de Avenida Plaza Central; AL SURESTE: 16.00 metros colinda con Lote 10; AL SUROESTE: 10.50 metros colinda con Lote 8. B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 3 de Octubre de 1985, la suscrita y el demandado DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compra y venta y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a PERLA XOCHITL XICOTENCATL PÉREZ, LIDIA HERNÁNDEZ ACOSTA y JOSÉ MIGUEL RESENDIZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este

juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2309.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: SERGIO ARGUDIN DESFASSIAUX TAMBIÉN CONOCIDO COMO SERGIO DESFASSIAUX ARGUDIN.

Se le hace saber que en el expediente número 541/2021 relativo al Juicio USUCAPION promovido por JOSE ARTEMIO RENDON TELLEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación, siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

FECHA DE VALIDACIÓN 24 DE MARZO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-FIRMA.-RÚBRICA.

2310.-18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFÍQUESE.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022) veinticinco (25) de octubre y veinticinco (25) de noviembre ambos del año (2021), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 20552/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de HILARIO ARMANDO GUERRERO GARCÍA, promovido por JUAN CARLOS GARCÍA MIRÓN, manifestando que se han rendido oficios de búsqueda y localización para los C. NORMA, MARIA CLARA Y DIEGO ARMANDO todos de apellidos GUERRERO NEGRETE, sin embargo se desprende de estos que no se localizó domicilio alguno. Atento a lo cual mediante proveído de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, se ordenó notificar a los C. NORMA, MARIA CLARA Y DIEGO ARMANDO todos de apellidos GUERRERO NEGRETE, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que si pasado el termino antes referido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós (2022), veinticinco (25) de octubre y veinticinco (25) de noviembre ambos del año (2021), se expiden los presentes edictos.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (29) veintinueve de marzo del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2324.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 129/18, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MANUEL CESAR VAZQUEZ HERNANDEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANUEL CESAR VAZQUEZ, MANUEL C. VAZQUEZ HERNÁNDEZ Y CESAR VAZQUEZ HERNÁNDEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA E INMOBILIARIA LANGRANGE S.A., mediante proveído dictado el VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar a la moral demandada INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a través de quien legalmente la represente a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a.- La declaración judicial de que operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) del Lote número 29 de la manzana 91 (XCI) del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz; b.- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA; c.- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia de este asunto.

HECHOS: 1. El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado e identificado como lote número 29, de la manzana 91 (XCI) del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz. 2. El suscrito en fecha 20 de marzo de 1980, celebó contrato privado de compraventa con INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA. 3. FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANONIMA aparece como propietaria respecto Lote número 29 de la manzana 91 (XCI) del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz. 4. En fecha 20 de marzo de 1980, celebré contrato privado de compra venta con INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA respecto del lote número 29, de la manzana 91 (XCI) del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz. 5. En fecha 20 de Marzo de 1980 INMOBILIARIA LANGRANGE, SOCIEDAD ANONIMA me dió posesión del terreno materia del presente juicio señalándome las medidas y colindancias. 6. Como quedó comprobado con el contrato de compra venta, que exhibí con antelación desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que muestran indubitablemente que soy yo el que manda en el bien inmueble materia de este asunto (se posee en concepto de propietario, con Buena fe, continua, pacífica y públicamente).

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2325.- 18, 27 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1175/2021, JOSÉ JUAN CRUZ RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Abasolo número 30, Centro Polotitlán, Estado de México, con clave catastral 0340103706000000 el cual cuenta con una superficie de 515 (quinientos quince) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.15 (diez punto quince) metros, con Calle Abasolo, al sur: 10.15 (diez punto quince) metros, con la sucesión del señor Gonzalo Basurto, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo; al oriente: 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros, con Valeria Paz, actualmente Carmen Mejías Garfías; y al poniente: 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros con Teófila Benítez, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2452.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1101/2021, PATRICIA GUTIÉRREZ PÉREZ Y PAOLA PATRICIA TORRES GUTIÉRREZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la totalidad del predio dominado "CACALOTEPEC" UBICADO EN CARRETERA TEMASCALAPA SAN BARTOLOME ACTOPAN S/N COLONIA: TEMASCALAPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veintitrés 23 de junio del año dos mil siete 2007, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de donación celebrado con el C. JORGE ARTURO JAIME TORRES GARCÍA, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con su SUPERFICIE TOTAL de 4,949.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 56.28 METROS COLINDA CON ARIAS DIAZ GUILLERMO, OSCAR ANTONIO ROSALES, Y EL SEÑOR ANTELMO BRAVO COPCA.

AL NORESTE: 86.01 METROS COLINDA CON CARRETERA TAMASCALAPA SAN BARTOLO ACTOPAN.

AL NOROESTE: 68.40 METROS CON ARTURO REYES GARCIA.

AL SUROESTE: 73.96 METROS COLINDA CON JUANA GUTIERREZ GARCIA.

Una vez admita la demanda el juez ordenó por auto de fecha diecinueve 19 de noviembre de dos mil veintiuno 2021, la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2463.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 230/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ATENEA ARTEMIZA MONTOYA TLATUANI, respecto del bien inmueble de los llamados de común repartimiento, denominado "APATLACO" ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS SIN NÚMERO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 164 METROS y linda con ERASMO MONTOYA RÍOS; AL SUR: 164 METROS y linda con ERASMO MONTOYA RÍOS; AL ORIENTE EN 6.25 METROS y linda con ERASMO MONTOYA RÍOS; AL PONIENTE EN 6.25 METROS y linda con HUMBERTO PÉREZ VEGA. Con una superficie de total de 1,025.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2464.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ATENEA ARTEMIZA MONTOYA TLATUANI, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 229/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO APATLACO, UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS SIN NÚMERO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 164 MEROS Y LINDA CON ERASMO MONTOYA RÍOS;

AL SUR: 164.90 METROS Y LINDA CON CALLE PÚBLICA;
 AL ORIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE;
 AL PONIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON HUMBERTO PÉREZ VEGA;
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,296.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

2465.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 193/2022, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho NORMA GARCÍA PÉREZ Y MARCOS HURTADO ALVARADO, en términos del auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Corregidora número 520, Colonia la Cañada, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, C.P. 50250; con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- 12.98 mts., colindando con Barranca y Calle Violetas; AL SUR.- 6.55 mts., colindando con Laura Yolanda Pulido Romero; AL ORIENTE.- 29.00 mts., colindando con Calle Corregidora; AL PONIENTE.- en dos líneas, la primera de 13.96 mts., y la segunda de 3.45 mts., colindando con Barranca; con una superficie aproximada de 143.11 (ciento cuarenta y tres metros con once centímetros). En fecha 20 (veinte) de diciembre de 2010 (dos mil diez), los suscritos Norma García Pérez y Marcos Hurtado Alvarado, en nuestro carácter de compradores y la señora Ofelia Pérez Rosales, en su carácter de vendedor, celebramos contrato privado de compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2471.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JUANITA LINARES LÓPEZ, bajo el número de expediente 383/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO "TOTOLCO", UBICADO EN EL NÚMERO 5, MANZANA 2, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO (HOY CUARTA CERRADA DE 12 DE OCTUBRE, MANZANA 2, LOTE 5, COLONIA TOTOLCO Y/O LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con TIBURCIO CASTILLO PERALTA, en fecha (14) CATORCE de DICIEMBRE DEL AÑO (1989) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 25 días de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (15) QUINCE de MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2472.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: FRACCIÓN "A" DEL TERRENO DENOMINADO "EL TECUIL", (RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y DIVISIÓN DEL PREDIO), UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, NÚMERO DIEZ, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC), TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que DAGOBERTO BAÑUELOS MONROY, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 127/2022, quien solicita que por sentencia definitiva, 1.- Se declare que ha operado en favor del suscrito la prescripción positiva o usucapión por inscripción de posesión en términos del artículo 8.62 del Código Civil para el Estado de México, del predio denominado FRACCIÓN "A" DEL TERRENO DENOMINADO "EL TECUIL", (RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y DIVISIÓN DEL PREDIO), UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, NÚMERO DIEZ, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC), TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 10.00 metros con CALLE MATAMOROS. Al sur 10.00 metros con SUBDIVIDIDO. FRACCION B DEL MISMO LOTE. Al oriente 20.00 metros con LOTE A. Al poniente 20.00 metros con FRACCION B. Superficie total: 200.00 metros cuadrados. Lo anterior una vez que el suscrito mediante escritura pública número 90,363, de fecha 26 días del mes de marzo de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del notario público número 13 del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, adquirí del C. AURELIO AMARO RIVAS, adquirí en compraventa el inmueble y la cesión de los derechos posesorios que dicha persona detentaba sobre dicho inmueble antes mencionado. Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el IFREM del suscrito como propietario de dicho inmueble, por haber operado la consumación de usucapión por inscripción de posesión, en mi carácter de adquirente de derechos posesorios que la persona que inscribió su posesión tenía sobre dicho inmueble.

Por auto de (18) dieciocho de marzo (2022), dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayo circulación en este lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (18) de dieciocho de marzo del (2022) dos mil veintidós.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (05) cinco días del mes de abril del año (2022) dos mil veintidós.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2473.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANTONIO LÓPEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 285/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado SAN ANTONIO, ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO COAYUCA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, en base a los siguientes hechos manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el día veintiocho (28) de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebro contrato privado de compraventa con la señora IRMA AVILA DE TEJEDA. Desde esa fecha manifiesta que tiene la posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 135.02 METROS Y COLINDA CON CANDIDO SOTO AVILA.

AL SUR: 133.45 METROS Y COLINDA CON EUSTOLIA MENDOZA.

AL ORIENTE: 35.05 METROS Y COLINDA CON MODESTO ZARCO.

AL PONIENTE: 35.05 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,698.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta el solicitante que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora IRMA AVILA DE TEJEDA, adquirió el inmueble denominado SAN ANTONIO, el cual se encuentra ubicado en Calle Venustiano Carranza, Sin Número, En El Poblado De San Antonio Coahuila, Municipio De Axapusco, Estado De México.
- Manifiesta que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral De Otumba, Del Estado De México, a nombre de persona alguna, tal y como lo acredita con el Certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y que no cuenta con antecedente registral alguno, por lo tanto es la única vía con la que cuenta el solicitante para poder regularizar el inmueble.
- El solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que celebro el contrato de compraventa con la señora IRMA AVILA DE TEJEDA, se encuentra en posesión del inmueble en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.
- En el cual el solicitante anexa los siguientes documentos como lo es, plano manzanero, expedido por el Director de Catastro del Municipio de Axapusco, Estado de México, del inmueble materia del presente asunto, con la finalidad de acreditar que dicho inmueble no afecta en ningún sentido propiedades vecinas, así como constancia de no afectación ejidal y señala que no forma ni se encuentra dentro de los bienes ejidales.
- Manifiesta que el inmueble del cual esta solicitando la presente inmatriculación, no se encuentra dentro de un área de beneficios a favor del municipio, así como la constancia de no adeudo de pago sobre el impuesto predial que al efecto se acompaña y con el cual se demuestra que el inmueble de su propiedad se encuentra debidamente registrado en las oficinas catastrales y/o recaudadoras de impuestos del Municipio de Axapusco, Estado de México, a nombre del solicitante ANTONIO LÓPEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2479.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 199/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por EMMANUEL ZUÑIGA JIMENEZ respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA BARRANCA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: CAMINO A LA BARRANCA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL NORTE: 49.00 METROS CON MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA; AL SUR: 49.00 METROS CON CAMINO A LA BARRANCA; AL ORIENTE: 52.00 METROS CON MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA; AL PONIENTE: 52.00 METROS CON LUIS OSVALDO LOPEZ DOTOR. CON UNA SUPERFICIE DE 2,547.00 METROS CUADRADOS; CONTROLADO BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-10-253-11-00-0000.

Teniendo una superficie de 2,547.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (30) treinta de enero del año dos mil siete (2007), adquirí de mi señor padre de nombre MARIO ANTONIO ZUÑIGA WITRON. Por conducto de Contrato de Donación, BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-10-253-11-00-0000, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepc, México, a seis de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2480.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FABIOLA MUÑOZ REYES, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 738/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XAXALA" ubicado en AVENIDA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciocho de marzo del dos mil uno, lo adquirió de ADRIÁN MUÑOZ GARCIA mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.49 Metros y colinda con MELCHOR DELGADO MENDOZA Y TOMAS DELGADO TREJO, ACTUALMENTE SOLO CON TOMAS DELGADO TREJO; AL SUR; 17.49 Metros y colinda con PRIVADA CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE; 8.72 Metros y colinda con ELSA ELENA MUÑOZ PADILLA; AL PONIENTE.- 8.47 metros y colinda con CLAUDIA YADIRA MUÑOZ REYES; Con una superficie de total aproximada de 150.24 (CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO TREINTA Y UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2481.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JESUS MANUEL RIVERO SOTO, VICTOR RAUL RIVERO RODRIGUEZ Y ANABEL SEGUNDO ROLDAN, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 463/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLACPA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL PUEBLO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha uno de abril de mil novecientos cuarenta, lo adquirieron de DANIEL HERNANDEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.50 Metros y colinda con UNA CALLE; AL SUR; 13.50 Metros y colinda con DANIEL HERNANDEZ; AL ORIENTE; 17.20 Metros y colinda con MERCADO; AL PONIENTE.- 17.20 metros y colinda con CRISTINA VIUDA DE GONZALEZ; Con una superficie de total aproximada de 232.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2482.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 358/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el C. VICTOR MANUEL GARCÍA ROJAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle privada sin nombre, Localidad de San Miguel Laderas del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: En tres líneas, la primera de 49.53 metros, colinda con ALICIA CORREA MARTINEZ, y entrada privada sin nombre de 8.00 metros de ancho con salida a carretera los Naranjos, la segunda de 5.75 metros y la tercera de 10.05 metros, colindan con MA. DEL SOCORRO MILLAN AYALA; SUR: En seis líneas, la primera de 5.50 metros, la segunda de 41.39 metros, la tercera de 21.59 metros, la cuarta de 3.10 metros, la quinta de 4.18 metros y la sexta de 4.33 metros, todas las líneas colindan con JAVIER ENRIQUE RIVAS LINARES; ORIENTE: En doce líneas, la primera de 18.00 metros, colinda con MA. DEL SOCORRO MILLAN AYALA, la segunda de 10.05 metros, la tercera de 20.14 metros, colinda con ELIA GONZALEZ SOLALINE, la cuarta de 20.70 metros, la quinta de 19.05 metros, la sexta de 19.72 metros, la séptima de 30.21 metros, la octava de 21.72, la novena de 12.78 metros, la décima de 23.99 metros, colindan con JULIA ROJAS NIETO, la décimo primera de 9.38 metros y la décimo segunda de 17.44 metros, colindan con ELIA GONZALEZ SOLALINE; PONIENTE: En dos líneas, la primera de 45.30 metros, y la segunda de 55.77 metros, colinda con BERNARDO MORALES y entrada privada sin nombre. Con

una superficie aproximada de: 5,736.58 M² (Cinco mil setecientos treinta y seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

2483.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. PABLO RIVERO CORONA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 1082/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEOPANACASCO" UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, NUMERO 4, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.18 METROS Y COLINDA CON CALLE FELIPE VILLANUEVA; AL SUR 15.55 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE ZAMORA, ACTUALMENTE NANCY MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ MIRANDA; AL ORIENTE 15.17 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE 14.50 METROS Y COLINDA CON MANUEL MERCADO, ACTUALMENTE SERGIO IVÁN NAVA JIMENO; con una superficie aproximada de 257.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día SIETE (07) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con MARGARITA CORONA ISLAS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 007 08 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON CALLE FELIPE VILLANUEVA; AL SUR CON MA. GUADALUPE ZAMORA, ACTUALMENTE NANCY MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ MIRANDA; AL ORIENTE CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE CON MANUEL MERCADO, ACTUALMENTE SERGIO IVÁN NAVA JIMENO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2484.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: WILFREDO VALLE BARRAZA.

En los autos del expediente 1647/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL relativo a la acción de vencimiento anticipado del plazo para el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 581 POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETIVO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, representada por ARMANDO GARCÍA MONROY EN CONTRA DE WILFREDO VALLE BARRAZA y NAYIELI RIOS ACOSTA, a través de proveído dictado el ocho (08) de diciembre año dos mil veintiuno (2021), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandado, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de al pago de la cantidad de \$1,434,484.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA

NACIONAL), por concepto de saldo de capital dispuesto, comisión por administración, comisión por cobertura e intereses moratorios; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el concursante en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2514.- 25, 26 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NAZARIO SUAREZ RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del 03 de Marzo del 2022, dictado en el expediente 142/2021, relativo a la ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUZ ROSAS HERNÁNDEZ en contra de NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ Y DE GABRIEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva que se ha adquirido a favor de María Luz Rosas Hernández por usucapión respecto al inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.80 METROS CON LOTE 31; AL SUR EN 16.80 METROS CON LOTE 33; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE CALANDRIA; AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 10, teniendo una superficie total de 151.02 Metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Nezhualcóyotl, en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: I.- El día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, comencé a poseer en concepto de propietario el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya mencionadas. II.- La causa de concepto de propietario se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el Señor Gabriel Méndez Hernández, el día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete respecto al lote referido en líneas que anteceden por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). III. El motivo por el que posee el TÍTULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden, se debe a que Gabriel Méndez Hernández celebró contrato de compra venta con Nazario Suárez Ramírez. IV.- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que ésta se generó a partir del día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Es PACÍFICA, la posesión que detenta del lote referido, desde que se celebró el contrato de compra venta que hasta el día de hoy, María Luz Rosas Hernández conserva la posesión en forma pacífica. V.- Es CONTINUA la posesión que se detenta del lote de terreno de referencia desde el contrato de compra venta con Gabriel Méndez Hernández, que hoy en día son más de 30 años y que se ha detentado y habitado en él de forma ininterrumpida, siendo María Luz Rosas Hernández quien actualmente lo posee y habita. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre y cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2562.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PATRICIA RUIZ PEÑA, por su propio derecho, en el expediente número 554/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de TECHNOGAR S.A. y FRANCISCO QUIJANO SANTOYO, a efecto de emplazarles a juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, y en consecuencia se declare que de poseedora me he convertido en propietaria respecto del inmueble ubicado en la MANZANA 68, LOTE 34, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, identificado catastralmente en la

MANZANA 68, LOTE 34, H22, DE LA CALLE ANTÁRTICO NÚMERO 62, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 207.07 metros cuadrados (doscientos siete punto cero siete metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 11.00 metros con lote 1; AL SUR; en 4.71 metros con calle 155 y 161; AL SURESTE; en 8.00 metros con calle 155 y 161; AL NORESTE; en 16.00 metros con 161. B).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada TECHNOGAR S.A. en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor. C).- La declaración Judicial de que la Sentencia pronunciada en este juicio me sirva de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha nueve de enero de mil novecientos noventa, la suscrita adquirí del señor FRANCISCO QUIJANO SANTOYO, el inmueble descrito en la prestación A), mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán a nombre de la persona moral demandada TECHNOGAR S.A., bajo el folio real electrónico 00314081, y quien con anterioridad a la fecha de la celebración del contrato de compraventa mencionado en el hecho que antecede, transmitió la posesión del inmueble materia del presente juicio al señor FRANCISCO QUIJANO SANTOYO, bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio en concepto de propietaria, puesto que lo adquirí mediante contrato de compraventa de fecha cierta y de manera onerosa, siendo dicha posesión pacífica, continua, y pública, toda vez que la suscrita reúno todos los requisitos establecidos por el artículo 911 y 912 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México, anterior a las reformas, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor la usucapión y que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia de juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar a TECHNOGAR S.A. y FRANCISCO QUIJANO SANTOYO, por edictos haciéndole saber que deben presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les tendrán por emplazados del presente juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden el siete de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2563.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

FELIPE HERMOSILLO CRUZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido en el expediente número 16904/2021 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ, en contra de FELIPE HERMOSILLO CRUZ y "CORETT" COMISION PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA hoy en día "INSUS" INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La usucapión a mi favor del lote de terreno número veintidós, manzana 146, de la zona 3, de la colonia Guadalupeana, del ex ejido "Ayotla Chalco" Municipio de Chalco, Estado de México, y que por su ubicación física y geográfica actualmente se encuentra ubicado de manera definitiva en Calle Oriente 44, lote 22, manzana 146, de la zona 3, de la Colonia Guadalupeana Segunda Sección; en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; teniendo una superficie 180.00 mts² (ciento ochenta metros cuadrados) aproximadamente con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote uno; al sureste: 09.55 con lote tres; al suroeste: 19.00 con lote veintiuno; al noroeste: 9.50 con calle Oriente cuarenta y cuatro. En virtud de que dicho inmueble lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir y toda vez que el mismo se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a nombre de Felipe Hermosillo Cruz, con número de folio real electrónico 00137536, como hará referencia en el cuerpo de la presente demanda. C) En consecuencia de las prestaciones se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de este Distrito, para efecto de que inscriba la usucapión a favor de la suscrita y cancele las anotaciones que aparecen a favor de los codemandados. HECHOS. 1.- En fecha 01 de julio del año 1997, la suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa con el C. Felipe Hermosillo Cruz, el predio que he descrito en mi prestación marcada con la letra A) como lo acredito en términos de al documental, consistente en contrato privado, que en original adjunto como anexo uno, quien en forma personal me entregara la posesión del bien inmueble, cuyas medidas, superficie y colindancias ha quedado descritas con anterioridad. 2.- El bien inmueble que adquirí y que he descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones que solicito se tenga por reproducido en obvio de repeticiones, lo he poseído desde el día 01 de julio del año 1997, fecha en que el C. Felipe Hermosillo Cruz, me entregaría dicha posesión material y jurídica hasta esta fecha, por lo que la he venido, conservando en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, tal y como será demostrado en su oportunidad procesal. 3.- El bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a nombre del C. Felipe Hermosillo Cruz, con número de filio real electrónico 00137536, tal y como se acredita con la certificación expedida por dicha dependencia y que se adjunta a la presente demanda. 4.- Durante todo este tiempo que he poseído el

multicitado inmueble, vengo realizando los arreglos y mejoras necesarias para a conservación del mismo, en virtud de que la suscrita lo habito desde entonces en familia y además los vecinos se han dado cuenta de que dicho inmueble es mío y que soy la única que ejerce actos de dominio desde hace más de cinco años, hago la aclaración de que el inmueble en cuestión ubicado en el lote de terreno número veintidós, manzana 146, de la zona 3, de la colonia Guadalupe del ex ejido Ayotla Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, y que por su ubicación física y geográfica actualmente se encuentra ubicado de manera definitiva en Calle Oriente 44, lote 22, manzana 146, de la zona 3, de la Colonia Guadalupe Segunda Sección; en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; teniendo una superficie 180.00 mts2 (ciento ochenta metros cuadrados) aproximadamente. 5.- En atención de que el inmueble objeto del presente asunto lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir, es por eso que vengo a demandar del C. Felipe Hermosillo Cruz y de "CORETT" COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA hoy en día "INSUS" INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, el cumplimiento de las prestaciones que han quedado descritas con anterioridad, para el efecto de que se declare que me he convertido en propietaria por usucapión de dicho predio y en consecuencia se ordene la inscripción a nombre de la suscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de la sentencia que se dicte asimismo realice la cancelación de las anotaciones que se encuentran a favor de los codemandados, los hechos aquí manifestados le constan a los CC. BERTHA GARCÍA VELAZQUEZ Y CELESTINA LUGO CARRILO. Hago de su conocimiento a su señoría que el predio materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con la anotación de "reserva de dominio a favor de "CORETT" COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA hoy en día "INSUS" por esta razón que la suscrita demanda a dicha institución para efectos de que queden a salvo sus derechos que pudieran representarles. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo: quince de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

2564.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber al C. ANTONIO ISIDRO GERONIMO que en el expediente marcado con el número 17398/2021, relativo a LA VÍA ORDINARIA DE USUCAPIÓN, JOSEFINA CRUZ GONZALEZ le demanda: A) Que se declare por sentencia firme que la C. JOSEFINA CRUZ GONZALEZ, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), del bien inmueble ubicado en lote denominado Ex Ejido de San Miguel Xico, ubicado en la calle Poniente 1-C, de la zona 02, lote número 04, de la manzana 104, colonia San Miguel Xico, Segunda sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 35.96 metros con calle Poniente un guión C, AL SURESTE: 25.18 metros lote con lote siete, AL SUROESTE: 36.05 metros con lotes veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco, AL NOROESTE: 25.16 metros con lote tres, teniendo una superficie total aproximada de 906.00 metros cuadrados (NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha trece 13 de junio del año 2000, la suscrita JOSEFINA CRUZ GONZALEZ, adquirí mediante contrato de compra-venta que celebre con el señor ANTONIO ISIDRO GERONIMO, del predio con medida, superficie y colindancias ya antes mencionadas con anterioridad, dicho contrato fue celebrado en el mismo inmueble, objeto del presente juicio, pactando en dicho contrato el precio de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional), 2.- Se le entregó dicha posesión material y jurídica en concepto de PROPIETARIA, el inmueble lo ha tenido bajo su posesión desde el día 13 de junio del año 2000, a partir que le fue entregado dicho predio por medio del señor ANTONIO ISIDRO GERONIMO ha sido su posesión de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, 3.- Actualmente el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del C. ANTONIO ISIDRO GERONIMO, bajo el folio electrónico número 00139025. 4.- Durante la fecha en que la suscrita tuvo la posesión del inmueble, ha realizado arreglos y mejoras necesarias para la conservación del mismo, en virtud de que habita el inmueble objeto del presente juicio con su familia hace más de 20 años. 5.- Dado que el inmueble del presente asunto lo ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir procede a demandar al C. ANTONIO ISIDRO GERONIMO en cumplimiento a las prestaciones ya antes mencionadas para efecto de que se le declare como propietaria por USUCAPION de dicho predio y así mismo se ordene la inscripción a nombre de la suscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad. 6.- De los hechos que fueron mencionado con anterioridad quien sabe y le consta con a los CC. MARIA DEL ROCIO RAMIREZ VARGAS Y JOSEFINA JUDITH VARGAS CRUZ, quienes serán presentados como testigos para declarar y rendir su testimonio en el momento procesal oportuno.

En ese orden de ideas se ordena emplazar a la parte demandada ANTONIO ISIDRO GERONIMO, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete 07 días del mes de abril del dos mil veintidós 2022, haciéndolo constar la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Licenciada en Derecho YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA QUINCE 15 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2565.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES CRUZ ROMERO Y DAVID ALVARADO MARTÍNEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NORMA OLIVIA ENRIQUEZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 242/2020, las siguientes prestaciones:

A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CELEBRADO ENTRE MARIA DE LOURDES CRUZ ROMERO Y EL SEÑOR DAVID ALVARADO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PROMITENTES VENDEDORES, Y LOS SUSCRITOS NORMA OLIVIA ENRIQUEZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ EN NUESTRO CARÁCTER DE PROMINENTES COMPRADORES, RESPECTO DE UN LOTE DE 200 METROS UBICADO EN CALLE CERRADA DE ATL SIN NUMERO, BARRIO DE AXOTLAN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MEXICO; MISMO INMUEBLE EL CUAL PARA EFECTOS DE RECONOCIMIENTO TIENE LAS SIGUIENTES:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO LUNA FLORES.

AL SUR: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO SAUCEDO NAVARRO.

AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS Y LINDA CON FLAVIO SANTOS RAMIREZ.

AL PONIENTE: MIDE 10.00 Y LINDA CON CALLE CERRADA DE ATL.

B).- EL OTORGAMIENTO EN ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CELEBRADO ENTRE MARIA DE LOURDES CRUZ ROMERO Y EL SEÑOR DAVID ALVARADO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PROMITENTES VENDEDORES, Y LOS SUSCRITOS NORMA OLIVIA ENRIQUEZ FLORES Y MIGUEL ANGEL LARA VAZQUEZ EN NUESTRO CARÁCTER DE PROMINENTES COMPRADORES, RESPECTO DE UN LOTE DE 200 METROS UBICADO EN CALLE CERRADA DE ATL SIN NUMERO, BARRIO DE AXOTLAN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL ESTADO DE MEXICO; MISMO INMUEBLE EL CUAL PARA EFECTOS DE RECONOCIMIENTO TIENE LAS SIGUIENTES:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO LUNA FLORES.

AL SUR: MIDE 20.00 MTS Y LINDA CON EL SR. ALEJANDRO SAUCEDO NAVARRO.

AL ORIENTE: MIDE 10.00 MTS Y LINDA CON FLAVIO SANTOS RAMIREZ.

AL PONIENTE: MIDE 10.00 Y LINDA CON CALLE CERRADA DE ATL.

C).- LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2566.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 70/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ELISA SÁNCHEZ ROBLES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la

posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 49.73 metros con anteriormente LIDIA MAYORGA, actualmente ENRIQUE BRAVO FRANCO;

Al sur: 47.76 metros con anteriormente con LORENZO SÁNCHEZ actualmente con Gregoria Josefina Sánchez Cruz;

Al oriente: 61.75 metros con anteriormente con PRICILIANO LUCA, actualmente MANUELA DÍAZ CID; y

Al poniente: 60.91 metros con Calle.

Con una superficie de 2,880.95 dos mil ochocientos ochenta punto noventa y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2567.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 172/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA SERVÍN HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre y sin número, camino a Boshi, en la Comunidad de La Caridad, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 578 metros cuadrados (quinientos setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 29.16 metros, con Carmen Felipe Hernández Bernabé.

Al Sur: En 42.22 metros, con Agustín Rivas Díaz.

Al Oeste: En 10.00 metros, con María de La Paz Hernández Bernabé.

Al Este: En 25.60 metros, con Calle sin Nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.- Rúbrica.

2569.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Se emplaza a: Mauricio Alvarez López, Jorge Alvarez López y Marlen Alvarez López, a la moral Technology Park S.A. de C.V. y/o Metepec Technology Park S.A. de C.V. y a Lorenzo Silva Nájera por conducto de su heredera María de la Luz Silva López.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 727/2017, Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo a la sucesión Intestamentaria a bienes de Arturo González Zepeda promovido por Luis Arturo González Hernández en contra de la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. quien tiene su domicilio en carretera Toluca-Tenango Kilometro 14,5 San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México a Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López, sus hijos; Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López, con domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo número 307, Colonia Centro San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla Estado de México, C. Lorenzo Silva Nájera por conducto de su heredera María de la Luz

Silva López, con domicilio ubicado en domicilio conocido en San Antonio Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, Notario Público número 43, Estado de México, avenida Independencia número 09, esquina León Guzmán colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México, Director de Catastro Municipal del Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con domicilio ubicado en Villada sin número, colonia Centro en San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México y al Jefe de la Oficina Registral de Tenango del Valle, Dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con domicilio ubicado en avenida Benito Juárez Sur, número 110, Colonia Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México sobre el terreno de labor en el paraje denominado Tlapexco, del Municipio de San Antonio la Isla del Distrito de Tenango del Valle, México, posteriormente paraje denominado Tlapexco s/n, San Antonio la Isla Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; ahora calle Niños Héroe sin número, paraje denominado Tlapexco, San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, con una superficie de 7,548.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 32.00 metros con David Manjarrez; al sur: 32.00 metros con camino sin nombre; al oriente: 235.00 metros con Felipe Flores; al poniente: 235.00 metros con Jovita Solano.

1.- Por sentencia debidamente ejecutoriada se decreta la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha 10 de febrero del año 2005, celebro entre los señores Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez y/o Esther Gumersinda López López, Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López en su carácter de vendedores y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. en su carácter de comprador del terreno de labor, ubicado en el paraje denominado Tlapexco, del Municipio de San Antonio la Isla.

2.- Como consecuencia de lo anterior, la nulidad absoluta por Sentencia Judicial ejecutoriada del Instrumento Notarial con número de acta 17,379 de volumen 191, relativo a la protocolización del Contrato Privado de Compra-Venta de fecha 10 de febrero del año 2005, celebrado entre los señores Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez y/ Esther Gumersinda López López, Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López en su carácter de comprador, quienes ratifican que aprueban el contenido del contrato antes mencionado, en cuanto a los derecho de propiedad que les pudiera corresponder respecto del inmueble motivo del presente juicio, protocolizado por Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, notario público número 43, del Estado de México, ahora demandado, La cancelación de la inmatriculación de fecha 18 de noviembre del año 2005, deriva del expediente administrativo número 445/125/05 de fecha 18 de noviembre del año 2005, en la que se declara procedente la inmatriculación administrativa, del predio motivo del presente juicio a favor de Metepec Technology Park S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público antes mencionado, bajo el asiento 819, volumen 34, libro primero, sección primera de fecha 5 de enero del año 2006, a favor de la empresa demandada.

3.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, inscrito bajo el asiento 819, volumen 34, libro primero, sección primera de fecha 5 de enero del año 2006, derivada de la inmatriculación administrativa de fecha 18 de noviembre del año 2005.

4.- La cancelación de la Clave Catastral número 0760116310000000 a favor de la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V.

6.- Se decrete la nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato de compra- venta de fecha 20 de mayo del 2002, celebrado entre los señores Lorenzo Silva Nájera, en su carácter de vendedor y como compradora la señora Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez y/o Esther Gumersinda López López del terreno de labor ubicado en el paraje denominado Tlapexco, del Municipio de San Antonio la Isla del Distrito de Tenango del Valle, México, posteriormente paraje denominado Tlapexco s/n, San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; ahora calle Niños Héroe sin número, paraje denominado Tlapexco, San Antonio la Isla Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

5.- El pago de daños y perjuicios que se causaron como consecuencia del contrato de compra-venta respecto del predio descrito en la prestación primera de la presente demanda que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos.

6.- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Hechos:

1.- En fecha 24 de abril del año 2000 el señor Arturo González Zepeda celebro contrato de compra-venta con el señor José Antonio Torres Vera respecto al terreno de labor en el paraje denominado Tlapexco, del Municipio de San Antonio la Isla del Distrito de Tenango del Valle, México; posteriormente paraje denominado Tlapexco s/n, San Antonio la Isla Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, ahora calle Niños Héroe sin número, paraje denominado Tlapexco, San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, hecho que se prueba con la copia certificada del Notario Público 50 del Estado de México el Lic. Oscar Raúl Naime Libien de fecha 22 de Agosto del 2007, precisando que en el momento de realizar la compra del terreno, el señor José Antonio Torres Vera entrego a mi señor padre Arturo González Zepeda documentos originales con los que se demuestra la secuencia de posesión:

- Título de propiedad expedido por el H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México de fecha 12 de julio de 1957 a favor de Jesús Alvarez Gómez adquirido de la señora Elisa Gómez viuda de L. Fuentes.

- Contrato Privado de Compra-Venta de fecha 1 de abril de 1963 celebrado entre el señor Jesús Alvarez Gómez (vendedor) y el señor Lorenzo Silva Nájera (comprador).

- Título de Propiedad ante el H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, expedido en fecha 1 de abril del año 1963 a favor de Lorenzo Silva Nájera.

- Contrato Privado de Compra- Venta de fecha 17 de marzo del año 1999, celebrado por Gervancio Torres Gómez (vendedor) y el señor José Antonio Torres Vera.

- Contrato Privado de Compra- Venta de fecha 24 de abril del año 2000 celebrado entre el señor José Antonio Torres Vera (vendedor) y el señor Arturo González Zepeda (comprador).

Documentos entregados a la demanda original, haciendo mención que las medidas tienen diferencia de 15 centímetros por el oriente y poniente y 10 centímetros por el norte y sur.

2.- Desde la fecha en que se adquirió la propiedad mi difunto padre Arturo González Zepeda, hasta la fecha se tiene en posesión física y material a través de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Arturo González Zepeda y del cual soy albacea, el terreno motivo del presente juicio esta inscrito en Catastro Municipal con clave Catastral 0760116399000000, demostrado en el recibo predial correspondiente.

3.- El día 11 de enero de 2017 al acudir a pagar el impuesto predial, ante las oficinas de Catastro Municipal de San Antonio la Isla, Estado de México, me informan que dicho pago no podía realizarse ya que el predio tenía dos dueños y por consiguiente dos claves catastrales, la segunda a favor de la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. con número de Clave Catastral 0760116310000000 dada de alta en 2005, mostrándome los documentos base del trámite: Contrato de compra- Venta de fecha 10 de febrero del año 2005, celebrado entre Esther Gumersinda López López Viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López, con firmas de conformidad de sus hijos; Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V., amparado con la inscripción administrativa, escrita bajo el asiento 819, volumen 34, Libro Primero, sección Primera de fecha 5 de enero de 2006, como se desprende en el expediente administrativo número 445/125/05 de fecha 18 de noviembre del año 2005.

4.- Analizando el historial del predio motivo del presente juicio es propiedad legítima de mi representado Arturo González Zepeda y que el contrato celebrado de fecha 10 de febrero de 2005 celebrado entre Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López, con firmas de conformidad de sus hijos: Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V., es nulo de pleno derecho en virtud del origen de este, de fecha 20 de mayo de 2002.

5.- El contrato de Compra- Venta de fecha 20 de mayo del 2002 fue ratificado con fecha 22 de mayo de 2002, es totalmente revestido de nulidad absoluta y de pleno derecho ya que la señora Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López adquiere el terreno del señor Lorenzo Silva Nájera, el cual ya no era propietario ni mucho menos poseedor del predio por lo que dicho documento esta revestido de nulidad absoluta y de pleno derecho, como consecuencia de ellos el contrato de compra Venta de fecha 10 de febrero de 2005 celebrado entre Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez y/o Esther Gumersinda López López, sus hijos; Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V.

6.- El notario Público número 43 del Estado de México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, realizo protocolización del contrato de compra- Venta de fecha 10 de febrero del año 2005 entre Esther Gumersinda López López viuda de Alvarez Y/o Esther Gumersinda López López, con firmas de conformidad de sus hijos; Mauricio, Jorge y Marlen de apellidos Alvarez López y la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. el cual quedo bajo el instrumento notarial número 17,379 del volumen 191 misma que esta contraviniendo las disposiciones legales de la Ley del Notariado en el Estado de México y su reglamento al protocolizar un documento que no tiene secuencia de posesión.

7.- Como se desprende del expediente administrativo número 445/125/05 de fecha 18 de noviembre del año 2005, referente a la declaración de procedencia de la inscripción administrativa del predio motivo del presente juicio a favor de Metepec Technology Park S.A. de C.V. es ilegal en virtud de que contraviene el Código Civil, Código de Procedimientos Civiles e incluso la Ley Registral del Estado de México, ya que para la procedencia de inscripción se necesitan más cinco años, motivo por el cual se demanda al Jefe de la Oficina Registral de Tenango del Valle ahora perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

8.- Por consiguiente se debe decretar la cancelación total de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle.

9.- Al realizar la traslación de dominio ante Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla se me asigno Clave Catastral número 0760116399000000 a favor de Arturo González Zepeda y posteriormente a favor de la empresa Metepec Technology Park S.A. de C.V. motivo por el cual demando la cancelación de la Clave Catastral número 0760116310000000, así mismo demando al director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, Estado de México, ya que monta dos Claves Catastrales al mismo predio.

El presente edicto, deberá publicarse los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (03) tres días de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2570.- 27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1347/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LEOBARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble denominado "terreno rústico de los llamados de común repartimiento" ubicado en Calle Naranja Norte sin número en la comunidad de los Naranjos perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 36.00 metros con el señor CELESTINO TRUJILLO BERNAL; AL SUR: 26.00 metros con camino a San Diego; AL ORIENTE: 48.00 metros con el señor José Luis Sotelo Sotelo; AL PONIENTE: 50.00 metros con el señor Silvino Trujillo Bernal; con una superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2571.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CRISTINA YANET SÁNCHEZ ARCHUNDIA.

En el expediente marcado con el número 511/2016, promovido por VICTORINA ROSAS DOMINGUEZ demanda en la vía ORDINARIA CIVIL a MIGUEL GARCÍA ROSALES E ISABEL CASTILLO FLORES, las siguientes **PRESTACIONES:** **a)** El reconocimiento que su Señoría se sirva hacer respecto que el bien inmueble ubicado en Calle Narciso Mendoza 22, actualmente 219 en Toluca, Estado de México, con una superficie de 261.55 metros cuadrados y con las siguientes medidas AL NORTE: 15.60 metros con calle Juan Becerril, AL SUR: 14.45 metros con calle Maximino Santana, AL ORIENTE: 17.30 metros con calle con Narciso Mendoza, AL PONIENTE: 16.25 metros con calle Santiago Montes de Oca, **b)** En virtud del reconocimiento anterior, la desocupación inmediata a cargo de los señores Miguel García Rosales y Isabel Castillo Flores del inmueble especificada en la prestación anterior así como la entrega de los frutos accesiones del inmueble citado con anterioridad, **c)** El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. **HECHOS:** **1.** De acuerdo al bien inmueble descrito se adquirió en copropiedad mediante instrumento notarial número cuatro mil trescientos setenta y siete de fecha diecinueve de mil novecientos sesenta pasada ante la fe del anterior Licenciado Roberto García Moreno por los señores Gregorio Escobar Salinas y Agapito Escobar Fuentes, mencionando que de este último contraje matrimonio, consecuentemente del fallecimiento de mi esposo se adjudico a la suscrita el cincuenta por ciento del bien inmueble citado, mencionando que en la escritura anterior señalada también tengo el nombramiento definitivo de albacea de la sucesión ab-intestato del señor Gregorio Escobar Salinas documento agregado al presente como anexo. **2.** Que mediante testimonio de la escritura pública número trece mil ochenta y cinco pasado ante la fe del Licenciado Fernando Raúl Juárez Gómez, notario tres de Toluca, Estado de México, que contiene la adjudicación por herencia a bienes de sucesión intestamentaria del señor Gregorio Escobar Salinas, ostentándose la suscrita como albacea que agrego al presente. **3.** Actualmente en la mitad del inmueble se encuentra habitando los hoy demandados, dado que al ser albacea del bien inmueble derivado de la sucesión, no he tenido la rendición de documentos o información respecto de los habitantes que se encuentran en el domicilio descrito. **4.** Ante tal situación y desconociendo, la calidad de tenencia o posesión en virtud de la cual los señores Miguel García Rosales y Isabel Castillo Flores siguen ocupando el bien, manifestando que no existe contrato de arrendamiento motivo por el cual justifique la permanencia dentro del bien inmueble, por lo que al no existir documento probatorio se desconoce la calidad con la que se ostenta. **5.** Dado que se restringido mi derecho de propiedad respecto del inmueble y de la negativa por parte de los Señores, Miguel García Rosales y Isable Castillo Flores de desocuparlo es la razón por la cual es necesario promover el presente juicio.

Se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio CRISTINA YANET SÁNCHEZ ARCHUNDIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2572.- 27 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: DAVID, RODRIGO Y AREMI de apellidos MARCIAL ROBLEDO.

Se le hace saber que en el expediente número 781/2000, relativo al DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por REYNA ROBLEDO ROBLEDO, en contra de MIGUEL MARCIAL MIRANDA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha uno de abril del año dos mil veintidós, se ordenó Notificar por medio de edictos a DAVID, RODRIGO Y AREMI de apellidos MARCIAL ROBLEDO, haciéndole saber sobre la radicación del presente juicio de pensión alimenticia solicitado por su progenitora REYNA ROBLEDO ROBLEDO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- En el mes de septiembre de fecha 12 del año de 1988, el señor MIGUEL MARCIAL MIRANDA y la suscrita contrajimos matrimonio Civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Villa del Carbón, México, tal y como se prueba con la copia certificada del acta de matrimonio, documental que se anexa a la presente. 2.- De nuestra unión matrimonial con mi esposo, procreamos a tres hijos de nombres DAVID, RODRIGO Y AREMI de apellidos MARCIAL ROBLEDO, tal y como se demuestra con las actas de nacimiento, mismas que se exhiben en el presente. 3.- Desde el día 17 de mayo del año 1999, mi esposo MIGUEL MARCIAL MIRANDA, sin existir causa justificada alguna se separo de la suscrita y de nuestros menores hijos abandonándonos económicamente en forma permanente desde entonces no recibimos de el ninguna ayuda, para sostener a mis menores hijos. 4.- Ante esta situación de abandono total por parte del demandado, es que me veo en la necesidad de demandarle el pago de una pensión alimenticia suficiente a cubrir nuestras necesidades por tal motivo solicito se fije al demandado una pensión alimenticia provisional, mientras se resuelve el juicio por sentencia definitiva y para que su señoría se encuentre en actitud de fijar la pensión alimenticia provisional que sea suficiente para sostener las necesidades de la suscrita y de mis menores hijos, manifiesto a su señoría que mi esposo trabaja como profesor de Tele Secundaria de la Escuela José María González Arratia, ubicada en domicilio en la Comunidad de los Arana, Municipio de Villa del Carbón, México.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: uno de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2576.- 27 abril, 6 y 17 mayo.

**PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 311/2021.

Emplazamiento a: SINDICATO REVOLUCIONARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS" DE LAS INDUSTRIAS DEL HIERRO, PLÁSTICO, COMERCIO, SIMILARES Y CONEXOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de seis de abril de dos mil veintidós, dictado dentro el expediente laboral número 311/2021, del índice de este Tribunal, formado con motivo del procedimiento colectivo de titularidad promovido por AGRUPACIÓN SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, en contra de SINDICATO REVOLUCIONARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS" DE LAS INDUSTRIAS DEL HIERRO, PLÁSTICO, COMERCIO, SIMILARES Y CONEXOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, quien ejercitó como acción principal LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de Internet; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación para que, comparezca ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de diez días para que emita su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del sindicato actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 897-A y 897-B de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 06 de abril de 2022.- EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS DANIEL CARBAJAL VIEYRA.-RÚBRICA.

2580.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

DENISSE BENAVIDES MORA, en el expediente número 201/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado Privada María Isabel, sin número, paraje "Tlaxcolpan", Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.81 metros y colinda con propiedad de Antonio Escamilla. AL SUR.- 13.87 metros y colinda con propiedad de José Luis Benavides Fonseca. AL ORIENTE.- 7.15 metros y colinda con privada María Isabel y AL PONIENTE.- 7.18 metros y colinda con María de los Ángeles Gómez Gálvez de Álvaro. Con una superficie aproximada de 98.86 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por autos de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: veintiocho de marzo de dos mil veintidós.- Licenciado Rubén Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2581.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 331/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ADAIR MONROY PÉREZ, respecto del bien Inmueble ubicado en Avenida Xavier López García, sin número, en Santa Cruz Bombatevi, con clave catastral 0240151688000000, del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 33.51 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE LA C. ELVIRA YÁÑEZ FLORES; AL ORIENTE: 14.89 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE LA C. ELVIRA YÁÑEZ FLORES; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiuno de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2582.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 228/2022, MA. ANTONIA RUIZ NATERAS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado EN CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO, CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.06 metros y colinda con MA. ANTONIA RUIZ NATERAS, al sur: 47.22 metros y colinda con EDWIN VENEGAS SERRANO, al oriente: 25.47 metros y colinda con CALLE LIBERTAD, al poniente: 24.35 metros y colinda con calle VICENTE GUERRERO, con una superficie aproximada de 1,242.21.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta de marzo del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a ocho días del mes de abril de dos mil veintidós, La Maestra en Derecho Procesal Constitucional Sarai Muñoz Salgado, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de treinta de marzo del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2583.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 319/2022, JAVIER DELGADILLO VILLAGRAN promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del Inmueble denominado "TECHACHALCO" ubicado en SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinte (20) de Julio de dos mil seis (2006), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN que celebró con el señor CIRO DELGADILLO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 97 METROS Y LINDA CON ROMÁN DÍAZ.

AL SUR: 114.50 METROS Y LINDA CON MARÍA EUGENIA DELGADILLO VILLAGRÁN.

AL ORIENTE: 142.60 METROS Y LINDA CON CAMINO AL CERRO.

AL PONENTE: 155.00 METROS Y LINDA CON PEDRO PALMA.

Teniendo una superficie total aproximada de 15,898.35 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2584.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CESAR CORTES RODRIGUEZ, bajo el expediente número 214/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado: "CUATRO CABALLERÍAS" ubicado en AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, LOTE 188, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.80 METROS CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 242.75 METROS CON LOTE 189, BRUNO PALACIOS GUZMAN; AL SUROESTE: 27.80 CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 242.75 METROS CON LOTE 187 JAIME JIMENEZ LUNA; con una superficie de 6,748.45 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de marzo dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2585.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. JOEL DIAZ SORIANO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 189/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "CHINOCO", UBICADO EN SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 75.00 metros y colinda con Severino Díaz Rodríguez;

AL SUR: 72.50 metros y colinda con Alejandro Palma Hernández;

AL ORIENTE: 175.00 metros y colinda con Lázaro Palma Hernández;

AL PONIENTE: 175.00 metros y colinda con Salvador Palma Hernández;

Con una superficie aproximada de 12,906 (DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con J. REYES DIAZ MONTIEL, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 40 003 07 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON SEVERINO DIAZ RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE ROMÁN SEVERINO DÍAZ RODRÍGUEZ); AL SUR CON ALEJANDRO PALMA HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE ALEJANDRO PALMA SÁNCHEZ); AL ORIENTE CON LÁZARO PALMA HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE LIBORIO SOTO CASTRO); AL PONIENTE CON SALVADOR PALMA HERNÁNDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).- RÚBRICA.

2586.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ADOLFO FLORES MORENO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2083/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEXCALCO" UBICADO EN LA TERCERA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, EN EL BARRIO DE SAN VICENTE, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En dos líneas, la primera en 24.00 metros y colinda con LEÓN FLORES MONSALVO, y la segunda en 17.20 metros y colinda con MELQUIADES CASTILLO, ACTUALMENTE CON YOLANDA CASTILLO DERFLINGER, AL SUR. En una línea 46.60 metros y colinda con PEDRO LUNA DIAZ, AL ORIENTE. En dos líneas, la primera en 26.00 metros y colinda con MELQUIADES CASTILLO ACTUALMENTE CON YOLANDA CASTILLO DERFLINGER y la segunda de 34.95 metros y colinda con MELQUIADES CASTILLO ACTUALMENTE CON YOLANDA CASTILLO DERFLINGER, AL PONIENTE. En una línea de 58.98 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie aproximada de 2,500 metros cuadrados (dos mil quinientos metros cuadrados). Indicando el promovente que el día treinta (30) de julio del año dos mil diez (2010) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS (08) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2587.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ROSA TORRES TORRES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1968/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo Número dos, antes sin número y con clave catastral número 1013907901000000, en el poblado de Tecaxic, Toluca, Estado de México, con superficie aproximada de 170.19 metros cuadrados (ciento setenta punto diecinueve metros cuadrados); el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 (doce metros cuadrados), con el C. JENEROSO MORA MARTÍNEZ; AL SUR: 14.95 (catorce punto noventa y cinco metros cuadrados) y Colinda con Calle Cinco de Mayo; AL ORIENTE: 10.50 (diez punto cincuenta metros cuadrados) y Colinda con el C. JENEROSO MORA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 16.08 (dieciséis punto cero ocho metros cuadrados) y Colinda con Calle Independencia. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 170.19 (ciento setenta punto diecinueve metros cuadrados);

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2591.- 27 abril y 2 mayo.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO,
CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO.
E D I C T O**

Juicio de Extinción de Dominio 5/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **uno abril de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, César Hernández Ramírez, Miguel Ángel Pérez Díaz y Luis Armando García Sánchez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción en Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Carto Empaques del Centro, sociedad anónima de capital variable, se registró con el número de expediente **5/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) así como la pérdida del numerario referido a favor del Estado, de los derechos de propiedad que ostente la parte demandada siendo la persona moral Carto Empaques del Centro, sociedad anónima de capital variable, respecto del numerario consistente en \$391,650.00 (Trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin contraprestación ni compensación; y finalmente una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes".

Asimismo, en cumplimiento al auto de **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de México**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto** a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a

través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y

Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México. --- Asimismo, deberán proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tienen en el proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, JESSICA GONZALEZ SOLIS.-RÚBRICA.

2575.- 27, 28 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA GUADALUPE CRUZ ESTRADA, bajo el expediente número 341/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: LOS DENOMINADOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 07.05 metros con CALLEJÓN DE ALLENDE ACTUALMENTE CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL SUR: EN 07.04 metros con ENRIQUE MONTIEL MARTÍNEZ; AL ORIENTE: EN 18.17 metros con GUILLERMINA CRUZ ESTRADA; AL PONIENTE: EN 18.17 metros con ALICIA CRUZ ESTRADA, con una superficie de 127.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

570-A1.- 27 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 281/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 10.00 metros con CALLE ITURBIDE; AL SUR: en 10.00 metros con ABEL FIERRO BASTIDA; AL ORIENTE: en 07.00 metros con ABEL FIERRO BASTIDA; AL PONIENTE: en 07.00 metros con CALLE BRAVO, con una superficie de 70.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

571-A1.- 27 abril y 2 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 55868/93/2021, El o la (los) C. YENNY MARIEL HERNANDEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble CONOCIDO COMO "LOS ALAMOS Y LA PERITA" QUE SE LOCALIZA EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE MORELOS EN EL BARRIO DE LA CAMPANA DE ESTA CIUDAD DE TENANCINGO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.73 METROS CON IGNACIO MORENO REYNOSO, Al Sur: 15.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, Al Oriente: 17.91 METROS CON IGNACIO MORENO REYNOSO, Al Poniente: 17.91 METROS CON ROLANDO MORENO ESQUIVEL. Superficie de: 187 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 14 de febrero del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2328.- 19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 56277/96/2021, El o la (los) C. GEORGINA DIAZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ZACANGO LA ALTA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LINEAS 29.00 (VEINTINUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) 5.83 (CINCO METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS) 18.64 (DIECIOCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE VECINAL. Al Sur: 177.42 (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON JUAN MENDEZ FIGUEROA. Al Oriente: EN CUATRO LINEAS 41.77 (CUARENTA Y UN METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS) 56.56 (CINCUENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS) 19.27 (DIECINUEVE METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS) 19.21 (DIECINUEVE METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE VECINAL, Al Poniente: EN TRES LINEAS 86.90 (OCHENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) 49.89 (CUARENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS) 24.22 (VEINTICUATRO METROS CON VEINTIDOS CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE VECINAL. Superficie Aproximada de: 15,590.27 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de marzo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2328.- 19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 10118/09/2020, El o la (los) C. ANGEL JOSE POPOCA ALPIZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, SULTEPEC, MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 21.10 MTS. CON LA C. MARIA TERESA ALPIZAR GOROSTIETA, Sur: 34.60 MTS. CON LA CALLE PUBLICA AL BARRIO DE LA VERACRUZ, Oriente: 29.20 MTS. CON EL C. MIGUEL ANGEL ALPIZAR GOROSTIETA, Poniente: 10.00 MTS. CON EL C. ANDRES ALPIZAR GOROSTIETA. Superficie Aproximada de: 545.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de MARZO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2328.- 19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 12345/34/2021, El o la (los) C. EVERARDO HERNANDEZ TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 22.80 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE MARCOS HERNANDEZ PEÑA, Al Sur: 12.30 Y 7.40 MTS. CON CAMINO PUBLICO, Al

Oriente 7.20 Y 10.22 MTS. CON CAMINO PUBLICO, Al Poniente: 16.20 MTS. CON PROPIEDAD DE ANGEL ALPIZAR ARELLANO. Superficie Aproximada de: 349.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2328.- 19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 259703/04/2022, El o la (los) C. ALFREDO HERNANDEZ RIVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMADOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO, TERRENO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS, Municipio de JALTENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 23.68 metros, Al Sur: 23.68 metros, Al Oriente: 20.39 metros, Al Poniente: 20.50 metros. Superficie total aproximada de: 484.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 15 de marzo del 2022.- Atentamente.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.- RÚBRICA.
106-B1.-19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 315617/137/2021; EL C. DAVID RODRÍGUEZ SALAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE DE LA LUZ No. 102, POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 08.11 METROS COLINDA CON C. PASCUALA SALAS MÉNDEZ; AL SURESTE: 13.51 METROS COLINDA CON C. PASCUALA SALAS MÉNDEZ; AL SUROESTE 1: 05.53 METROS COLINDA CON CALLE DE LA LUZ; AL SUROESTE 2: 03.34 METROS COLINDA CON CALLE DE LA LUZ; AL NOROESTE: 10.69 METROS COLINDA CON C. TOMASA FUENTES CONTRERAS. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 102.59 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE ABRIL DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
2590.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 14517/020/2020, LA C. IGNACIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCÓN DEL NARANJO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 19.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL. AL SUR: MIDE 12.60 METROS Y COLINDA CON MARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. AL ORIENTE: MIDE 27.60 METROS Y COLINDA CON CELIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO. AL PONIENTE: MIDE 16.70 METROS Y COLINDA CON ROGACIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 330.00 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.
2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13374/087/2019, LA C. MODESTA VÁZQUEZ GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LIBRAMIENTO ORIENTE, COL. VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN TRES LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 110.22 METROS Y COLINDA CON JOSE LÓPEZ. AL SUR: EN DOS LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 93.11 METROS Y COLINDA CON JUAN MACEDO JAIMES. AL ORIENTE: MIDE 104.66 METROS Y COLINDA CON ALBERTO ARELLANO. AL PONIENTE: MIDE EN 9 LINEAS QUE DA UN TOTAL DE 116.48 METROS Y COLINDA CON LIBRAMIENTO ORIENTE Y JOSÉ LÓPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 10,113.93 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16627/019/2021, LA C. MA. VICTORIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCÓN DEL NARANJO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON PASILLO. AL SUR: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. AL ORIENTE: MIDE 18.40 METROS Y COLINDA CON CARMELA HERNÁNDEZ CAMPUZANO. AL PONIENTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON CELIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO. LO CUAL HACE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 168.00 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16616/013/2021, LAS C.C. ROSA BERTHA VÁZQUEZ MEZA, MARIA DEL ROCIO VÁZQUEZ MEZA, MARIA TERESA VÁZQUEZ MEZA Y LORENA VÁZQUEZ MEZA, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO NUMERO 19, ESQ. CALLE IGNACIO ALLENDE, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 16.07 METROS Y COLINDA CON CALLE GUILLERMO PRIETO. AL SUR: MIDE 3.52 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE. AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 26.26 METROS Y COLINDA CON LUCINA SANCHEZ OLASCOAGA. AL PONIENTE: MIDE EN 2 LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 33.25 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 328.22 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16252/006/2021, El C. EZEQUIEL GONZÁLEZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LAS CALLES DE VIOLETA ESQUINA CON TAMARINDO EN EL PUEBLO DE BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.20 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. ELOY LÓPEZ. AL SUR: 16.20 METROS CON CALLE VIOLETA. AL ORIENTE: 10.75 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. EZEQUIEL GLEZ. AL PONIENTE: 10.75 METROS CON CALLE EL TAMARINDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 174.15 METROS CUADRADOS, DE TERRENO Y DE CONSTRUCCION 130 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16633/022/2021, La C. MA. CONCEPCIÓN FLORES ARROYO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE No. 88, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 20.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO FLORES ARROYO. AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 14.10 METROS Y COLINDA CON SOTERO HERNANDEZ TORRES Y LA SEGUNDA DE 6.00 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO FLORES ARROYO. AL ORIENTE: MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON

CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE. AL PONIENTE: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 6.90 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO FLORES ARROYO Y LA SEGUNDA DE 3.50 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE FLORES ARROYO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 222.69 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16619/015/2021, La C. MA. GUADALUPE FLORES ARROYO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE No. 88, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON GABRIEL FLORES GOMEZ. AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 4.00 METROS Y COLINDA CON SOTERO HERNANDEZ TORRES Y LA SEGUNDA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO FLORES ARROYO. AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.28 METROS Y COLINDA CON PEDRO FLORES ARROYO Y LA SEGUNDA CON 3.50 METROS Y COLINDA CON MA. CONCEPCION FLORES ARROYO. AL PONIENTE: MIDE 14.00 METROS Y CERRADA MIGUEL ALEMAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 179.39 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16452/012/2021, El C. JUAN UGARTE VÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CERRADA MIGUEL HIDALGO S/N COL. INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 12.10 MTS. CON LA C. PETRA VAZQUEZ JAIMES. AL SUR: 10.50 MTS. CON CERRADA MIGUEL HIDALGO. AL ORIENTE: 6.40 MTS. CON EL C. ANGEL BARRUETA. AL PONIENTE: 4.20 MTS. CON CALLEJÓN SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 59.89 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16625/018/2021, EL C. JUAN UGARTE VÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCÓN DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 44.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO ARELLANO VENCES Y CON CESAR ARELLANO ARELLANO. AL SUR: MIDE 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE SALIDA DE POR MEDIO Y CON JOSÉ VALENTIN UGARTE VAZQUEZ. AL ORIENTE: MIDE 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE SALIDA DE POR MEDIO Y CON ROBERTO UGARTE VAZQUEZ. AL PONIENTE: MIDE 44.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE SALIDA DE POR MEDIO Y CON PEDRO UGARTE VAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,408.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 15555/005/2021, LA C. NANCY HERNANDEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCON DEL NARANJO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 18.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL. AL SUR: MIDE 21.80 METROS Y COLINDA CON PASILLO. AL ORIENTE: MIDE 17.63 METROS Y COLINDA CON ALFONSA SANTANA COSTILLA. AL PONIENTE: MIDE 13.60 METROS Y COLINDA CON ROGACIANO HERNÁNDEZ CAMPUZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de Marzo de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16631/021/2021, EL C. ARTURO CAMACHO VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. BENIGNO ODILÓN CAMACHO GÓMEZ. AL SUR: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. JOSE MANUEL VAZQUEZ TLATENCHI. AL ORIENTE: MIDE 7.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HILARIO DOMINGUEZ LOZA. AL PONIENTE: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 181.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 24 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16629/020/2021, EL C. BENIGNO ODILÓN CAMACHO GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. RICARDO CAMACHO VAZQUEZ. AL SUR: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ARTURO CAMACHO VÁZQUEZ. AL ORIENTE: MIDE 7.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HILARIO DOMÍNGUEZ LOZA. AL PONIENTE: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 181.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 24 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16448/010/2021, EL C. ALFREDO HERRERA HINOJOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE EN DOS LÍNEAS UNA RECTA DE 18.60 MTS. (DIECIOCHO METROS PUNTO SESENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON CALLE PRINCIPAL, LA OTRA DE 22.40 MTS. (VEINTIDÓS METROS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL SUR: MIDE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 9.40 MTS. (NUEVE METROS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) Y LINDA CON EL TERRENO DEL C. TRINIDAD JURADO; LA SEGUNDA LINEA DE 28.80 MTS. (VEINTIOCHO METROS PUNTO OCHENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON EL TERRENO DEL C. SALOMÓN DOMINGUEZ; AL ORIENTE: MIDE EN UNA LÍNEA DE 37.20 MTS. (TREINTA Y SIETE METROS PUNTO VEINTE CENTÍMETROS) Y LINDA CON EL TERRENO DE LA C. IMELDA CRUZ; AL PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS UNA DE 30.10 MTS. (TREINTA METROS PUNTO DIEZ CENTÍMETROS) Y LINDA CON EL TERRENO DE LA C. JULIA JARAMILLO BENÍTEZ, LA SEGUNDA LÍNEA DE 2.18 MTS. (DOS METROS PUNTO DIECIOCHO CENTÍMETROS) Y LINDA CON CALLE PRINCIPAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,390.39 M2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16623/017/2021, EL C. HERIBERTO FLORES ARROYO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE No. 88, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE FLORES ARRAYO Y LA SEGUNDA DE 6.00 METROS Y COLINDA CON MA. CONCEPCION FLORES ARROYO. AL SUR: MIDE 17.90 METROS Y COLINDA CON SOTERO HERNANDEZ TORRES. AL ORIENTE: MIDE 6.90 METROS Y COLINDA CON MA. CONCEPCION FLORES ARROYO. AL PONIENTE: MIDE 4.50 METROS Y COLINDA MA. GUADALUPE FLORES ARROYO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.31 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16622/016/2021, EI C. RUBEN PALENCIA PALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CALLE LIBERTAD No. 29, COL. INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON DIANA MELANIA JAIMES VICTORIANO. AL SUR: MIDE 16.00 METROS Y COLINDA CON ISMAEL SIERRA CABRERA. AL ORIENTE: MIDE 8.40 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD. AL PONIENTE: MIDE 6.40 METROS Y COLINDA CON ADOLFO LOPEZ ROJO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 109.18 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16450/011/2021, LAS C.C. YGNACIA LEONIDES CRUZ y ROSA LEONIDES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL CARMEN DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 866.00 METROS Y COLINDA CON EVA DUARTE JARAMILLO. AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 530.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL CALIXTO FLORES, LA SEGUNDA DE 750.00 METROS Y COLINDA CON SILVESTRE FLORES JARAMILLO. AL ORIENTE: MIDE 225.10 METROS Y COLINDA CON MARICELA DUARTE JARAMILLO. AL PONIENTE: MIDE 550.00 METROS Y COLINDA CON EFREN BARTOLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 42-01-52.00 HECTAREAS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 23 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 16618/014/2021, EI C. BALTAZAR MARTINEZ URQUIZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN RINCÓN DEL GUAYABAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 42.00 METROS Y COLINDA CON CIRILO AGUIRRE MARTINEZ. AL SUR: MIDE 137.00 METROS Y COLINDA CON ERNESTO MARTINEZ ARCE. AL ORIENTE: MIDE 91.41 METROS Y COLINDA CON CIRILO AGUIRRE MARTINEZ. AL PONIENTE: MIDE 77.00 METROS Y COLINDA CON CIRILO AGUIRRE MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,535.90 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 21 de Febrero de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2560.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
FE DE ERRATAS**

No. DE EXPEDIENTE: 15105/002/2021.

EN LAS PUBLICACIONES DE EDICTO DEL PERIÓDICO "EL VALLE" DE FECHAS 23 DE JULIO DE 2021, 28 DE JULIO DE 2021, 02 DE AGOSTO 2021 "GACETA" DE FECHAS 26 DE JULIO 2021, 29 DE JULIO 2021, 03 DE AGOSTO 2021. RELATIVO AL EXPEDIENTE DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA MARCADO CON NÚMERO: 15105/002/2021 Y PROMOVIDO POR LA **C. BACILISA SANTOS CLIMACO**, ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SE HACE LA ACLARACION QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE ESTIPULO EN EL EDICTO ESPECÍFICAMENTE EN LOS VIENTOS DICE: "NORTE: 119.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON EMILIANO SECUNDINO JUAN; AL ORIENTE: 288.00 METROS Y COLINDA CON EMILIANO SECUNDINO JUAN; AL PONIENTE: 307.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION ANTONIO; SUPERFICIE APROXIMADA: 19,204.87 METROS CUADRADOS..., DEBIENDO DECIR "... **AL NORESTE:**

119.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SURESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON EMILIANO SECUNDINO JUAN; AL OESTE: 288.00 METROS Y COLINDA CON EMILIANO SECUNDINO JUAN; AL PONIENTE: 307.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION ANTONIO; SUPERFICIE APROXIMADA: 19,204.87 METROS CUADRADOS.

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE ORDENA SE PUBLIQUE POR UNA SOLA OCASIÓN LA PRESENTE PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE QUE SE CONTINUE CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO SEÑALADO.

TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2022.- **C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.**

2561.- 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 4,677, volumen 152, de fecha 20 de enero de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ENA BLANCA NAGORE Y ROMO, también conocida como ENA BLANCA NAGORE DE CATANO, mediante el cual los señores BLANCA ENA CATANO NAGORE también conocida como BLANCA ENA CATANO NAGORE DE FRANCO, MAGDA SONIA CATANO NAGORE, IVONNE NEANNE CATANO NAGORE y NEFTALI CATANO NAGORE, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, de los derechos hereditarios mismos que aceptan la herencia instituida a su favor y así mismo se hizo constar la aceptación y discernimiento que otorgó la señora MAGDA SONIA CATANO NAGORE al cargo de "ALBACEA" de dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., A 30 de marzo de 2022.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2252.- 8 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **4,826**, volumen **156**, de fecha 22 de marzo de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **REGINA MICHEL CERVANTES DÁVILA**, mediante el cual la señora **GUADALUPE DÁVILA VARGAS**, en su carácter de ascendiente de la autora de la sucesión, manifestó su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar y que tiene capacidad de ejercicio, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 22 de marzo de 2022.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2253.- 8 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **47,569** firmada con fecha 23 de marzo del año 2022, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **ANDREA RUIZ RAMÍREZ** (también conocida como **MARÍA ANDREA RUIZ RAMÍREZ**), que otorgó el Doctor **FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ ROBLES**, en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **DOLORES ANDREA, FRANCISCO ANTONIO** y **ANA LAURA**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ RUIZ**, en su carácter de **descendientes en línea recta en primer lugar**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de marzo de 2022.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

494-A1.- 8 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **36,553** de fecha **29** de **marzo** del **2022**, ante mí, el señor **Efraín Rivera Martínez**, en su carácter de único y universal heredero, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su cónyuge la señora **Mireya Patricia Zárate Salazar**. Asimismo, en dicho instrumento, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida en su favor. Por último, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 04 de abril de 2022.

Lic. Mariana Sandoval Igartúa.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 33 del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

495-A1.- 8 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,434, volumen 2,104, de fecha 23 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **HÉCTOR VELASCO KÚSULAS** y **KALIOPI VELASCO KÚSULAS**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES Y LEGATARIOS**, y el señor **HÉCTOR VELASCO KÚSULAS**, también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **KALIOPI MARÍA CRISTINA KÚSULAS ZERÓN**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de marzo de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2282.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.....

Que por medio del instrumento número **13,353 volumen 198** de fecha **5** de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, a solicitud los señores **OMAR ROMERO CONTRERAS Y ANA PATRICIA ROMERO CONTRERAS**, radica la sucesión **Intestamentaria** a bienes de los señores, **JOSE LUIS ROMERO GUERRERO Y ANA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 31 marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2286.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **33,764** del volumen **814**, de fecha **17 de marzo de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE DIAZ PEREZ**, que otorgaron los señores **ARTEMIO DIAZ CUEVAS, OLIVIA DIAZ CUEVAS, ALICIA DIAZ CUEVAS, RAQUEL DIAZ CUEVAS, YOLANDA DIAZ CUEVAS, JOSE DE JESUS DIAZ CUEVAS Y ESTELA DIAZ CUEVAS**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

2299.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **33,716** del volumen **816**, de fecha **09 de marzo de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GEORGINA EULALIA VEGA GOMEZ**, que otorgaron las señoras **DULCE ESTHER AVILA VEGA y GEORGINA AVILA VEGA**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

2300.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **33,795** del volumen **825**, de fecha 28 de Marzo de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES PAREDES SANCHEZ**, compareciendo los señores **LEOBARDO SANCHEZ HUERTA, IVAN SANCHEZ PAREDES Y LEOBARDO SANCHEZ PAREDES**, todos en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se tiene por **RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

2301.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **33,765** del volumen **815**, de fecha **17 de marzo de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. LOURDES CUEVAS MAGDALENO**, que

otorgaron los señores **ARTEMIO DIAZ CUEVAS, OLIVIA DIAZ CUEVAS, ALICIA DIAZ CUEVAS, RAQUEL DIAZ CUEVAS, YOLANDA DIAZ CUEVAS, JOSE DE JESUS DIAZ CUEVAS Y ESTELA DIAZ CUEVAS**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

2302.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **71480** de fecha 21 de febrero de dos mil veintidós, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Carlos Miguel Nolasco Gual**, que otorga el suscrito Notario, a petición de la señora **María del Pilar Nolasco Gual**, en su calidad de presunto heredero, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 21 de febrero de 2022.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces.

501-A1.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **71624** de fecha 16 de marzo de dos mil veintidós, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **María Soledad Carrillo Baltazar**, que otorga el suscrito Notario, a petición del señor **Edgar Alejandro Lagunes Carrillo**, en su calidad de presunto heredero, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 16 de marzo de 2022.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces.

502-A1.- 18 y 27 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8 Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **24,234**, volumen **529** de fecha 21 de octubre del año 2021, otorgada ante mí, se hizo constar, **LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA AGUILAR RIVERA**, que otorgan los señores **JOSE RUBEN CONTRERAS AGUILAR, JOSE SERGIO CONTRERAS AGUILAR, GERARDO CONTRERAS AGUILAR, MANUEL CONTRERAS AGUILAR, LUZ MARIA CONTRERAS AGUILAR, MARIA EUGENIA CONTRERAS AGUILAR, ALBERTO CONTRERAS AGUILAR Y MARIA GUADALUPE CONTRERAS AGUILAR**, como descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Municipio La Paz, Méx., a 21 de octubre del 2021.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2568.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

2 de marzo de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:-----

I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan los señores Ilse Correa Flores, Carlos Alberto Correa Flores y Christian Alejandro Correa Flores. - - II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Oscar Correa Medina, para cuyo efecto comparece la señora María de las Mercedes Flores Ortiz, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "122,458" ante mí, el día veinticuatro de enero del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

2573.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

05 de Abril de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:-----

I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios que realiza la señora Eliud Pérez Lascurain.- - II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Adolfo Jesús Pérez Rojas, para cuyo efecto comparece la señora Eliud Pérez Lascurain, en su carácter de descendiente directo del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "123,199" ante mí, el cuatro de abril de dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

2573.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

31 de marzo del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar.

I.- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN ALBERTO MORENO ALMENDRA, GISELA MORENO ALMENDRA, EVERARDO MORENO ALMENDRA, ALEJANDRO MORENO ALMENDRA y HUGO MORENO ALMENDRA.- II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MORENO OLVERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA ELENA ALMENDRA CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, por escritura "103,302" ante mí, el día veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

2573.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento De La Ley Del Notariado Del Estado De México, hago del conocimiento que por instrumento público número 15,938 de fecha once de febrero del 2016, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO ALMADA GALLEGOS, a solicitud de las señoras HILDA MARTÍNEZ GARCÍA Y JANETTE ARACELI ALMADA MARTÍNEZ en su carácter de cónyuge supérstite e hija respectivamente, presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.
Notario Público número 147 de Tultitlán.

2577.- 27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento público número 27,841 de fecha 18 de marzo del 2021, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se hizo constar el reconocimiento de derechos hereditarios y nombramiento de albacea a bienes de la señora ANA JOSEFA CAMACHO LOPEZ, que hace la señora LUCINA RAMON CAMACHO en su carácter de descendiente directo presunta único y universal heredera.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.
Notario Público número 147 de Tultitlán.

2578.- 27 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Meteppec, Estado de México, abril de 2022.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 1325, volumen 28 del volumen ordinario, con fecha 20 de abril del año 2022, se INICIO EL TRÁMITE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA "DE CUJUS" MA YOLANDA OLIMPIA ANDONAEGUI FLORES, quien también era conocida como MARÍA YOLANDA OLIMPIA ANDONAEGUI FLORES, en esta Notaría a mi cargo y a solicitud de los señores AUSENCIO DOMÍNGUEZ QUIJANO, MARÍA GUADALUPE y LILIANA, ambas de apellidos DOMÍNGUEZ ANDONAEGUI, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declaró no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibió las actas correspondientes para acreditar su parentesco con la "de cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Ochenta y Dos
Con residencia en Metepec, Estado de México.

2579.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

FE DE ERRATAS

Que en publicaciones de fechas 16 de diciembre del año 2021 y 11 de enero del año 2022, relativas al inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA DEL CARMEN NIESSEN CUADROS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR

LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN NIESSEN CUADROS, MA DEL CARMEN NIESSEN CUADROS DE OCHOA, MARÍA DEL CARMEN NIESSEN DE OCHOA Y CARMEN NIESSEN CUADROS DE OCHOA), que otorgaron las señoras MARÍA ESTHER OCHOA NIESSEN Y MARÍA ELIZABETH OCHOA NIESSEN, en su calidad de descendientes en línea recta de la de cujus y además en su carácter de presuntas herederas en dicha sucesión, se sito de manera errónea el número de instrumento 78,850, del volumen 1,900, de fecha 15 de octubre del año 2021, otorgado ante la suscrita notaria, siendo lo correcto el instrumento número 78,580; siendo correctos los demás datos.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cuautitlán Izcalli, México a 29 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
Del Estado de México.

2592.- 27 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ABRIL 19 '2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS**, volumen número **NOVECIENTOS DOCE**, de fecha **DIECIOCHO** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** y **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **CARMEN LUNA ISLAS**, que otorgan los señores **LILIANA LUNA ISLAS** y **JOSÉ FELIPE SODREAU LUNA**, en su carácter de Herederos Universales y la primera además como Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2593.- 27 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

FEBRERO 10' 2022.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS**, volumen número **NOVECIENTOS DOCE**, de fecha **PRIMERO** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **VENANCIO TOTO XOLON**, que otorgaron los señores **VENANCIA MUÑOZ SALEN**, **SANTOS SEVERO TOTO MUÑOZ** y **LILIANA TOTO MUÑOZ**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2594.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **62,623**, otorgada el **24 de marzo de 2022**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISRAEL CASTRO ENRÍQUEZ** a solicitud de los señores **MANUEL CASTRO CRUZ, MARGARITA ENRÍQUEZ HERRERA, JOSÉ MANUEL CASTRO ENRÍQUEZ y MARGARITA CASTRO ENRÍQUEZ.**

NAUCALPAN, MÉX., A 21 DE ABRIL DE 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2595.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**122,820**", del Volumen 2,210, de fecha 02 de marzo del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE RODRIGUEZ TREJO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ROSA MARIA TAPIA NACAR, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

120-B1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**123,113**", del Volumen 2,213, de fecha 28 de marzo del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA ORTEGA Y CANO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARIO FELIPE, TERESITA, MARIA DEL SAGRADO CORAZON, TODOS DE APELLIDOS ORTEGA Y CANO, Y FERNANDO FRANCISCO ORTEGA CANO TAMBIÉN CONOCIDO COMO FERNANDO FRANCISCO ORTEGA Y CANO, Y MARIA GUADALUPE ORTEGA Y CANO, REPRESENTADA POR ALEJANDRO LEON ORTEGA AGUILAR EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

121-B1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "123,349", del Volumen 2,219, de fecha 21 de abril del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YANIRA DOMINGUEZ OLVERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LAURA ESTEFANIA NAVARRO DOMINGUEZ Y CARLOS JAVIER NAVARRO DOMINGUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
122-B1.-27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario, hace constar que por escritura número 71,774 de fecha 6 de Abril de 2022, se RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ ESBRI SÁNCHEZ, que otorgaron las señoras JAQUELINE ERENDIRA JUÁREZ CASTILLO también conocida como JACKELINE JUÁREZ y JECQNET MARÍA ESBRI JUÁREZ; en su calidad de Presuntas herederas.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
Notario Público No. 106
Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 6 de Abril del 2022.

NOTA: Publíquese dos veces de 7 en 7 días hábiles.

572-A1.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número sesenta y nueve mil quinientos veintitrés, volumen dos mil ciento tres, otorgada el día cuatro de abril de dos mil veintidós, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria y Legataria a bienes del señor ELISEO RAMÍREZ RUIZ, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; III.- EL NOMBRAMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE GANACIALES; Y V.- EL NOMBRAMIENTO DE LEGATARIAS Y ACEPTACIÓN DE LEGADOS, a solicitud de la señora MARIA NATIVIDAD CASTRO GONZÁLEZ, en su carácter de ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL y de las señoras NALICIA CONCEPCIÓN, OLIVIA REYNA, ESPERANZA, CLAUDIA Y MARÍA NATIVIDAD todas de apellidos RAMÍREZ CASTRO en su carácter de Legatarias de dicha Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de abril de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

573-A1.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura No. 2,449 de fecha trece de abril de 2022, ante mí, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señora MARTHA ALICIA ORNELAS DOMÍNGUEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARTHA ALICIA ORNELAS DOMÍNGUEZ DE ÁVILA), en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RENE OSCAR ÁVILA AMEZQUITA; y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARTHA ALICIA ORNELAS DOMÍNGUEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARTHA ALICIA ORNELAS DOMÍNGUEZ DE ÁVILA), en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

574-A1.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **18 de marzo de 2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,507** del volumen **817**, de fecha **dieciocho** de **marzo** del año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ROGELIO MENDIOLA MORENO**, que otorgan la señora **MARÍA ELENA MENDIOLA MORENO**, en su calidad de hermana de la de cujus. **II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes del señor **ROGELIO MENDIOLA MORENO**, que otorgan la señora **MARÍA ELENA MENDIOLA MORENO**, en su calidad de hermana de la de cujus. **III.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL**, que otorgan los señores **MARCO ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ** y **CASTOR IVÁN ESTRADA GONZÁLEZ** a bienes del señor **ROGELIO MENDIOLA MORENO**.

IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor **ROGELIO MENDIOLA MORENO**, que otorgan la señora **MARÍA ELENA MENDIOLA MORENO**, en su calidad de hermana del de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del código de procedimientos civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor,

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

575-A1.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,190**, de fecha 19 de abril de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO MEJÍA CAMPOS**, a solicitud de la señora **MARGARITA OLGUIN RAMÍREZ**, en su carácter de única y universal heredera de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como, la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

576-A1.- 27 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,192**, de fecha 20 de abril de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ DÍAZ BARRIGA RAMÍREZ**, a solicitud del señor **JOSÉ DÍAZ BARRIGA SILVA**, en su carácter de único y universal heredero de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como, la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

577-A1.- 27 abril y 9 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 857 Volumen 560 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de julio de 1985, mediante folio de presentación No. 93/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 19,418, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ANTES HIPOTECARIA COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA) DEBIDAMENTE REPRESENTADO; DE UNA SEGUNDA PARTE PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA; DE UNA TERCERA PARTE EL SEÑOR DELFINO HERNANDEZ OSORIO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ALICIA LLANO ALMAGUER; EN LO SUCESIVO DESIGNADOS COMO LA PARTE VENDEDORA; Y DE UNA CUARTA Y ULTIMA PARTE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ GARCIA, EN LO SUCESIVO DESIGNADA COMO LA PARTE COMPRADORA. LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 70 DE LA MANZANA 47 Y CASA CONSTRUIDA EN EL MISMO, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, ESTADO DE MEXICO. - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 69.

AL SUR: 18.00 MTS. CON AREA DE DONACION.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE COLORINES.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos de artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2349.- 19, 22 y 27 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE MARZO DE 2022.

QUE EN FECHA 23 DE MARZO DE 2022, EL LIC. ANTONIO VELARDE VIOLANTE, NOTARIO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1769, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 24, DE LA MANZANA XXXVII (TREINTA Y SIETE ROMANO), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 175.65 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP 21.64 MTS. CON LOTE 23; AL SO ENTE 22.27 MTS. CON LOTE 25; AL SP EN: 8.02 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NO 8.00 MTS. CON CALLE BERLIN. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2350.- 19, 22 y 27 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EL **C. JOSÉ LUIS PLATAN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NUMERO DE FOLIADOR **5912**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 475 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991 Y PARTIDA 289 DEL VOLUMEN 133 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 098495-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA INFONAVIT, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y – O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) PATLAN JOSE LUIS, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; B) EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y CONSTRUCCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARACTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, UBICADO EN CASA 27, MANZANA 2, LOTE 3, CONDOMINIO 3, COLONIA LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ÁREA CONSTRUIDA, PLANTA BAJA: 43-710 M2, MZA.3, PLANTA ALTA: 29.295 M2, TOTAL DE SUPERFICIE: 73.005, VIVIENDA 27, PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 3.10 M. Y EN 15.5 M CON ÁREA COMUN DEL REGIMEN. AL SURESTE: EN 6.20 M, CON VIV. 28 Y EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 28, SUROESTE: EN 1.55 M Y 3.10 CON ÁREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORESTE: EN 8.31 M Y EN 0.99 M. CON VIV. 26. PLANTA ALTA AL NORESTE: EN 40.65 M, CON VACIO A AREA COMÚN DEL REGIMEN; SURESTE: EN 6.20 M, CON VIV. 28 Y EN 3.10 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 28; AL SUROESTE: EN 1.55 M. Y 3.10 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-, AL NOROESTE: EN 6.20 M CON VIV. 26.

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2365.- 19, 22 y 27 abril.

Al margen un logotipo, que dice: Gobierno de Chalco 2022-2024, Secretaría del Ayuntamiento.

El suscrito Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: - - - -

C E R T I F I C O

Que en el libro número uno, de actas de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México, 2022-2024, se encuentra asentada el acta **N° 007** correspondiente a la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el tres de febrero de dos mil veintidós**, dentro de la cual se registró, entre otros, el siguiente punto:

- 8. Propuesta y, en su caso, aprobación de la donación de una fracción de 27,000.92 m², del predio ubicado en carretera a Juchitepec, lote 21, manzana VIII, Santa María Atoyac, Chalco, Estado de México, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional;

En lo que respecta a este asunto, se extrae lo siguiente: - - - - -

“Al término de la exposición, el Secretario consulta si existe algún comentario respecto al planteamiento. - - - - -

...

En consecuencia, al no haber más intervenciones, el Presidente Municipal, instruye al Secretario someta a votación de manera económica la propuesta presentada. - - - - -

Atendiendo la indicación, el Secretario solicita a las y los ediles, que quienes estén a favor de aprobar el presente asunto en los términos en los que se les ha dado a conocer, lo manifiesten levantando la mano. Bajo ese tenor, informa que por unanimidad de votos, el Cuerpo Colegiado determina lo siguiente: - - - - -

Acuerdo número GCH/A-007/SO/06/2022. Considerando que el bien inmueble propuesto cuenta con una superficie total de 103,254.47 m², de los cuales 11,192.07 m², tiene el uso de área deportiva, y de conformidad con el dictamen emitido por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Chalco, Estado de México, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 27 de enero de 2022, con la finalidad de coadyuvar con el plan de paz y seguridad impulsado por el Gobierno Federal, con el objetivo de garantizar la seguridad pública de los ciudadanos, se aprueba la enajenación a través de donación a título gratuito de una fracción de 27,000.92 m², del predio, ubicado en Carretera a Juchitepec, lote 21, manzana VIII, Santa María Atoyac, Municipio de Chalco, Estado de México, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional, con las siguientes medidas y colindancias: - - - - -

- Al Norte 66.16 mts. con lote 20;
- Al Norte 65.26 mts. con lote 20;
- Al Norte 08.32 mts. con lote 20;
- Al Norte 116.85 mts. con lote 20;
- Al Este 106.75 mts. con fracción del mismo lote 21;
- Al Sur 27.12 mts. con propiedad privada;
- Al Sur 07.50 mts. con propiedad privada;
- Al Sur 11.20 mts. con propiedad privada;
- Al Sur 07.15 mts. con propiedad privada;

Al Sur 09.15 mts. con propiedad privada;
 Al Sur 82.00 mts. con propiedad privada;
 Al Sur 60.05 mts. con propiedad privada;
 Al Sur 51.08 mts. con propiedad privada, y
 Al Oeste 104.20 mts. con fracción del mismo lote 21.

Acuerdo número GCH/A-007/SO/07/2022. En términos del artículo 31, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, se determina que la superficie restante de 61,981.68 m², continúa con el destino de reserva territorial, con las medidas y colindancias a continuación detalladas: -----

Al noreste: 179.34 mts. con área de preservación ecológica;
 Al noreste: 377.17 mts. con área de preservación ecológica;
 Al sureste: 9.00 mts. con vía pública propuesta;
 Al sureste: 110.40 mts. con área guardia nacional;
 Al suroeste: 335.43 mts. con propiedad privada;
 Al suroeste: 171.22 mts. con propiedad privada, y
 Al noroeste: 120.14 mts. con lote 22 del mismo fraccionamiento.

Acuerdo número GCH/A-007/SO/08/2022. En términos de los artículos 48, fracción II, 49 y 87, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se instruye al Director de Desarrollo Urbano del Gobierno de Chalco, a fin de que realice lo conducente ante las instancias correspondientes, para la obtención de la subdivisión del inmueble citado. -----

Acuerdo número GCH/A-007/SO/09/2022. Para la formalización de esta donación, de conformidad con los artículos 31, fracciones XVI, XVIII y XXX, 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Septuagésimo Noveno y Octogésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se solicitará la autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente, por conducto del Ejecutivo Estatal, para la desincorporación de la fracción objeto de la donación y una vez que se satisfagan los requisitos establecidos se procederá a la baja respectiva." -----

Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, el tres de febrero de dos mil veintidós; en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y 128, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, párrafo cuarto, 29, 30, 30 Bis y 48, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 18 y 19 del Bando Municipal de Chalco 2021; 6, 7, fracción I, 8, 9, 10, 13, fracción I, 14 y 31 del Reglamento de Cabildo; firmando quienes en el acto intervinieron. Rúbricas.- José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndica Municipal; Sergio Eder Ramírez Jurado, Primer Regidor; Esmeralda Mejía Isasi, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Rosaura Olivera Carrasco, Cuarta Regidora; José Antonio Aguilar Galicia, Quinto Regidor; María del Rosario Espejel Hernández, Sexta Regidora; Rey Chávez Sosa, Séptimo Regidor; Guadalupe López Rodríguez, Octava Regidora; y Oscar Enrique Solórzano Hernández, Noveno Regidor.- Secretario que da fe, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez. -----

La presente, es copia fiel extraída de su original, misma que expido para los efectos a que haya lugar, el diez de febrero de dos mil veintidós. -----

A T E N T A M E N T E.- LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

2574.- 27 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE FEBRERO DE 2022.

QUE EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021, L LA **C. MODESTA CARRILLO DE GUADARRAMA**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MODESTA CARRILLO BELLO Y/O MODESTA CARRILLO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 225, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES DE 21 DE JUNIO DE 1969, RELATIVA AL INMUEBLE DESCRITO COMO: UNA FRACCION DEL TERRENO RÚSTICO, DE LOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO DE "LA COLMENA O SAN ILDEFONSO", Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "PUENTE DE CHIVOS", ACTUALMENTE COLONIA FRANCISCO SARABIA EN LA COLMENA DE ESTA VILLA DE NICOLÁS ROMERO, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 498.00 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTAY OCHO METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 33.20 TREINTA Y TRES METROS VEINTE CENTIMETROS LINDA CON FRANCISCO ROMERO; AL SUR EN 33.20 TREINTA Y TRES METROS VEINTE CENTIMETROS LINDA CON EL VENDEDOR; AL ORIENTE EN 15.00 QUINCE METROS LINDA CON EL PROPIO VENDEDOR, AL PONIENTE EN 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON CALLEJÓN PÚBLICO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FAUSTO CORREA LAGUNAS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

578-A1.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ABRIL DE 2022.

EN FECHA **10 DE MARZO DE 2022**, **EL C. JORGE ESPINOSA MARTINEZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, únicamente por cuanto hace al inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 63, MANZANA XLV (45 ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 175.02 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 18.98 METROS CON LOTE 64; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 62; AL ORIENTE 10.10 METROS CON LOTES 15 Y 16 Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE CERRO DEL PRÍNCIPE, INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

2588.- 27 abril, 2 y 6 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA. No. DE EXPEDIENTE: 317002/156/2021.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL C. EVARISTO BÁEZ SANTANDER, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "YAUTLALE LOS REYES ACATLIXHUAYAN", UBICADO EN CALZADA DOLORES, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 25 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; RESPECTO A LAS COLINDANCIAS NORTE: 336.75 METROS CON JUAN CRISTALINAS, SUR: 336.75 METROS CON IGNACIO ALDAMA Y PONIENTE: 37.00 METROS CON J. ASUNCIÓN; TODA VEZ QUE SON PREDIOS BALDÍOS, SE DESCONOCE LA UBICACIÓN, PARADERO Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ALBACEAS Y/O PERSONAS BUSCADAS.

RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A REPRESENTANTES LEGALES, ALBACEAS, COLINDANTES ENUNCIADOS O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2589.- 27 abril.